

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES

00761

2ej. 3

DIDACTICA DEL DERECHO

Tesis que JUSTO EVELIO
SANDOVAL RUIZ presenta
para optar al título de
Maestro en Derecho

DIVISION DE ESTUDIOS
DE POSGRADO

DIVISION DE ESTUDIOS
DE POSGRADO



FACULTAD DE FILOSOFIA
Y LETRAS
U. N. A. M.

México, Agosto de 1.988

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	pág
INTRODUCCION	x
1. FILOSOFIA DE LA FACULTAD DE DERECHO	1
1.1 Introducción	1
1.2 La Facultad de Derecho	2
1.3 El Profesor de Derecho	3
1.4 El alumno	4
1.5 La sociedad	5
1.6 El conocimiento	6
2. EL PERFIL PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE DE- RECHO	8
2.1 Concepto	8
2.2 Categorías nucleares del perfil profesio- sional del abogado	10
2.3 El currículo de la Facultad de Derecho.	11
2.4 El currículo y el perfil profesional ..	13
2.5 Plan de estudios	16
2.6 El perfil profesional y los programas..	18
2.7 Los programas y las ulas	19
2.8 Evaluación y revisión del plan de estu- dios y de los programas	21
3. OBJETIVOS INSTRUCCIONALES EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO	23
3.1 Introducción	23
3.2 Concepto	24

	pág
3.3 Características	26
3.4 Elementos de un buen objetivo	27
3.5 Sugerencias para la formulación de objetivos	28
3.6 Los objetivos y sus tres dominios	29
3.7 Niveles de los objetivos	31
4. EL PLANEAMIENTO DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO..	40
4.1 Introducción	40
4.2 Concepto	41
4.3 Importancia del planeamiento de la enseñanza del derecho	42
4.4 Características del plan de enseñanza del derecho	44
4.5 Partes de un plan	45
4.6 Clases de planes	46
4.7 Recomendaciones sobre los planes	57
5. EL APRENDIZAJE Y LA ENSEÑANZA DEL DERECHO ...	57
5.1 El aprendizaje	57
5.2 Caracteres del aprendizaje del derecho ,	59
5.3 Tipos de aprendizaje en el estudio del derecho	61
5.4 Proceso de aprendizaje	62
5.5 Leyes del aprendizaje	64
5.6 Factores del aprendizaje del derecho ...	66
5.7 La enseñanza	68
5.8 Ambito de la enseñanza del derecho	69
5.9 El proceso de enseñanza-aprendizaje	70
5.10 La enseñanza creativa	73
6. LA MOTIVACION DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO ...	76
6.1 Introducción	76
6.2 Valor de la motivación	77
6.3 Factores que influyen en la motivación..	78

6.4	Formas prácticas para motivar una clase..	81
6.5	La motivación y el profesor de derecho ..	83
7.	METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO	85
7.1	Introducción	85
7.2	División del método	86
7.3	El método didáctico en derecho	87
7.4	Características del método didáctico	88
7.5	Principales métodos de la enseñanza del derecho	90
8.	RECURSOS DIDACTICOS PARA LA ENSEÑANZA DEL DERECHO	
8.1	CHO	122
8.2	El libro de texto	123
8.3	Diccionario y enciclopedias de derecho ..	123
8.4	Revistas	124
8.5	Periódicos	124
8.6	Material multicopiado	125
8.7	Grabaciones	125
8.8	Material programado	125
8.9	Televisión y radio	126
8.10	Gaceta	126
8.11	Expedientes	127
8.12	Juzgados y tribunales	127
8.13	Inspecciones de Policía	127
8.14	Cárceles	127
8.15	Dramatizaciones	128
8.16	Cuadros sinópticos	128
8.17	El tablero o pizarrón	128
8.18	Diagramas	129
8.19	La computadora	130
8.20	El Consultorio Jurídico	133
9.	LA CLASE DE DERECHO	134

	pág
9.1 Introducción	134
9.2 Preparación de la clase	135
9.3 Actividades en la clase de derecho	137
9.4 La clase tradicional de derecho	143
9.5 La clase activa de derecho	144
9.6 La disciplina en la clase de derecho ..	145
10. LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE Y LA ENSEÑANZA DEL DERECHO	148
10.1 Introducción	148
10.2 Funciones de la evaluación del derecho	149
10.3 Cuando debe evaluarse el derecho	150
10.4 Procedimientos de evaluación del dere- cho	152
CONCLUSIONES	167
BIBLIOGRAFIA	169

INTRODUCCION

Por creer que de los métodos y técnicas que se utilicen en el proceso enseñanza del Derecho, depende en gran parte, el rendimiento académico del estudiante; la escasa bibliografía sobre la pedagogía del Derecho; las insinuaciones de algunos profesores y el deseo de contribuir al mejoramiento de la docencia de las disciplinas jurídicas me han llevado a elaborar el presente trabajo. En él reuno el fruto de las investigaciones realizadas en un buen número de obras de Pedagogía y Derecho; al igual que en los estudios y experiencias que en el campo de la educación y del Derecho poseo. Una encuesta aplicada a los profesores, magistrados, jueces, litigantes y a estudiantes de último año de la Facultad, ha contribuido con muchas ideas para este ensayo.

Aunque el trabajo parte de la situación real de la Facultad de Derecho de la Universidad del Cauca, República de Colombia, lo que se plantea bien pudiera extenderse a todas las facultades existentes en el país.

Las ideas expuestas en esta tesis buscan ante todo despertar inquietudes entre directivos, profesores y estudiantes con miras a hacer un diagnóstico y reestructuración de nuestra institución.

Este ensayo se inicia con un buen análisis sobre la filosofía y currículo de la Facultad de Derecho, destacando entre otras cosas el perfil profesional, pasando luego al estudio de los objetivos instruccionales como medio de orientar la labor docente; los nuevos conceptos de aprendizaje y enseñanza aplicados al Derecho son expuestos posteriormente; el planeamiento, la motivación, la metodología y los recursos para conducir eficazmente a el aprendizaje del Derecho son considerados a continuación; la clase como aplicación de las actividades didácticas y los medios de evaluación son expuestos finalmente.

Los diferentes aspectos de este trabajo son tratados en forma práctica, ilustrando muchos de ellos con ejemplos, con miras a que puedan servir de guía a los profesores.

Debo agradecer a la Universidad Nacional Autónoma de México que en su Facultad de Derecho ha permitido cursar y culminar mis estudios de Maestro en Derecho para lo cual he elaborado esta tesis

CAPITULO PRIMERO

1. FILOSOFIA DE LA FACULTAD DE DERECHO.

1.1. INTRODUCCION

La filosofía nace de la necesidad del hombre de organizar sus ideas y de hallar el significado en todo el dominio del pensamiento y de la acción. Por esto no podemos proponer los ideales y sistemas educativos sin antes considerar los problemas filosóficos de la vida, la naturaleza del hombre y la sociedad. La función del pensamiento filosófico en el campo educativo consiste no en arreglar problemas, sino en analizarlos y aclararlos, proponer los objetivos y métodos con que han de resolverse, plantear posibles soluciones que tengan apoyo en la experiencia y buscar la unidad de los principios y -- normas de carácter pedagógico.

La filosofía debe ser una disciplina formativa que promueva en el docente del derecho una actitud prudente, reflexiva y crítica ante los problemas fundamentales de la formación del abogado. Además la filosofía debe proporcionar un criterio unitario, gracias al cual puedan integrarse las diferentes actividades educativas que se llevan a cabo en la Facultad para formar al profesional deseado.

La filosofía de la Facultad de Derecho debe sintetizar en forma esquemática o a modo de marco de referencia conceptual aquellos principios que considere que pueden servir de base para tomar decisiones curriculares, es decir decisiones que se relacionen con los objetivos de la unidad académica en mención. Su esquema debe contener el enunciado de una serie de principios filosóficos que constituyan una posición ecléctica pero lógica. La posición expresada deberá referir

se a los elementos básicos que constituyen la acción formadora de -
bogados: La institución, el profesor, el alumno, la sociedad y el -
conocimiento.

1.2 LA FACULTAD DE DERECHO

La Universidad de hoy debe ser ante todo un laborato--
rio, donde a la luz de los conocimientos científicos se investiguen,
analicen y debatan los problemas de la sociedad colombiana con el--
propósito de presentar alternativas de solución en los campos social
económico, político, cultural y jurídico; la Universidad ya no pue-
de reducir su papel a la "fábrica de profesionales", a "detentar el
saber" o a "duplicar los datos". En consonancia con lo que deber --
ser la Universidad, la Facultad de Derecho debe estar encaminada a-
la formación integral de abogados, a la investigación y a la difu-
sión de la cultura jurídica. (1)

La imposibilidad de realizar una separación radical en-
tre el conocimiento científico y la aplicación práctica de esos co-
nocimientos impone la necesidad a la Facultad de dar una orientación
acorde con las exigencias de la ciencia y la sociedad, ofreciendo a
sus estudiantes tanto la formación académica que los habilita para-
el ejercicio profesional, al igual que la oportunidad de tomar con-
ciencia de los problemas sociales que se presentan y llevarlo al co-
nocimiento de los procesos de indagación para investigarlos y solu-
cionarlos. Esta labor se debe desarrollar mediante la acción y par-
ticipación activa de los estamentos de la Facultad.

(1) En el mismo sentido hace interesantes sugerencias Schaefer,
Robert en su obra La Escuela como centro de investigación.
Pág. 6 a 96.

La cultura en sus diversas manifestaciones es la característica del hombre en cuanto ser social. A nivel de formación -- universitaria no es posible concebirla como una simple adquisición, sino captarla con un dinamismo creador, para lo cual se hace necesario un trato directo del futuro abogado con las realidades mismas -- de la profesión tales como los juzgados, tribunales, inspecciones -- de policía, pues de esta manera el futuro abogado se preparará en -- las experiencias vivas de su profesión. La Facultad en concordancia con los fines de la Universidad debe hacer partícipe del hacer cultural, científico y técnico no sólo a sus alumnos, sino también hacer irradiar su actividad a toda la comunidad. Por esta razón la Facultad debe realizar cursos de actualización, especialización en el campo jurídico y la ciencia en general, contribuyéndole positivamente a la comunidad para su cambio y desarrollo. (2)

1.3. EL PROFESOR DE DERECHO

El profesor no debe ser concebido como "el que todo lo sabe y lo trasmite todo", pues antes que eso será un creador, portador, propagador y realizador de valores e ideales, ya que antes que enseñar con la palabra debe hacerlo con el ejemplo. El docente de la facultad de Derecho debe ser un presentador y orientador de experiencias, un estimulador y asesor en el estudio, la investigación y la práctica, será el dinamizador de los elementos didácticos dentro de la enseñanza del Derecho, conocedor de sus alumnos, la metodología jurídica, el medio social y el quehacer del abogado, por esto -- debe ser un jurista y también un educador. (3)

-
- (2) Sobre este tema ver Filosofía y Sistema de Extensión Universitaria de Sánchez M. Joaquín y Carlos Gómez Figueroa. Págs. 7 a 12.
- (3) Cfr. Fix-Zamudio, Héctor en Ensayos sobre metodología, docencia e investigación jurídica. Pág. 379.

1.4 EL ALUMNO

El alumno debe ser considerado como el elemento básico-dentro del currículo de la Facultad de Derecho, alrededor del cual - giren los otros componentes curriculares tales como la labor del -- profesor, el desarrollo del programa, la realización de la práctica y la investigación, el diseño del calendario y el horario, etc.

El estudiante: de la Facultad de Derecho es una persona enmarcada en dos grandes categorías: Un ámbito espacial o lugar determinado con sus características peculiares y un ámbito temporal - con sus rasgos igualmente propios de la época, factores ambos de-- terminantes en los tipos de intereses de conocimiento de los alum-- nos. Así vemos que los jóvenes de hoy tienen una mentalidad dinámi ca y por ende actuante, conocedores de los problemas sociales y - quieren participar en su propia formación. El estudiante actual -- quiere vivir su vida porque a su vez se prepara para ella, quiere - aprender a manejar situaciones de su futura profesión, desea que se le atiendan sus aptitudes especiales y por eso el currículo de la - Facultad no debe ser cerrado, sino mantener "puertas laterales" -- (áreas electivas), como efectivamente los tiene, que obedezcan a los intereses de los alumnos. (4)

El alumno no sólo debe recibir fórmulas, principios, le yes, datos y conocimientos en general, además debe adquirir técni-- cas de estudio e investigación, armas para su práctica futura y de-- sempeño profesional, en síntesis debe "aprender a aprender", pues - de esta manera se prepara para resolver las distintas situaciones - que se le presenten. El estudiante debe adquirir maneras de apren--

(4) Al respecto Aebli, Hans en su Didáctica fundada en La Psicología de Jean Piaget, amplía este enfoque. Capítulo II, Págs. 25 2 55.

der por cuenta propia, es decir manejar métodos que le permitan enriquecer ilimitadamente su saber dentro de sus aptitudes, convirtiéndose de esta manera en agente de su propia formación.

1.5. LA SOCIEDAD

La dinámica de la sociedad cada vez es más acelerada, continuamente cambiante, de renovación permanente, excesivamente -- compleja, con fuerzas heterogéneas y opuestas, con intereses contradictorios, en fin una sociedad que busca la perfección y que cada vez la ve más distante.

Fenómenos de la naturaleza, elementos espirituales, factores económicos y políticos que conllevan determinadas realidades sociales y también fuerzas propulsoras de cambios sociales como los ideales, las aspiraciones y las tendencias, influyen en la mente y voluntad de quienes hacen y practican el derecho, pues buscan regular las diferentes situaciones sociales que se presentan constantemente, regulación que se hace creando o modificando un orden jurídico, constituyendo el mayor signo del dinamismo social.

El orden jurídico (5) que consiste en delimitar y proteger eficazmente los intereses reconocidos, nunca llega a terminarse definitivamente, por el contrario siempre se encuentra en proceso - de reelaboración porque los intereses no reconocidos siguen presionando para alcanzarlo, los intereses hoy reconocidos sólo parcialmente luchan por ampliar el ámbito de su protección, intereses reco

(5) RECASENS SICHES, LUIS: Tratado de sociología general. pág. 682.

nocidos en el pasado al modificarse las realidades sociales, pierden vigencia y no pueden continuar siendo protegidos. Al correr el tiempo surgen nuevos intereses, aparecen nuevas demandas, que presionan al legislador, al gobierno o a los jueces para ser reconocidos; en síntesis al transformarse las realidades sociales, resultan modificadas las relaciones entre los varios intereses concurrentes. A pesar de soluciones dadas por el legislador, el gobierno o los jueces a determinados conflictos al ser llevados a la práctica no producen los resultados esperados, haciéndose necesario buscar rectificaciones a lo realizado. Pero también hay fuerzas sociales que tratan de impedir los cambios o por lo menos retrasarlos por el cuadro idealizado del orden pasado. En síntesis podemos decir que si bien es cierto que el derecho busca dar estabilidad y seguridad a las relaciones sociales, por otra parte no puede ser invariable, sino que debe ir cambiando al ritmo de las nuevas circunstancias y necesidades sociales y con esta mentalidad hay que formar al futuro abogado. (6)

1.6. EL CONOCIMIENTO

Finalmente para elaborar un marco filosófico de la Facultad de Derecho vamos a considerar el conocimiento como uno de los elementos fundamentales sobre el cual se trabaja y que debe orientar todo el trabajo curricular, especialmente el docente.

El conocimiento no se transmite, se adquiere por la autoactividad del alumno, por esto antes que poner al estudiante a oír -- hay que ponerlo a hacer, de aquí el famoso principio del aprendizaje "solo aprendemos lo que hacemos". El proceso del aprendizaje debe -- concebirse como la unidad de la teoría y la práctica. Si la teoría -

(6) Ver Vix-Zamudio, Héctor. Ob. Cit. Pág. 238.

nós da a conocer los conceptos, principios, normas, puntos de vista, estructuras fundamentales, la práctica debe servir para verificar la verdad y funcionalidad de esos conocimientos. Hay que ir de las cosas externas a la abstracción lógica y a la práctica concreta, por esta razón conviene analizar si en la enseñanza del derecho se puede integrar la parte sustantiva o material con la parte adjetiva o procedimental con el fin de hacer viable las prácticas o ejemplificaciones en el aula.

Hoy en día se considera más importante enseñar a pensar, valorar, analizar, criticar, interpretar, aplicar antes que acumular conocimientos, los cuales en poco tiempo se volverán obsoletos, mientras que la formación de la mente le servirá al futuro abogado para toda su vida profesional y personal. De aquí la importancia del conocimiento divergente antes que el convergente.

Hay que combatir el aprendizaje de simple memorización, - descripción superficial, repetición de la norma y de los procesos abstractos. Es necesario buscar una formación del abogado tendiente a - que modifique su actitud de simple aplicador e interpretador de la -- ley, y lo convierta en un investigador, buscador de la realidad social y del fundamento verdadero de la norma. Técnicas jurídicas más que - en una concepción puramente positivista e instrumental deberán apoyarse en el método científico, pues la investigación debe integrar la -- teoría y la práctica, la estructura y los métodos, la organización y la gestión.

La utilización práctica de la investigación y de la técnica, debe encaminarse al mejoramiento del currículo, al progreso de la ciencia y técnica jurídica, de la sociedad y el individuo.

CAPITULO SEGUNDO

2. EL PERFIL PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO.

2.1. CONCEPTO

La definición de un perfil profesional no es una tarea simple que se reduce a la enumeración de las características que se consideran deseables y factibles para legitimar un título profesional o ejercer un determinado quehacer humano, pues el perfil profesional representa una instancia de definición que traduce, en términos operativos, los esquemas que se buscan a nivel de un determinado proyecto histórico pedagógico.

El perfil profesional integra lo concerniente a las exigencias académicas con las exigencias laborales, es decir, nos expresa las relaciones entre educación y sociedad o entre proyectos pedagógico e histórico, por lo que creemos que la denominación correcta es la de perfil académico profesional.

El perfil académico comprende el señalamiento de las características deseables y de las condiciones factibles que se pretenden con la formación ofrecida por la Facultad, o sea la definición de áreas de información, formación y sensibilización que se pretenden desde el punto de vista formal, que podemos decir es la determinación de rasgos, particularidades, conocimientos y especta-

tivas que califican a un estudiante para recibir el título de abogado.

El perfil profesional expresa la descripción de las características pretendidas por el empleador. Estas características deben reflejar las exigencias del mercado ocupacional, en términos de requisitos que definan las habilidades, las destrezas, los rasgos de personalidad y el nivel de educación inherente al desempeño profesional.

Si el perfil académico no encuadra con el perfil profesional pueden originarse conflictos de interés, fenómeno que generalmente se da en nuestro medio ya que la Facultad ni siquiera se ha dado a la tarea de definir un perfil del abogado que está formando y por eso vemos que el perfil académico, si así se puede llamar a lo que la institución hace para preparar a sus estudiantes, es muy criticado y no aprobado por el empleador, quien a veces tan sólo ve importantes algunas o una de las características contenidas en el supuesto perfil y también se suele ver que el empleador valora el aspecto formal del título y se marginan otros aspectos importantes, tal cosa hacen quienes consideran que el abogado debe capacitarse únicamente para aplicar la norma, descuidando la parte formativa y las necesidades del país. En síntesis podemos decir que el perfil profesional del abogado debe tratar de armonizar educación y sociedad, proyecto pedagógico -- con exigencias ocupacionales, es decir buscar una formación profesional integral, para lo cual la Facultad de Derecho deberá atender la -- preparación científica, técnica, cultural y moral. (7)

(7) Bruner, Jerome plantea interesantes orientaciones en este sentido en su obra El Saber y el Sentir. Ensayos sobre el Conocimiento. Pág. 153 y ss.

2.2. CATEGORIAS NUCLEARES DEL PERFIL PROFESIONAL DEL ABOGADO

El perfil académico profesional del abogado debe tener como fondo contextual una realidad histórico-social que reclama -- cambios profundos y reorientaciones urgentes, por esto hay que buscar la formación del hombre, el ciudadano y el profesional de la abogacía pensando en el proyecto histórico deseado. Con base en estas ideas podemos decir que el perfil académico profesional del abogado es el conjunto de orientaciones, conocimientos, habilidades y destrezas que se consideran deseables y factibles para obtener el título de abogado y para ejercer las labores ocupacionales de su campo; pues de esta manera se formará el profesional del derecho preparándolo además para analizar, valorar y transformar el orden social.

Con fundamento en las nociones anteriores podemos sugerir -- que el perfil académico profesional del abogado se elabore con base a unas ideas centrales llamadas núcleos que generarían la pauta para que todas las características relativas al perfil del abogado se organicen en forma ordenada y balanceada. Estos núcleos son cuatro ideas fundamentales que sirven para buscar la estabilización de la formación académica y de la capacitación profesional de los egresados. Los núcleos buscan los siguientes propósitos: a) un abogado eficiente, b) un abogado racional, c) un abogado crítico, y d) un abogado ético. Nos parece que estas cuatro categorías con-
figuran un verdadero equilibrio formativo del egresado de la Facultad de Derecho, por las siguientes razones; un abogado eficiente, significa el buen uso de las facultades intelectuales y de las habilidades y destrezas profesionales; un abogado racional, que sea-

la expresión de un pensamiento deliberado y de una identificación de interioridad con cada decisión y con cada producto de su trabajo; un abogado crítico que sea capaz de cuestionarse y participar en la transformación de la realidad social existente; un abogado-ético, que sea la expresión de una capacidad para apreciar nuestra conducta y los valores de la sociedad en función de la realización integral de todo hombre y de toda la comunidad.

Estos cuatro aspectos deben integrarse y conjugarse ya que constituyen los núcleos orientadores de la formación académica y de la capacitación profesional del abogado.

2.3. EL CURRÍCULO DE LA FACULTAD DE DERECHO

Tyler dice que antes de elaborar cualquier currículo, hay que hacerse estas preguntas: "1. ¿Qué fines desea alcanzar la escuela?. 2. De todas las experiencias educativas que pueden brindarse, ¿cuáles ofrecen mayores probabilidades de alcanzar esos fines?. 3. ¿Cómo se pueden organizar de manera eficaz esas experiencias?. 4. ¿Cómo podemos comprobar si se han alcanzado los objetivos propuestos?" (8). En forma implícita este autor nos describe mediante preguntas lo que es el currículo. Según él para estructurar el currículo hay que tener en cuenta los objetivos, el contenido, la metodología y la evaluación.

(8) TYLER, RALP W. Principios básicos del currículo. pág. 7.

Para Hilda Taba (9) se debe tener en cuenta un diagnóstico de necesidades, la formulación de objetivos, la selección del contenido y su organización, la selección de las actividades de aprendizaje al igual que su organización, determinación de lo que se va a evaluar y de las maneras y medios para hacerlo.

Para Raquel Glazman y María de Ibarrola "plan de estudios (currículo) es el conjunto de objetivos de aprendizaje, operacionalizados convenientemente, agrupados en unidades funcionales y estructurados de tal manera que conduzcan a los estudiantes a alcanzar un nivel universitario de dominio de su profesión, que normen eficientemente las actividades de la enseñanza y de aprendizaje que se realizan bajo la dirección de las instituciones educativas responsables y permitan la evaluación de todo el proceso" (10). Se destaca en este concepto el hecho de estar referido al nivel superior, y el destacar como elementos básicos del currículo los objetivos, las actividades de aprendizaje y la evaluación.

Nosotros entendemos el currículo como las oportunidades de aprendizaje que proporciona una entidad educativa, o también el conjunto de experiencias que el alumno debe vivir para lograr un objetivo, bien sea en el aula o fuera de ella. Esto quiere decir que el currículo de la Facultad de Derecho está integrado por las clases teóricas y prácticas, los preseminarios y seminarios, las investigaciones, la clínica jurídica, los exámenes preparatorios, la tesis y demás actividades que es necesario llevar a cabo para la formación profesional del abogado, lo que-

(9) TABA, HILDA. Elaboración del Currículo. pág. 26.

(10) GLAZMAN, RAQUEL y María de Ibarrola. Diseño de planes de estudio. Pág. 28.

significa igualmente que el currículo encierra tanto el plan de estudios como los programas, elementos que a su vez encierran -- los objetivos, el contenido, la metodología y técnicas de enseñanza, los recursos de enseñanza y los medios de evaluación. Y -- en forma más amplia también hay que tomar como currículo la filosofía de la Facultad, los reglamentos y todas las actividades -- que en una forma o en otra contribuyen a la formación del futuro profesional del Derecho, incluyendo las actividades de extensión y las prácticas profesionales. "La vida humana se puede analizar en términos de actividades -lo mismo que un trabajo se desglosa en tareas- y si la educación tiene que preparar para la vida, entonces el currículo lo que debe procurar es preparar para esas-- actividades" (11).

2.4. EL CURRÍCULO Y EL PERFIL PROFESIONAL

Como el perfil profesional no puede concebirse, definirse, implementarse ni evaluarse como algo alejado del nuestro sistema educativo, conviene aparejar el esquema curricular con el tipo de profesional deseado, entendiendo por esquema curricular como un esbozo de las relaciones existentes entre los ejes curriculares, los componentes curriculares y los propósitos del perfil.

Los ejes curriculares constituyen los puntos en torno a los cuales debe administrarse toda actividad académica. Representan los focos que sirven de sostén a la organización de la -- acción educativa. Para el caso concreto de la Facultad de Derecho se puede pensar en cuatro ejes con base en lo propuesto por

(11) SACRISTAN, J. GIMENO. La pedagogía por objetivos: Obsesión por la eficiencia. Pág. 18.

Victor Guédez (12), que aplicados al campo del Derecho tienen los siguientes objetivos:

Eje heurístico, es el que permite el dominio y desarrollo por parte del alumno, de las estructuras fundamentales, operacionales y metodológicas de su capacitación para la búsqueda, la indagación, la investigación y la creación.

Eje simbólico, es el que favorece el dominio y desarrollo de las estructuras del pensamiento formal, para que el alumno comprenda los principios generales, el razonamiento abstracto y las relaciones simbólicas entre los contenidos del saber científico.

Eje crítico, es el que se proyecta hacia el dominio y desarrollo de referencias valorativas para que el estudiante aprenda a analizar, evaluar y orientar la transformación de la realidad.

Eje de autodesarrollo, es el que permite el dominio y desarrollo de recursos psicológicos apropiados al cultivo y elevación de las sensibilidades y vocaciones del futuro abogado, las que le permitirán tomar una decisión y actuar.

(12) GUEDEZ, VICTOR. Lineamientos académicos para la definición de los perfiles profesionales, en Revista Curriculum, Baruta (Venezuela), 1980. Año 5 No. 10. págs. 17-44.

La dirección de estos cuatro ejes al ser proyectados sobre sus posibles efectos, se traducirá en logros favorables a la eficiencia, la racionalidad, la criticidad y la conciencia -- ética.

De los componentes curriculares podemos decir que ellos encarnan la reunión y organización de los objetivos y contenidos instruccionales, proyectándose hacia tres campos básicos la formación científica básica, la formación profesional y la -- formación general de autodesarrollo. Cada uno de estos campos -- se ubica respectivamente, en el componente de estudios profesionales y el componente de estudios generales. (13)

El componente de estudios básicos encierra el conjunto de asignaturas que buscan proporcionar una infraestructura cognoscitiva en el campo del derecho, tales como Teoría Económica, Economía Colombiana, Sociología, Teoría del Conocimiento y Lógica Jurídica, Hacienda Pública, Historia Institucional Colombiana e Introducción al Derecho.

El componente de estudios profesionales, reúne las diversas actividades o asignaturas que se orientan a suministrar las informaciones, habilidades, destrezas y los dominios necesarios para el desempeño de la actividad de abogado, aquí ubicamos el Derecho Civil, Penal, Constitucional, Administrativo, Laboral tanto en su parte sustantiva como procedimental, las Prácticas -- Forenses, la Clínica Jurídica, donde se busca la aplicación de los conocimientos en una esfera determinada.

(13) Cfr. Díaz Barriga, Angel. Ensayos sobre problemática Curricular, Cap. II, "Fundamentos del Currículo", Págs 37 a 43.

El componente de estudios generales, a su vez pretende organizar toda una serie de experiencias de aprendizaje (14) y áreas de conocimiento de validez universal que buscan, por una parte, ofrecer una arquitectura de pensamiento adecuada a los -- distintos niveles del saber, tales como la Dialéctica, Filosofía del Derecho, y por otra, sensibilizar la conciencia del futuro abogado de las responsabilidades personales y en las motivaciones cívico-sociales de actividad dentro de la realidad histórica que le sirve de contexto, entre estas asignaturas tenemos: Deontología Jurídica, Sociología y Ciencia Política, Sociología y Política Criminal.

En síntesis podemos decir que estos tres componentes persiguen que el estudiante adquiera una conciencia adecuada para sentir (estudios generales), pensar (estudios básicos) y hacer (estudios profesionales). Un buen balanceo y cumplimiento de estos componentes favorecerá la consecución del perfil académico profesional esperado por la Facultad de Derecho.

2.5. PLAN DE ESTUDIOS

La Facultad de Derecho como una institución que imparte formación profesional, necesita ordenar y coordinar el gran número de asignaturas y actividades que debe desarrollar para el logro del perfil académico profesional.

El plan de estudios lo podemos definir como el instrumento didáctico que selecciona, ordena, coordina y distribuye

(14) Ver Castrejón D. Jaime, El Concepto de Universidad, Capítulo VI, "El Currículo", Págs. 241 y ss.

jerárquicamente por años o semestres, determinando el tiempo de duración e intensidad semanal, semestral o anual de las asignaturas y actividades que es necesario realizar para la formación -- del abogado.

El currículo y el plan de estudios de la Facultad de Derecho es fijado por el Gobierno Nacional, pues en forma expresa en el artículo 16 del D. 3200 de 1979 lo impone determinando las distintas asignaturas agrupadas por áreas. (15)

Un buen plan de estudios deberá contener entre otras cosas los siguientes aspectos:

1. Fundamentación
2. Objetivos
3. Grupos de asignaturas que deben cursarse, señalando la obligaciones y optativas.
4. Asignaturas a cursarse y actividades a desarrollarse con número de horas a la semana, el semestre o el año según el caso.
5. Recursos didácticos
6. Orientaciones didácticas
7. Normas generales para su aplicación.

2.6. EL PERFIL PROFESIONAL Y LOS PROGRAMAS

La sola enunciación de las asignaturas que deben cur

(15) Ver García Laguardia J.M. Legislación Universitaria en América Latina, Pág. 45

sarse no basta para que el profesor entienda la amplitud y sentido que debe darle a la enseñanza. El plan de estudios requiere una especificación del contenido de cada una de las materias, lo cual se hace mediante el programa de asignatura. (16)

Entendemos por programa el elemento didáctico que nos presenta el contenido de la asignatura a enseñar, exponiéndolo por temas, señalando sus objetivos y a veces proporcionando indicaciones didácticas, los recursos para la enseñanza, el tiempo para desarrollar los tópicos, los medios de evaluación y aun la bibliografía.

En la enseñanza superior y en nuestro caso de la Facultad de Derecho, los programas son elaborados por el profesor de la respectiva asignatura y distribuidos a los alumnos al iniciar el curso, estos programas son llamados analíticos y deberían contener los siguientes aspectos:

- . Un concepto sobre la asignatura, con el fin de ubicar al alumno.
- . Los objetivos de la respectiva asignatura.
- . Distribución del contenido de la asignatura por unidades y estas en temas y subtemas y el número de ULAS .
- . Tiempo aproximado en que debe desarrollarse cada unidad.
- . Orientaciones metodológicas para su enseñanza y aprendizaje.
- . Actividades a desarrollar en cada unidad.
- . Formas de evaluación.
- . Bibliografía.

(16) Acerca de los programas, Gagne Robert y Leslie J. Briggs hacen un amplio estudio en su libro La planificación de la Enseñanza, Cap. VI, Pág. 115.

En contraposición a los programas analíticos están los programas sintéticos que únicamente contienen los objetivos generales de la asignatura y una lista de los temas esenciales. Este tipo de programas deja mayor libertad al profesor para organizar sus clases según las circunstancias que se vayan presentando, pero pueden llevar a la improvisación.

2.7. LOS PROGRAMAS Y LAS ULAS (UNIDADES DE LABOR ACADEMICA)

El Artículo 40 del Decreto Extraordinario No. 080 -- de 1980 que reglamenta la Educación Postsecundaria y el Decreto 3191 de 1980 son el fundamento legal del sistema de programación con base en ULAS, el segundo define la unidad de Labor Académica ULA como una medida de trabajo académico evaluable realizado por el estudiante a través de las experiencias de aprendizaje previstas en un programa de formación postsecundaria. (17).

La valoración de este trabajo tiene por fundamento una nueva concepción pedagógica según la cual lo básico en el proceso de aprendizaje es el trabajo del alumno orientado por el profesor, bien sea una clase teórica, práctica o un trabajo independiente, pues hoy se piensa que solo se aprende lo que se hace; ya Hilda Taba decía hablando del currículo experimental "la gente aprende sólo aquello que experimenta" (18).

(17) Ministerio de Educación Nacional. Decreto No. 3191 de 1980. Unidades de Labor Académica. Art. 10. Bogotá.

(18) TABA, HILDA. Ob. Cit., pág. 522.

Según estas formas de trabajo, se han establecido -- tres tipos de ULAS, con su correspondiente equivalencia en horas:

ULA tipo A: equivale a una hora de clase presencial en la cual - se desarrolla una actividad académica de enseñanza - aprendizaje que presupone siempre un trabajo previo - y posterior a ésta por parte del alumno.

ULA tipo B: equivale a dos horas de actividad práctica supervisada por el docente. Exige la presencia del alumno y la supervisión del profesor.

Corresponden a esta categoría las actividades prácticas por parte del alumno ya sea en el aula o fuera - ella, talleres, laboratorios, visitas, salidas de re conocimiento, prácticas en la clínica jurídica.

ULA tipo C: equivale a tres horas de actividad académica independiente, teórica o práctica, desarrollada con asesoría y evaluación por parte del profesor.

Esta categoría no exige la asistencia regular del -- alumno ni del profesor sino simplemente una coordinación para efectos de asesoría y evaluación. Corresponden a esta categoría todo trabajo personal que -- realiza el alumno como lecturas, preparación de trabajos escritos, ejercicios, consultas. (19)

Esta nueva forma de programación pretende entre otras cosas que:

(19) Así lo dispone el Gobierno de Colombia mediante el Decreto 3191 de 1980. Cfr. ICPES, Reforma Post-secundaria. Pág. 117 a 120.

- El trabajo del estudiante se evalúe por lo que realmente ha ce y no por su estadía en la Universidad como mero receptor en clase y mero repetidor en los exámenes.
- El currículo de la facultad de Derecho sea flexible para -- que el estudiante si no puede tomar todas las unidades lo -- haga en la medida de sus capacidades y disponibilidades.
- La metodología del profesor sea más activa y no reduzca su -- trabajo a la simple exposición, sino que sea ante todo un -- asesor, orientador y estimulador del trabajo del alumno.

2.8. EVALUACION Y REVISION DEL PLAN DE ESTUDIOS Y DE LOS PRO--GRAMAS.

"La evaluación es la estimación o verificación del grado de realización de los objetivos o metas, basada en criterio comu-- nes, previamente establecidos y que considera las necesidades -- que se desea satisfacer, el volumen del trabajo requerido, los -- recursos utilizados, los condicionamientos del contexto, los im-- pactos positivos y negativos previstos y los resultados imprevis -- tos". (20). Esta sociedad que cambia a pasos agigantados, necesi -- ta de una educación que prepare al individuo para adaptarse y -- aportar a las transformaciones tan rápidas a que estamos sometidos. La educación superior y específicamente la Facultad de Dere -- cho no se podrá renovar si nos sometemos a un plan y programas -- de estudio que no estén actualizados. Por esta razón los cita-- dos elementos didácticos deben evaluarse constantemente para cer -- ciorarse si están formando al profesional del derecho como lo de -- manda nuestra época, es decir para darnos cuenta si están produ -- ciendo o no los resultados deseados.

(20) ALVAREZ GARCÍA, ISAÍAS. Teoría de la evaluación en cuadernos de Filosofía y letras, No. 10, México, UNAM, 1965, pág. 51.

La mejor manera de comprobar lo que acabamos de afirmar sería juzgando la calidad de los abogados que se forman con base en estos planes y programas. Esto se haría mediante un investigación evaluativa, con función formativa para reajustar los programas con miras al logro de los objetivos, con una función terminal para verificar el grado de realización de los objetivos propuestos con cada generación, y con una función proyectiva para ver que nuevos planes se pueden implantar en la facultad. (21)

Un aspecto muy importante que conviene revisar en el actual plan de estudios es el relativo a la continuidad y la secuencia.

Entendemos por continuidad la planificación de actividades o asignaturas de un área determinada sin interrupción en algún semestre o año. Nos parece que en el caso concreto del plan de estudios de la Facultad de Derecho se presenta la falta de continuidad, por cuanto en los dos primeros años se estudia Economía y Hacienda Pública, y durante el tercer y cuarto año se presenta una interrupción hasta el quinto año cuando se vuelve a ver Derecho Tributario que debería ser la continuidad de las primeras -- por el contenido y fin de las asignaturas; es decir se presenta un vacío entre como se entienden los bienes del Estado y la manera captar recursos para invertir en servicios públicos.

En otro campo donde se suele presentar la falta de continuidad es en las asignaturas optativas donde el alumno se matricula con una idea de facilismo y porque haya elegido una rama del derecho que quiera profundizar en ella; por esta razón hay estudiantes que se inscriben en una asignatura optativa del área del de-

(21) Astin Alexander y Robert J. Panos estudian ampliamente este aspecto en su libro La Evaluación de Programas Educativos. Págs. 6 a 49.

recho civil en un período y en el siguiente en una de penal, laboral o administrativo. Utras veces la falta de continuidad se da por motivos de carga académica de los profesores u otras razones. (22)

En cuanto a la secuencia académica podemos decir que la constituyen un grupo de asignaturas afines que se eslabonan y forman parte de áreas de formación profesional del abogado. Este concepto de secuencia es lo que generalmente originan los prerrequisitos o correquisitos. (Asignaturas seriadas) (23)

(22) Detallado análisis al respecto hace Diaz Barriga Angel. Ob. Cit. Págs. 46 a 51.

(23) Mayores aportes sobre este tema hacen Linnvall O.W. y Richard C. Cox en su libro Cómo evaluar el Currículo. Un programa práctico de Educación Individualizada. Págs. 18 y ss.

3. LOS OBJETIVOS INSTRUCCIONALES EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.

3.1. INTRODUCCION.

El Decreto del Gobierno Nacional número 3200 de 1979, en su artículo 2º fija los objetivos de las Facultades de Derecho. Para lograrlos el mismo decreto señala en su artículo 16º las áreas y asignaturas, que obligatoriamente deben cursarse en períodos anuales, semestrales o sus equivalentes, pero donde cada una de las asignaturas se propone alcanzar un fin específico, contribuyendo de esta manera a proporcionar al futuro abogado una preparación integral. (24)

No sobra anotar de nuevo que el Gobierno Colombiano impone los planes de estudio a las Facultades de Derecho buscando un mayor control en la formación ideológica del abogado, violando de esta manera la autonomía académica universitaria. (25)

En cuanto a las asignaturas del plan de estudios cada una tiene sus propios objetivos los que se pretenden alcanzar mediante su enseñanza. Con el propósito de que los profesores de cada una de las distintas materias que se imparten en la Facultad no se aparten de su come

- (24) La autonomía universitaria es analizada extensamente por García Laguardia, Jorge Mario en su obra La Autonomía Universitaria en América Latina. Pág. 9-46.
- (25) Ver Gamboa B, Justo A. Educación Superior y Desarrollo. Págs. 117 a 129.

tido, se hace necesario precisar sus objetivos para que los tengan en mente y les sirvan de guía a través de las diferentes etapas de su enseñanza, mejorando de esta manera su labor docente; claramente no dice al respecto Mattos cuando afirma que: "seremos buenos profesores en la medida en que tengamos una conciencia nítida de los fines y objetivos que debemos lograr por medio de nuestro trabajo docente" (26) Y de verdad que muchas veces desconocemos el objetivo de nuestra asignatura. Lo que se convierte en un obstáculo para orientar debidamente nuestra tarea. Pero si por el contrario hacemos determinado y definido los objetivos de nuestra asignatura, esto nos orientará para buscar una metodología apropiada, unos recursos adecuados y un sistema de evaluación que nos permita comprobar si conseguimos o no las metas propuestas.

De lo anterior deducimos la importancia que tienen para el profesor de derecho el adquirir los conocimientos y las técnicas necesarias para formular y utilizar los objetivos que orientan el proceso enseñanza-aprendizaje. (27)

3.2. CONCEPTO

Los objetivos son cambios que se proponen a los alumnos para que sean alcanzados en el proceso enseñanza-aprendizaje. También podemos decir que es el conjunto de experiencias deseables que es necesario que el futuro abogado adquiera para su buen desempeño profesional. El objetivo es un enunciado que hacemos sobre lo que el estudiante hará cuando haya completado una actividad de aprendizaje, como por ejemplo después de una clase, una conferencia, una au-

(26) MATTOS, LUIS AVES DE. Compendio de Didáctica General. Pág. 44.

(27) Cfr. Anderson, Richard y Gerard F. Psicología Educativa, la ciencia de la enseñanza y el aprendizaje. "Objetivos del Comportamiento". Pág. 26 a 69.

diencia, un trabajo en el consultorio jurídico, etc., en síntesis -- son los cambios que esperamos observar en nuestros estudiantes en su forma de pensar, sentir y actuar.

El objetivo es distinto del contenido, el objetivo es lo que se espera lograr, el contenido es el tema o materia que sirve de medio para alcanzar el objetivo.

"La llamada pedagogía por objetivos o enseñanza basada en objetivos es una respuesta dentro del pensamiento pedagógico, coherente con la idea de que la escuela debe ser una institución útil a los valores predominantes en nuestra sociedad, que ha de servirlos -- guiada por criterios de eficiencia..... El movimiento de la pedagogía por objetivos es la búsqueda de un tipo de racionalidad en la forma de actuar pedagógicamente, coherente con una visión utilitaria de la enseñanza de las instituciones educativas y de la educación en general" (28) El modelo de la pedagogía por objetivos como estrategia para guiar la enseñanza, surge como un planteamiento tecnocrático, dentro de las aspiraciones de la eficiencia, de manera que el logro de ésta es el máximo criterio para evaluar la eficacia del modelo mismo. La enseñanza del Derecho no puede estar ajena a esta tendencia tecnológica de la educación y por eso conviene adquirir la técnica de la elaboración de objetivos para hacer una enseñanza más eficaz, entendiendo por tal la que dice que quiere alcanzar y saber si lo consigue o no.

(28) SACRISTAN, J. GIMENO. La pedagogía por objetivos: un culto a la eficiencia. Pág. 14.

Debemos aclarar que si bien es cierto que esta nueva corriente pedagógica está apoyada en el conductismo, que enfatiza entre otras cosas, los valores de precisión y eficiencia, tenemos que preocuparnos también por el "conocer" de los procesos pedagógicos, -tales como la búsqueda, el descubrimiento, la creación, la solución de problemas, el efecto sorpresa tanto para alumnos como para profesores. E inclusive a veces en la enseñanza hay efectos no buscados -directamente y muchos de ellos no son observables.

3.3 CARACTERISTICAS.

Un objetivo instruccional debe reunir las siguientes características:

Concreto: Que describa con precisión los resultados que se esperan, es decir, que no se preste a ambigüedad, vaguedad o confusión.

Alcanzable: Que sea posible alcanzar los resultados propuestos con base en las necesidades, intereses y características del estudiante, el tiempo y los recursos disponibles.

Específico: Que determine en forma analítica el dominio y nivel de los cambios deseados.

Evaluable: Que los nuevos cambios obtenidos, después de vivir una situación de aprendizaje, sean exteriorizables y permitan determinar los medios e instrumentos para --identificar los resultados alcanzados con relación a los objetivos propuestos.

3.4 ELEMENTOS DE UN BUEN OBJETIVO

Conducta Observable: Que especifique claramente los cambios o comportamiento final del alumno que puede ser cualquier actividad medible y apreciable desarrollada por el estudiante al término de la instrucción como por ejemplo: enumerar los requisitos de una demanda, elaborar una minuta de arrendamiento, contestar una demanda, mostrar interés por el nuevo régimen tributario, elaborar un acta, etc., etc. La conducta se expresa utilizando verbos que permitan determinar los resultados que se pretenden alcanzar y por lo tanto no deben dar lugar a múltiples interpretaciones sino que deben señalar una sola actividad, como por ejemplo: al terminar el curso de procedimiento civil el estudiante estará en capacidad de elaborar una demanda con título que presta mérito ejecutivo.

Condiciones de Ejecución: Son las circunstancias que rodean al alumno en el momento de producirse el comportamiento en que demuestra que ha alcanzado los cambios en el proceso de aprendizaje. Estas condiciones son generalmente limitaciones o facilidades. Ejemplo: Al terminar la clase el estudiante utilizando los apuntes y el código, elaborará un acta de inspección judicial.

Criterios de Evaluación: Especifican el patrón de rendimiento que se considera como aceptable o bueno cuando el estudiante demuestra que aprendió. Si no especifica se tendrá en cuenta el cliente por ciento. Ejemplo: Al terminar la clase el estudiante, con ayuda del código de procedimientos civiles, ejemplificará cada una de las excepciones que se puedan proponer a una demanda, se tomará como bueno su trabajo si da ejemplos de por lo menos siete de ellas. (29)

(29) Cfr. Vargas, Julie. Redacción de Objetivos Conductuales. Cap. VI, "Cómo redactar objetivos Conductuales", Págs. 77 a 97.

Para comprobar la claridad y precisión de los objetivos deben formularse las siguientes preguntas:

- Qué hará el alumno?
- Bajo qué condiciones?
- Con qué nivel de precisión?

En caso de que los objetivos no cumplan con estos requisitos deben replantearse.

3.5. SUGERENCIAS PARA LA FORMULACION DE OBJETIVOS.

- Los objetivos deben ser organizados y formulados de tal manera que sirvan de ayuda al profesor en su trabajo docente.
- Los objetivos deben ser formulados desde el punto de vista del alumno y no del profesor.
- Los objetivos deben presentarse bidimensionalmente, es decir, formulados en términos de conductas y contenidos.
- Los objetivos deben definir con precisión que debe hacer el alumno para demostrar que sabe, fijando el tipo de actividad que realizará como producto del aprendizaje. (30)
- No se debe plantear más de una acción en cada objetivo.

(30) Este tema se puede ampliar en la obra Medición del Intento Educativo, de Mager Robert. Capítulo III, "Cómo codificar el objetivo", Pág. 27 y ss.

- La evaluación debe hacerse en función de los objetivos, pues esta debe consistir en la comprobación del logro o no de los objetivos.
- La actividad mental es imposible de observar en sí misma. Es demasiado abstracto conocer, entender, aprender, por esta razón los objetivos deben formularse utilizando expresiones concretas y observables tales como nombrar, enumerar, ordenar, juzgar, etc.

3.6. LOS OBJETIVOS Y SUS TRES DOMINIOS: COGNOSCITIVO, AFECTIVO Y PSICOMOTOR.

La enseñanza del Derecho debe preparar al futuro abogado para pensar, sentir y actuar y en esta dirección tienen que formularse los objetivos a alcanzarse en una unidad instruccional de aquí que los objetivos se clasifiquen en áreas o dominios: cognoscitivos, afectivos y psicomotores. (31)

3.6.1. DOMINIO COGNOSCITIVO:

Encierra todos los objetivos denominados corrientemente conocimiento, habilidades intelectuales, capacidades técnicas de orden intelectual; también podría decirse que es el área que contiene -- los comportamientos de recordar, razonar, resolver problemas, formar conceptos y pensar creativamente, como por ejemplo: proponer una solución al problema del contrabando.

(31) BLOOM, BENJAMIN S. y otros. Taxonomía de los objetivos de la educación. Pág. 45.

3.6.2. **DOMINIO AFECTIVO:** Comprende los objetivos que destacan un sentimiento, una actitud, un grado de aceptación o rechazo. Los objetivos efectivos van desde la simple atención ante fenómenos seleccionados hasta cualidades de carácter y conciencia, complejas pero coherentes. Los objetivos de esta área los expresamos generalmente en términos de intereses, apreciaciones, valores predisposiciones y emociones. Ejemplo: - interesarse por los debates de la reforma tributaria.

3.6.3. **DOMINIO PSICOMOTOR:** Abarca los objetivos que destacan alguna habilidad muscular o motora, alguna manipulación de materiales u objetos o cualquier acto que requiera coordinación neuromuscular. Ejemplo: Al terminar la clase el estudiante estará en capacidad de operar la computadora para obtener los datos que le permitan avaluar un automóvil.

Debemos anotar que cuando el hombre actúa concientemente es difícil que se encuentren estas áreas aisladas, pues parece que el ser humano no piensa sin experimentar sentimientos, ni actúa sin estar pensando en lo que se hace, ya que el individuo reacciona como un organismo total al responder a cualquier estímulo. Sin embargo algunos investigadores han encontrado correlaciones muy bajas entre los dominios cognoscitivos y afectivos - especialmente en algunas asignaturas que no son de mucho agrado para los estudiantes, al igual que en ciertos alumnos especialmente en determinada edad como es la adolescencia.

Conviene aclarar igualmente que cualquier esquema clasificador representa un intento de abstraer y ordenar fenómenos, y que por lo tanto es de esperar que violente en cierta medida los fenómenos tal como se presentan en su ambiente natural. El valor de estos intentos de abstraer y clasificar los objetivos radica en el mayor grado de precisión con que se enunciarán los cometidos de la enseñanza del derecho, en una me-

por metodología a emplearse para dirigir su aprendizaje y en la elaboración o selección de unas mejores pruebas de evaluación para juzgar el progreso de los estudiantes en el logro de esos mismos objetivos.

3.7. NIVELES DE LOS OBJETIVOS

Cada uno de los dominios analizados anteriormente está subdividido en niveles o categorías que van de un grado de dificultad inferior a otro superior, pero que ante todo representan la profundidad o calidad del aprendizaje. Para los tres dominios opera el principio de que el logro de niveles altos supone la adquisición de los inferiores. La enseñanza del Derecho debe proponerse alcanzar los niveles superiores en cada dominio, preparando actividades de aprendizaje que conlleve a ellos. (32)

3.7.1 NIVELES DEL DOMINIO COGNOSCITIVO

CONOCIMIENTO (memoria): Se refiere a la operación mental que realiza el estudiante cuando recuerda ideas, materiales o fenómenos ya sea como reconocimiento o evocación. Los objetivos del nivel conocimiento abarcan desde las conductas más específicas y relativamente concretas hasta las más complejas y abstractas. En este nivel podemos encontrar.

Conocimientos de datos específicos: Se encierra aquí primordialmente lo que se podría denominar la información básica que el futuro abogado debe manejar, bien sea para comunicarla, entenderla y organizarla sistemáticamente. Ejemplo: enumere los principales contratos civiles.

(32) Cfr. Birzea, César en su obra Hacia una didáctica por objetivos, Cap. II, "Modo de organización de Objetivos", Pág. 65.

Conocimiento de la terminología: Se refiere al conocimiento de los términos y símbolos - que se emplean dentro del derecho. El estudiante debe adquirir el conocimiento de - - ello y aprender, además las definiciones - corrientemente aceptadas o los significados - correspondientes. Ejemplo: Al terminar la - la clase el estudiante debe decir qué es enajenación.

Conocimiento de hechos específicos: se en - cuentran aquí aquellos casos que pueden ser - aislados y separados. Ejemplo: Al terminar - la clase el estudiante estará en capacidad - de nombrar los años en que se ha modificado - la Constitución Nacional.

Conocimiento de las formas y métodos para - el tratamiento de los datos específicos: Se ocupa del conocimiento de los modos de orga - nizar, estudiar, juzgar y criticar ideas y - fenómenos. Ejemplo: Al terminar la clase - el estudiante estará en capacidad de definir las tablas de Garuffa como medio para deter - minar el monto de la responsabilidad civil - extracontractual.

Conocimiento de Universales y abstracciones - en el campo del Derecho: comprende el cono - cimiento de los principios, teorías, esque - mas y estructuras mediante los cuales se - organizan los procesos o conceptos. Ejemplo Al terminar la clase el estudiante estará en capacidad de enumerar los principios del Dere - cho Procesal.

COMPRESION: Es el proceso mental que realiza el estudiante cuando puede colocar la comunicación recibida en otro lenguaje o en términos distintos de los originales, o cuando es capaz de interpretar, inferir, generalizar o resumir una información. Ejemplo. Al terminar el estudio de la unidad el estudiante estará en capacidad de interpretar los órdenes hereditarios.

APLICACION: Es el proceso mental por el cual el estudiante utiliza los principios, conceptos, reglas, definiciones en una situación concreta. Ejemplo: Al terminar la unidad el estudiante estará en capacidad de elaborar un contrato de trabajo.

ANALISIS: Es la actividad mental por la cual el estudiante descompone un material o comunicación en sus elementos constitutivos de tal manera que sea clara la jerarquía e interrelación de sus partes o elementos. Ejemplo: Al terminar la unidad el estudiante estará en capacidad de diferenciar un contrato de trabajo de uno de obra.

SINTESIS: Es el proceso mental que exige la capacidad de trabajar con elementos, partes, conceptos para combinarlos de tal manera que constituyan un esquema o estructura que antes no estaba presente con claridad. Es el nivel donde el estudiante de derecho puede demostrar más su capacidad creadora.

Ejemplo: Al terminar el primer curso de Derecho Constitucional el estudiante estará en capacidad de valorar las sentencias de inexecutable de los decretos de la Reforma Tributaria de 1983 en relación con la Reforma de 1974.

EVALUACION: Es la operación mediante la cual el alumno se forma juicios sobre el valor de las ideas, obras, problemas, soluciones, métodos, materiales, etc., implica el uso de criterios y pautas para darse cuenta - si los elementos particulares son exactos, eficaces, económicos o satisfactorios. La evaluación puede hacerse en forma cualitativa o cuantitativa, y los criterios para juzgar los determinará el estudiante por sí mismo o serán los que se le proporcionen. Ejemplo: Al terminar el curso sobre contratos, el estudiante estará en capacidad de justificar la expedición del decreto 47-3817 de 1982 como medio de controlar los arrendamientos. (33)

3.7.2. NIVELES DEL DOMINIO AFECTIVO.

Entre los papeles que debe desempeñar el profesor está el de ser un acondicionador de reacciones emocionales. Uno de los fines de la enseñanza del derecho es acondicionar favorablemente las reacciones hacia cada una de las disciplinas. Los objetivos afectivos hacen énfasis en un matiz sentimental, emocional o en un grado de aceptación o rechazo. Encontramos un gran número de estos objetivos expresados como intereses, actitudes y valores. Cabe señalar que los objetivos afectivos son tan importantes como los cognoscitivos y quizá más por las consecuencias que producen; así vemos que muchas veces el egresado de la Facultad de Derecho realiza determinada especialización por cuanto sus profesores de la carrera lo acondicionaron favorablemente en esa área.

Los niveles que presenta el dominio efectivo son 5:

(33) Seguimos los lineamientos de Witker, Jorge en su obra Técnicas de la enseñanza del Derecho. Págs. 43 a 64.

RECEPCION O PERCEPCION: En este nivel se busca que el estudiante se de cuenta o perciba (tome conciencia) sobre los asuntos tratados y que se disponga a prestarles atención y esté dispuesto a recibirlos y estudiarlos. Las categorías agrado, desagrado, indiferencia, interesante, nos sirve para cerciorarnos del logro de este nivel. Ejemplo: Al explicarse el nuevo estatuto de arrendamientos, el estudiante se interesa en leerlo.

RESPUESTA: Aquí se va más allá de la simple atención al tema, el estudiante está suficientemente motivado para desear participar activamente en la clase o en cualquier actividad que se desarrolle, sintiendo satisfacción por el trabajo realizado. En este nivel podemos ver que el alumno consiente en responder, está dispuesto a responder y siente placer o gozo al responder. Ejemplo: Al explicar el nuevo estatuto de arrendamientos, el alumno demostrará interés en compaginarlo con la realidad socioeconómica del problema habitacional en las ciudades.

VALORACION: En este nivel el estudiante revela un compromiso con aquellos principios, ideas o valores que lo afectan permanentemente. Este grado afectivo aplica aceptación y rechazo de valores. La actividad de valorizar que el estudiante realiza es un producto social que ha ido internalizando (haciendo suyo) o aceptando lentamente hasta llegar a ser utilizado como su propio criterio de valor. El comportamiento clasificado en este nivel es lo suficientemente consistente y estable hasta convertirse en una creencia o actitud. En la situación apropiada el estudiante de derecho pondrá de manifiesto su actitud de tal manera que podrá decirse que acepta, prefiere o tiene un compromiso con determinado valor o valores. Ejemplo: Al explicar el nuevo régimen de arrendamiento el estudiante lo acepta por considerarlo conveniente para el bien común.

ORGANIZACION: El estudiante en el proceso de internalización de valores encontrará situaciones en que más de un valor es relevante, de ahí que sienta la necesidad -- de organizar los valores de un sistema, determinar sus interrelaciones, establecer cuales son dominantes y de vigencia universal. Un sistema de este tipo se estructura gradualmente y está sujeto a cambios cuando se incorporan nuevos valores.

En este nivel podemos observar la conceptualización de un valor, que es lo que hace posible que el estudiante de derecho entienda como el nuevo valor se relaciona con los que ya había adoptado o con los que está en proceso de incorporar. La organización de un sistema de valores, es la actividad que realiza el alumno de derecho al reunir un complejo de valores, posiblemente dispares, y establecer un ordenamiento que contemple sus interrelaciones: valores morales, religiosos, académicos, políticos, económicos. Ejemplo: El estudiante piensa que el nuevo régimen tributario es un medio de mantener y mejorar nuestras instituciones y obra conforme a él.

CARACTERIZACION POR UN VALOR O COMPLEJO DE VALORES: En este nivel de internalización, los valores ya ocupan su lugar en la jerarquía establecida por el estudiante de derecho, encontrándose ordenados en algún tipo de sistema internamente coherente, y han controlado el comportamiento del alumno durante un tiempo suficientemente largo como para haber dado lugar a una cierta medida de -- adaptación.

Se define al futuro profesional del derecho con base - en sus características personales únicas, su filosofía del mundo y de la vida los principios e ideas, el credo personal que dan integración y acuerdo a los distintos aspectos de su vida. Ejemplo: Una vez terminado la carrera el futuro abogado obrará en todo momento de acuerdo con las disposiciones del estatuto del abogado.

3.7.3. NIVELES DEL DOMINIO PSICOMOTOR.

Los objetivos psicomotores buscan encausar la enseñanza del derecho hacia la adquisición, por parte del alumno, de habilidades y destrezas motoras que le serán indispensables para el -- ejercicio de su futura profesión. Es el trabajo que generalmente se realiza en el Consultorio Jurídico, clases prácticas y que aún pudiera llevarse a cabo en todas las clases.

Los niveles que presenta el dominio psicomotor son 5 :

PERCEPCION: Es un primer paso en la ejecución de un -- acto motor y consiste en el proceso de tomar conciencia de objetos, cualidades o relaciones a través de -- los órganos de los sentidos. Es la parte central de la cadena situación- interpretación- acción que lleva a la actividad motora con un propósito determinado. Ejemplo: El estudiante al finalizar la clase sobre -- las etapas de un proceso civil, advertirá la falta del auto que decreta las pruebas al examinar un expediente.

APRESTAMIENTO: Es una actitud o disposición para ejecutar cierta clase de acción o experiencia. Esta actitud puede ser mental, emocional o física. Ejemplo: Una vez detectada la falta del auto que decreta las pruebas en el proceso, el estudiante se dispondrá a solicitar la corrección del error.

RÉSPUESTA DIRIGIDA: Es el acto de comportamiento observable del estudiante bajo la dirección del profesor. La importancia de este nivel recae sobre las habilidades que son componentes de una destreza más compleja. Es la acción imitativa del alumno en los primeros pasos del aprendizaje que conduce a un acto más complejo. Ejemplo: Al terminar la clase sobre el proceso de sucesión, el estudiante imitará la elaboración de un inventario de bienes y deudas de una sucesión determinada.

MECANIZACIÓN: En este nivel el alumno de derecho ha adquirido cierta confianza y cierto grado de destreza en la ejecución de un acto. El acto es parte de su repertorio de respuestas sensibles al estímulo y a los requerimientos de situaciones donde la respuesta es adecuada. La respuesta es más compleja que el nivel anterior, pues las habilidades se combinan en una acción que por naturaleza implica destrezas. Aquí la respuesta aprendida se ha vuelto de uso permanente, indicando que el acto se ha aprendido. Ejemplo: Al terminar el curso de sucesiones, los estudiantes, utilizando una calculadora, serán capaces de elaborar un inventario de bienes y deudas de una sucesión determi-

nada y de la sociedad conyugal.

RESPUESTA COMPLEJA OBSERVABLE: En este nivel el alumno ya ha alcanzado un alto grado de destreza. Aquí el estudiante de derecho estará capacitado para realizar un acto motor complejo en forma eficiente y sin dificultades. Ejemplo: Al terminar los cursos de derecho laboral el estudiante estará en capacidad de asesorar y sacar adelante un pliego de peticiones para un sindicato determinado, buscar y lograr su aprobación y realizar todas las diligencias para que surte los efectos legales.

Queremos anotar que el profesor debe procurar elaborar y alcanzar objetivos de los niveles más altos en los diferentes dominios cognoscitivo, afectivo y psicomotor con el fin de lograr un aprendizaje más eficaz en cada una de sus asignaturas. (34)

Por último queremos comentar que esta taxonomía la hemos presentado por creerla muy sencilla y fácil de manejar para profesores que se inician en la enseñanza y carecen de preparación pedagógica. Pero insistimos en que el profesor en la clase debe preocuparse por los procesos cognoscitivos, por el descubrimiento, la creatividad y por aspectos que a veces no son observables, por eso no debemos confundir objetivos con lo meramente observable.

(34) Un estudio más amplio sobre los objetivos puede consultarse en Birzea, César, en su obra Hacia una didáctica por objetivos. Pág. 194-202.

CAPITULO CUARTO

4. EL PLANEAMIENTO DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.

4.1. INTRODUCCION.

Una de las cosas que les suceden con frecuencia a algunos profesores son las siguientes: casi nunca terminan los programas de su asignatura, profundizan en ciertos temas y otros los tratan superficialmente, divagan en varios tópicos, a veces sin tomar el carril del desarrollo de los mismos. Preguntándonos las causas de los hechos anteriores, podríamos decir que ciertos temas son más importantes que otros, que interesan más al alumno, que dichas partes se manejan mejor por el profesor y por eso se enseñan con mayor amplitud, que se carece de un derrotero que guíe la actividad docente a través del desarrollo del contenido programático, y otras tantas suposiciones que podríamos enumerar.

Todo lo anterior es cierto y estamos de acuerdo en que algunos aspectos o temas del derecho hay que dedicarles mayor tiempo por cuanto son más importantes e interesan más al alumno pero -- no nos identificamos con quienes desarrollan el programa desequilibradamente porque no poseen los conocimientos sobre algunos tópicos de su asignatura, pues quien la enseña debe saberla y de lo contrario aprenderla; pero si el desorden que reina en su enseñanza se debe ante todo a la falta de un esbozo o derrotero para desarrollar el curso es algo que combatimos por cuanto es muy fácil de solucionar.

El mejor remedio para evitar los males anteriores es trazar, aunque sea a grandes rasgos, un camino o lineamiento a seguir a través del curso. Decimos a grandes rasgos porque pensamos que el

el derecho es una asignatura que nunca debe someterse a un molde invariable, pues inesperadamente se presentan problemas o casos que es necesario aclarar antes de seguir adelante y a veces es conveniente apartarse del derrotero que se tenga para buscar una solución adecuada. Pero esto no quiere decir que lo abandonemos totalmente o que nos lleve a no tener ninguno.

El profesor siempre hace su preparación científica o de contenido, es decir, se aprende lo que va a enseñar, pero generalmente no prevé cómo lo va a enseñar, a quién lo va a enseñar y para qué lo va a enseñar, descuidando la preparación pedagógica de la enseñanza, aspecto al que nos referiremos en el presente capítulo.

4.2. CONCEPTO.

Entendemos por planteamiento la distribución y ordenamiento general de la materia, la previsión de las actividades a desarrollarse para dirigir el aprendizaje al igual que para evaluarlo, de los recursos que se emplearán en el trabajo, así como el cálculo aproximado del tiempo necesario para ejecutar la enseñanza del derecho con seguridad, economía y eficiencia. Por esta razón Nérici nos dice que " el planeamiento es una visión del futuro." (35)

Efectivamente si queremos proceder en forma segura para alcanzar una meta previamente señalada debemos trazar y seguir una --

(35)NERICI, IMIDEO G. Metodología de la enseñanza. Pág. 63.

guía que nos oriente constantemente en nuestra labor. Todo profesor -- que aspire a tener éxito en su trabajo una de las cosas que no debe omitir es planear lo que va hacer a través del desarrollo de su asignatura.

Los programas que elabora cada uno de los profesores en su respectiva materia, deben hacerse en forma analítica, es decir, contemplando el contenido, las actividades a desarrollar, los medios para evaluar, y el cálculo del tiempo a emplear y los demás aspectos que se consideren como importantes para llevar a cabo un buen curso.

Estas programaciones es aconsejable y conveniente entregarlas multiplicadas a los estudiantes, al igual que se sugiere comentarlas antes de iniciar su desarrollo para que se hagan sus reparos, pero sobre todo para que el alumno se dé cuenta de como se realizará el estudio de la asignatura.

4.3. IMPORTANCIA DEL PLANEAMIENTO DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

No hay duda que el planeamiento de la enseñanza del derecho es de gran valor para cumplir una eficiente tarea que podemos resumir en los siguientes aspectos:

Permite aprovechar mejor el tiempo que se dispone para el estudio de la asignatura, pues el plan le sirve al profesor de termómetro para medir el ritmo de trabajo, evitando de esta manera que a última hora o al final del año o curso se presenten apresuramientos en el desarrollo de los temas, sus presiones de otros, modificaciones inesperadas, etc.

El planeamiento combate la improvisación que es uno de los mayores males en la enseñanza, la cual es practicada sobretudo por profesores que tienen largos años de experiencia y piensan que el planeamiento sobra en ellos. Por esta razón el jefe del departamento respectivo o en su defecto el decano debería exigir a cada profesor una copia del plan del curso que va a tener a cargo en cada período académico.

La rutina es otra de las cosas graves de nuestra enseñanza y que es combatida también mediante el planeamiento de la asignatura, lo que también caracteriza a ciertos profesores con alguna o bastante experiencia y sin espíritu de superación, quienes enseñan siempre lo mismo y de la misma manera. A veces elaboran una programación y esta les basta para muchos años sin hacerle la menor modificación. Las programaciones deben ser revisadas cada año, teniendo en cuenta las fallas fracasos y éxitos del año o años anteriores, las características de los nuevos alumnos, los temas nuevos al igual que sus enfoques, las nuevas técnicas y auxiliares que día a día aparecen y que podemos aprovechar para la enseñanza, el nuevo calendario real de clases, etc. (36)

El plan es el mejor medio para prever las correlaciones que se harán, ya sea entre los tópicos de la misma asignatura o entre las distintas disciplinas del derecho. De esta forma se aprovechan aspectos que de otra manera hay que repetirlos gastando energías, tiempo y desperdiciando las oportunidades para asociarlos.

(36) Con la misma orientación se refiere Arredondo, Víctor en su obra Técnicas instruccionales aplicadas a la Educación Superior. Pág. 85.

4.4. CARACTERISTICAS DEL PLAN DE ENSEÑANZA DEL DERECHO

Un plan anual o de curso debe tener las siguientes características:

Unidad: El plan debe enlazar todos los quehaceres y haberes en búsqueda de los objetivos propuestos, de tal manera que haya coherencia entre ellos.

Flexibilidad: Para que se pueda adaptar a las diversas circunstancias que se presenten a través de su desarrollo.

Abierto: De tal manera que admita modificaciones ya sea suprimiendo algunos aspectos que no se necesiten o agregando otros que hagan falta.

Analítico: El plan debe contener los aspectos generales de mayor importancia, prescindiendo de detalles innecesarios.

Correlacionado: Con tópicos de otras asignaturas y de la misma materia.

Progresivo: Proceder por etapas sucesivas hasta agotar todo el contenido. Estas etapas deben cuidar que se siga la estructura lógica de la materia sin abandonar el aspecto lógico.

4.5 PARTES DE UN PLAN

Aunque un plan de enseñanza debe ser un bosquejo de los aspectos más generales, es conveniente que tenga las siguientes partes:

Encabezamiento: Que suministra los datos informativos más importantes para el conocimiento preciso de donde se va a aplicar. Entre estos datos tenemos el lugar, la institución, el año o curso, la asignatura, el profesor.

Objetivos: Expresan los propósitos que esperamos alcanzar con la enseñanza de cada una de las disciplinas del derecho.

Distribución de la materia: Se divide el contenido programático por unidades, temas o subtemas, según su afinidad.

Metodología a Emplearse: Aquí se anotan los métodos y técnicas que se utilizarán para la enseñanza.

Actividades de Aprendizaje: Contienen las diversas experiencias y realizaciones necesarias para que el estudiante logre el objetivo propuesto.

Auxiliares Didácticos: Es conveniente consignar los elementos o recursos que se utilizarán para la mejor comprensión de la materia al igual que para su motivación.

Cálculo del Tiempo: Para el cálculo del tiempo se toma en cuenta el tiempo total de horas por curso de las cuales se deducirán las horas que posiblemente no haya clase por varias razones. Por ejemplo en la asignatura del Derecho Civil (contratos) de 4º año que tiene una intensidad de 5 horas semanales y como el año académico tiene una duración de 30 semanas, serían entonces 150 horas, de este número hay que descontar los días festivos, las horas que se tomarán para las evaluaciones y otros imprevistos, estimando que las 150 horas vienen quedando 130 horas hábiles de clase; entre estas 130 se hará la distribución del contenido programático.

Medios de Evaluación: Es conveniente prever la forma como se va a llevar a cabo la evaluación ya que el profesor la podrá realizar por medio de una prueba escrita, oral, trabajo de investigación, trabajo práctico, etc. Lo anterior debe depender ante todo del método que se está empleando en la enseñanza, la materia estudiada, del tiempo disponible y del número de alumnos por curso.

Bibliografía: El profesor deberá tener en cuenta las obras de referencia y consulta que va utilizar para desarrollar cada una de las unidades y temas a enseñar y las empleadas por los alumnos.

4.6. CLASES DE PLANES

Para buscar una mayor eficiencia en la enseñanza del derecho podemos elaborar los siguientes planes: plan anual, semestral o de curso, plan de unidad y plan de clase o lección.

Plan anual, semestral o de curso: Es la previsión global de todo lo que se hará para el desarrollo del contenido programático de cada asignatura en un semestre o año según que sea semestral o anual la materia.

El plan de curso debe ser elaborado por el mismo profesor que va a tener a cargo la materia, ojalá con unos quince días de anticipación a la iniciación de las clases. Los elementos que no deben faltar para la confección de este plan son el calendario escolar, el programa de la asignatura, el plan del año, semestre o curso anterior, pero no para copiarlo sino para tenerlo en cuenta en los aspectos que se cumplieron y en los que no se cumplieron cuando se puso en práctica, y desde luego papel y con qué escribir.

El plan anual o de curso debe tener las siguientes partes: encabezamiento, justificación, objetivos, distribución de la materia en unidades, metodología, actividades de aprendizaje, auxiliares a emplearse, los medios de evaluación y ojalá la bibliografía a utilizarse.

Damos un ejemplo:

Plan de curso: Derecho Civil (Contratos)

Facultad de Derecho, Popayán, 4º año, 1982-1983, profesor: M.N.M.

Justificación: La enseñanza ya no se puede improvisar, haciéndose necesario su preparación. El estudio de los contratos como fuente de las obligaciones es imprescindible para la formación del futuro abogado. De aquí la importancia de hacer un análisis pormenorizado de los principales contratos civiles comparándolos con los comerciales para una mejor comprensión. (37)

Objetivos:

Proporcionar a los alumnos una visión general sobre los --- principales contratos civiles, conceptos, clasificaciones, - elementos, efectos; etc.

Capacitar al futuro abogado para la elaboración de la minuta de los diferentes contratos.

Preparar al futuro abogado para conceptuar y hacer valer ante la justicia las obligaciones nacidas en los diferentes - contratos.

Calendario de clases:

Del 1º de septiembre de 1982 al 30 de junio de 1983

Días de clase: lunes, martes, miércoles y jueves. Horario - de 8 a 9 a.m.

Total de horas: 120 menos 20= 100 horas de clase.

(37) Cfr. Gago H. Antonio. Modelos de sistematización del Proceso enseñanza- aprendizaje. Cap. III, "Identificar y caracterizar las tareas de aprendizaje reales". Pág. 52 y ss.

Nº Hrs.	Unidad	Metodología	Actividades de Aprendizaje	Auxiliares
4	Introducción	Exposición	lecturas, estudio	Código Civil
38	Compra venta	Estudio dirigido	Elaboración de minuta, consultas.	Código, conferencias escritas.
5	Permuta	Inductivo deductivo Ponencia	Preguntas, lecturas, ejercicios de minuta	Código, escritura.
5	Cesión de Derechos	Aprender haciendo Ponencia	Diligenciamiento del instrumento del método A.H.	Código, libros de consulta, - instrumento
20	Arrendamiento	Inductivo, Deductivo, Ponencia	Lecturas, consultas, elaboración de minutas.	Copias de contratos, expedientes, código civil y Comercio.
16	Contrato de obra	Exposición, Problemas, Ponencia	Anotaciones, elaboración de minutas, análisis min.	Copias de contratos, código conferencias.
4	Contrato de Construcción	Inductivo, Deductivo, Ponencia casos.	Elaboración de minuta análisis de una minuta	Código, conferencias, minuta ya elaboradas.
15	Contrato de mandato	Aprender haciendo Problemas	Diligenciamiento del instrumento del método Aprender - haciendo	Libros de consultas, conferencias.
6	Contrato de comodato	Estudio dirigido Ponencia	Investigación, trabajo en grupo	Conferencias - código, biblioteca, minutas
8	Contrato de mutuo	Exposición Ponencia	Anotaciones, elaboración de minuta	Código, conferencias
10	Contrato de depósito	Inductivo, deductivo	Anotaciones, elaboración de minuta	Código, conferencias

Medios de Evaluación:

Mediante los exámenes reglamentarios de la facultad, por la participación en clases, por los ejercicios prácticos realizados, por las investigaciones y preguntas orales.

Bibliografía:

Bonivento Fernández, José Alejandro: Los principales contra
tos civiles.

Pérez Vives, Alvaro: Compraventa y permuta.

Ortega Torres, Jorge: Código Civil .

Valencia Correa, Alfonso y Hugo Valencia Guzmán. Práctica -
Forense.

Valencia Zea, Arturo, Derecho Civil (de los Contratos)

Observaciones:
.....
.....
.....

Plan Unidad.

Para mayor eficacia en el desarrollo del contenido programá
tico de las distintas disciplinas del derecho se reccmienda
además de hacer un plan general del curso, elaborar un plan
por aspectos que tengan mayor unidad y cohesión, a lo que -
se denomina plan de unidad didáctica.

En el plan de unidad didáctica se detallarán con mayor de--
tención los tópicos específicos a tratar, será po lo tanto-
un planeamiento minucioso sobre el trabajo a realizar para-
llevar a los alumnos a la comprensión de un tema amplio que
tiene sentido, alrededor del cual giran una serie de conoci

mientos para darle estructura y claridad.

El plan de unidad didáctica debe llevar también encabezamiento, justificación, objetivos que se propone la respectiva unidad, forma para motivar o ambientar a los alumnos por la unidad, contenido esquemático de los temas, actividades de aprendizaje, auxiliares a utilizar, medios de evaluación, bibliografía, observaciones.

Damos un ejemplo:

NOMBRE DE LA UNIDAD: CESION DE DERECHOS

Universidad del Cauca, Facultad de Derecho, Popayán, 1982-1983, 5º año. Profesor M.N.M.

Calendario de clases:

Días de clase: lunes, martes, miércoles y jueves. Horario de 8 a 9 p.m.

Período del 5 al 13 de diciembre de 1982.

Justificación: Con el fin de dar agilidad y rapidez a los negocios la ley se ha visto en la obligación de separar el contrato de cesión de derechos del contrato de compraventa, por esta razón conviene que el futuro abogado estudie detenidamente el contrato de cesión de derechos.

Objetivos:

Proporcionar al futuro abogado una visión específica sobre el contrato de cesión de derechos, elementos, requisitos, efectos.

Capacitar al futuro abogado para elaborar la minuta de un contrato de cesión de derechos.

Preparar al futuro abogado para conceptuar y hacer valer ante la justicia las obligaciones nacidas de un contrato de cesión de derechos.

Ambientación	Temas	Actividades Aprendizaje	Auxiliares	Evaluación
Charla sobre la manera de adquirir la propiedad	Cesión de derechos. Introducción	1a. Clase Explicación, lectura, anotaciones	Código Civil	Participación en clase.
Comentario sobre las obligaciones	Cesión de créditos	2a. Clase Análisis de un título valor	Título Valor. Código civil	Preguntas orales.
Diferencia del Cod. Civil y Comercio.	Cesión de contratos mercantiles	3a. Clase Lectura, análisis ejercicios	Código civil, comercio	Ejercicio de clase
Visión general de la herencia	Cesión de dchos. de herencia	4a. Clase Explicación, ejercicios	Escritura de cesión de D. de herencia	Ejercicio de clase
Charla sobre prueba de la propiedad	Cesión de litigiosos	5a. Clase Explicación y ejercicios	Documento en que conste una cesión de D.L.	Preguntas orales

Bibliografía:

Bonivento Fernández, José Alejandro: Los principales contratos civiles.

Valencia Zea, Arturo: Derecho Civil (De los contratos)
 Ortega Torres, Jorge: Código Civil
 Ortega Torres, Jorge: Código de Comercio.

Observaciones:

PLAN DE CLASE.

Aunque a simple vista no parece necesario el plan de clase por la pormenorización de los planes de unidad didáctica, creemos -- que hace falta una pauta guiadora de las actividades a realizarse en un período de tiempo más corto como es la clase. El plan de clase tiene por fin prever en forma más detallada la organización de la materia y de las actividades a desarrollarse para dirigir el aprendizaje del -- derecho en un tiempo determinado que generalmente es de cincuenta minutos.

En el plan de clase las actividades a desarrollar son bien detalladas ya que debe ser una guía que el profesor traza antes de cada clase con base a los hechos hasta el momento. Este plan debe hacerse -- antes de cada lección y después de la última para no trabajar en el aire sino sobre algo concreto y real. " El plan de clase no es sino una reflexión acerca de la labor a realizar en el aula " (38)

Este plan es útil para todos los profesores de Derecho, pero especialmente para aquéllos que se inician en la enseñanza de la mate--

(38) MERIGI, Imedeo. Ob. Cit. Pág. 79.

careciendo de experiencia en el desarrollo de las clases, sirviéndoles por tanto de ayuda en la orientación de sus quehaceres docentes.

El plan de clase consta de las siguientes partes: encabezamiento, objetivos que son muy concretos, definidos y de alcance inmediato, cálculo del tiempo, forma de ambientar o iniciar la clase, temas o subtemas o sea del contenido de la materia a desarrollar, las actividades de aprendizaje, los auxiliares o recursos didácticos, los medios de evaluación, la bibliografía.

Damos un ejemplo:

Plan de clase: asignatura: Contratos, 4ª Unidad,
tema: Cesión de Derechos Hereditarios. Hora: 8 a 9 a.m. Fecha: 9 dic.
1982.

Universidad del Cauca, Facultad de Derecho, 4º año. Popayán.

Objetivos:

Al terminar la clase el estudiante debe estar en capacidad de analizar y conceptuar sobre una escritura pública que contenga la cesión de un derecho de herencia.

Al finalizar la clase el alumno podrá elaborar la minuta de una escritura en que se cede un derecho hereditario.

Al concluir el tema el estudiante estará en capacidad de dar un concepto sobre la cesión de derechos hereditarios, sus elementos, modalidades y características.

PROCESO DE LA CLASE.

Ambientación: Se realizará presentando un caso en que una persona quiera enajenar la herencia que le han dejado sus padres, pero aun no se ha llevado a cabo la participación y adjudicación.
(5 minutos)

Desarrollo del Tema: Valiéndose de ejemplos el profesor explicará el concepto de Cesión de Derechos Hereditarios, su extensión, características; tipo de contrato, responsabilidad del cedente y situación del cesionario. Anotando lo básico en el tablero (ULAS A)
(30 minutos)

Actividades de Aprendizaje: En grupo de 5 alumnos leerán y analizarán una escritura en que se cede un derecho hereditario, extractando sus elementos, características, situaciones del cedente y cesionario. Cada grupo leerá y entregará un informe (ULAS B)
(25 minutos)

Terminación de la clase: Se hará una síntesis de lo explicado y trabajado por los alumnos.
(5 minutos)

Trabajo fuera de clase: Elaboración de una minuta de contrato donde se cede un derecho hereditario a título honoroso (ULAS C)

Recursos o auxiliares didácticos: Código Civil y minuta de escritura.

Medios de Evaluación: Con base al análisis de la escritura (trabajo en clase) y por la elaboración de la minuta de contrato para ceder un derecho hereditario a título honoroso (trabajo fuera del aula).

BIBLIOGRAFIA

Bonivento Fernández, José Alejandro: Los principales contratos civiles.

Valencia Correa, Alfonso y Hugo Valencia: Práctica Forense.

Valencia Zea, Arturo: Derecho Civil (de los contratos)

Observaciones.

Se entiende que estos ejemplos de planes que damos son apenas unos de los tantos que se pudieran elaborar. Cada pro-

fesor puede hacer los planes a su manera, pero teniendo en cuenta que le sirvan de guía para su trabajo.

4.7. RECOMENDACIONES SOBRE LOS PLANES.

El plan no es únicamente para elaborarlo y entregarlo al decano o Jefe de departamento o para enviarlo al ICFES, debe ser un instrumento inseparable de la actividad del profesor, ya que es su mejor consejero y hay que fijarse en él como en el horario.

El plan de curso, de unidad o de clase no es un molde invariable, es tan sólo una pauta general a seguir, cuando sea necesario se puede ajustar, adaptándolo a las circunstancias del momento. (39)

Cada profesor debe elaborar su plan y no esperar que la Facultad o Departamento se lo suministre porque el profesor anterior lo dejó, pues quien lo va a desarrollar lo debe preparar.

El plan de curso debiera exigirse a todo profesor antes de comenzar su tarea, siendo un buen control de su trabajo por parte de las directivas de la Facultad.

(39) Cfr. El análisis acerca de la planificación de la instrucción Pág. 111, en Principios Básicos del aprendizaje para la instrucción, de Gagne Robert.

CAPITULO QUINTO

5. EL APRENDIZAJE Y LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.

5.1. EL APRENDIZAJE.

El concepto de aprendizaje ha cambiado con el tiempo; anteriormente el aprendizaje era considerado como la simple memorización de conocimientos. Actualmente el aprendizaje es concebido como un acto integral que permite a la persona adquirir una serie de elementos que modifican su manera de ser razón por la cual es definido como "la adquisición de nuevas formas de conducta o la adaptación a situaciones de vida mediante la experiencia" (40). Esta definición nos dice claramente que el aprendizaje no se reduce únicamente a la adquisición de conocimientos, sino que es algo mucho más amplio y complejo; pues la persona que en realidad aprende, adquiere además de conocimientos una serie de hábitos, valores, habilidades, destrezas, actitudes, capacidades, apreciaciones, intereses e ideales, elementos que contribuyen al cambio de conducta o comportamiento. Además nos dice la definición que el aprendizaje no se transmite, sino que se adquiere por la vivencia del mismo sujeto, vivencia que debe ser continua, gradual y sistemática en el caso de los contenidos que encierran las asignaturas. Para Passmore el aprendizaje conlleva también la adquisición de información o conocimientos (41).

El proceso de aprendizaje del Derecho por los alumnos y cuya dirección corresponde al profesor, es un aprendizaje que debe consistir en la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades, intereses, actitudes, valores, ideales elementos para asimilar la cultura y el quehacer jurídico,

(40) BOHORQUEZ C. Luis A. Curso de Pedagogía Moderna. Pág. 160.

(41) PASSMORE, John. Filosofía de la Enseñanza. Pág. 73.

preparándolo con un sentido crítico para explicarse el valor de la vida, comprender la estructura jurídica del país y sumarse a ella, apreciar los valores jurídicos del país y de su tiempo, adquirir hábitos de razonamiento y trabajo en el campo del derecho, asumir actitudes ante las diferentes situaciones de la vida, forjarse ideales nobles que lo lleven a convertirse en un profesional de valer, en síntesis a formarse -- una verdadera personalidad. En esto y en muchas cosas más debe consistir el aprendizaje del Derecho y no en la simple adquisición de conocimientos que dejan poco provecho al estudiante. (42)

5.2. CARACTERES DEL APRENDIZAJE DEL DERECHO.

Expondremos en forma breve las características del aprendizaje que creemos se relacionan más con el aprendizaje del derecho:

Dinámico: El aprendizaje se adquiere por el ejercicio, -- mediante el trabajo del aprendiz, pues éste como ya hemos dicho no se -- transmite. Para aprender derecho hay que ejercitarse en él, hay que -- hacer prácticas tales como interpretar una ley o artículo, hacer una demanda, contestar una demanda, realizar una inspección, dictar un auto, etc., etc., ya que es la mejor actividad que se puede realizar a través de su estudio, y para que se consiga de una manera más efectiva y eficaz hay que hacerlo vivir, pues aquello que se vive es lo que mejor se aprende.

Intencional: El aprendizaje viene como consecuencia de -- la necesidad de resolver un problema que inquieta a la persona y se ve -- en la obligación de encontrar la respuesta. Cuando el alumno siente un desequilibrio le viene paralelamente la exigencia de buscar su adapta- --

(42) Ver Henríquez U, Pedro. Universidad y Educación. Pág. 46

ción y entonces llegar al aprendizaje. El derecho debe llevar a satisfacer algo para que así nazca el deseo de aprenderlo por parte del alumno; por esto el profesor antes de todo creará una situación problemática o de interés para que sus alumnos sientan la necesidad de estudiar las diferentes disciplinas jurídicas.

Individual: Cada alumno tiene su manera peculiar de -- aprender, y nadie puede aprender por otro, lo que nos revela que el aprendizaje es individual; así en una clase dictada por el mismo profesor, en las mismas condiciones, los alumnos no adquieren igual aprendizaje. Cada alumno de acuerdo a su naturaleza, experiencias, capacidades, intereses y necesidades, tiene su propia manera de responder a las diferentes situaciones que se le presentan; a pesar de estar en grupo cada alumno captó los temas de aprendizaje en forma distinta a la de sus compañeros.

Unitario: El aprendizaje es un fenómeno complejo de todo lo vivido, de todo lo experimentado, por eso se dice que es una totalidad. Cuando el alumno reacciona como consecuencia de su aprendizaje no lo hace por uno de sus procesos mentales, sino que lo hace como un conjunto, como una unidad, es decir reacciona todo su organismo y no -- una de sus partes. Por lo anterior decimos que el alumno aprende de toda su estructura biosíquica y que responde como un todo debidamente -- integrado.

Funcional: Hoy más que nunca se busca que el aprendizaje sea funcional, esto es que tienda a satisfacer las necesidades del alumno, de acuerdo a sus capacidades y posibilidades, por eso si el aprendizaje no lleva esas necesidades a la Universidad hay que creárselas arti-

ficialmente, mediante la motivación.

Creador: Quien aprende realmente no sólo está en capacidad de reproducir lo aprendido, sino que puede hacer algo más, tal como adaptarse a nuevas situaciones, resolver nuevos problemas, presentar y contestar cualquier tipo de demanda, hacer un contrato, aportar nuevas pruebas, etc., es decir entrar en el ejercicio activo de su profesión sin estar recurriendo a los profesores o a otras personas para que les ayuden.

Permanente: El aprendizaje es relativamente permanente, esto es que no se pierde fácilmente. Así quien aprendió a hacer una demanda de lanzamiento de arrendamiento, aunque haya dejado mucho tiempo sin recordarlo no por eso ha perdido su aprendizaje.

5.3. TIPOS DE APRENDIZAJE EN EL ESTUDIO DEL DERECHO.

Aunque reconocemos que existe una gran variedad de tipos de aprendizaje, exponemos los que pensamos se dan con mayor frecuencia en el estudio del derecho que es nuestro tema de estudio: Conviene anotar que estos aprendizajes no se presentan en forma aislada, sino que están interrelacionados unos con otros. Son los siguientes:

Aprendizaje Reflexivo: El estudiante del derecho debe ante todo aprender a pensar, a deducir, a ordenar ideas y juicios, a argumentar, en síntesis a razonar en forma lógica, de aquí la importancia de sentar unas buenas bases sobre teoría del conocimiento y lógica jurídica.

Aprendizaje Ideativo o Conceptual: Los conceptos son la base para el pensamiento y la acción, entonces antes de iniciar la reflexión y ejercicio sobre las cuestiones jurídicas, se debe adquirir la materia prima para tal actividad. El alumno antes de iniciar las prácticas jurídicas tendrá en mente y en forma clara los conceptos fundamentales sobre los que va a trabajar tales como obligación, prestación, delito, indemnización, contrato, etc., etc.

Aprendizajepreciativo: Ninguna otra disciplina se presta tanto como el derecho para que el alumno aprenda apreciar los valores morales, sociales, económicos, vitales, culturales, en fin a fomentar los sentimientos superiores que harán de él una persona de formación integral.

Aprendizaje Asociativo: El aprendizaje del derecho requiere la ayuda de toda clase de conocimientos, por eso los conceptos jurídicos hay que relacionarlos con todo el acervo cultural de los alumnos, pues siempre hay que estar asociando los nuevos conocimientos con elementos económicos, jurídicos, morales, políticos que son el fundamento y desarrollo del derecho. (43)

5.4. PROCESO DE APRENDIZAJE.

En el aprendizaje del derecho que es una de las formas del aprendizaje sistemático, se pueden observar las siguientes fases:

(43) Para mayores referencias sobre el tema ver tipos de aprendizaje, Pags. 191-208 en Diseño de Sistemas de Aprendizaje de Davis, Robert y Otros.

Presentación de un problema o tema por dominar.

Aparición del interés y sostenimiento de éste para lograr ese dominio.

Reflexión acerca de cómo actuar, procedimientos a seguir, medios a los cuales recurrir y cómo aplicar unos y otros.

Identificación y por tanto diferenciación de los diversos elementos o situaciones presentes en el problema del aprendizaje.

Percepción de la subordinación o de la mayor o menor importancia de dichos elementos o situaciones a fin de relacionarlos debidamente en el proceso de la solución del problema.

Elaboración de probables soluciones.

Eliminación de las soluciones erróneas, descubrimiento y comprobación de la verdadera o verdaderas.

Organización de las nuevas experiencias obtenidas.

Aplicación de lo aprendido en la adquisición de nuevas -- experiencias.

Si en el aprendizaje del derecho el alumno sigue estos pasos los resultados serán más eficaces, ya que de esta manera recorre -- las tres fases del aprendizaje activo, que son: experimentación, elaboración y creación. Claro que la experimentación no es como en otras -

ciencias llamadas por ciertos experimentales con todos los controles de rigor, pero si es algo que el estudiante puede vivir y por eso se llama experiencia educativa.

5.5. LEYES DEL APRENDIZAJE.

Señalar las leyes del aprendizaje que se pueden aplicar en el estudio del derecho es un acto bastante arriesgado, pues el aprendizaje es un fenómeno muy complejo y los sujetos reaccionan de manera diferente ante una misma situación, dejando muchas veces con poca o sin ninguna validez estas leyes, razón por la cual es mejor entenderlas como simples postulados del aprendizaje. (44)

Consideramos como las más aplicables en nuestro trabajo las siguientes:

Ley de la Disposición: Según esta ley el aprendizaje del derecho es más efectivo cuando el alumno está dispuesto a adquirirlo. Esta disposición surge a veces del mismo aprendiz; cuando no es así, el profesor debe suscitarla. Lo ideal es lo primero ya que de esta manera hay espontaneidad, que produce mejores resultados que el interés creado.

Ley del Ejercicio: Consiste en asegurar el aprendizaje del derecho mediante el ejercicio, es decir mediante la actividad repetida del tema estudiado por parte del alumno. Pero el ejercicio no debe ser desagradable, ya que puede traer efectos contrarios, ni debe

(44) Ver Hilgard, E. y Gordon B. Teorías del aprendizaje.
Fágs. 12 y ss.

ser sin comprensión para evitar la simple repetición o memorización. El ejercicio deberá hacerse en forma sistemática.

Ley del Efecto: Según esta ley el factor decisivo en el aprendizaje del derecho es el éxito, pues la satisfacción es un buen estímulo para continuar su estudio. De aquí la importancia de que el alumno tenga impresiones positivas al iniciarse el aprendizaje de cada asignatura lo mismo que al comenzar cada clase; si logramos esto hemos dado un paso firme en la labor docente, pues el efecto positivo que sienta el alumno en su trabajo lo lleva a la autoactividad que es lo mejor para alcanzar el aprendizaje.

Ley de la Finalidad: El aprendizaje del derecho se logra con mayor eficacia cuando el alumno conoce lo que se propone con su esfuerzo y sacrificio que cuando no ve la razón de su trabajo. Nuestra experiencia nos ha demostrado que el conocimiento de la finalidad promueve el interés, intensifica la atención, conlleva a la imaginación y contribuye al desarrollo del espíritu creativo. Por esta razón es conveniente que el profesor haga conocer de sus alumnos los objetivos que se propone alcanzar con cada una de sus asignaturas y de sus clases. (45)

Ley de la Asociación: El aprendizaje del derecho se hace más fácil y efectivo, si los nuevos conocimientos y experiencias los relacionamos con otros elementos ya adquiridos. Ninguna otra disciplina está conectada con todas las actividades humanas como el derecho, pues recordemos que éste regula la conducta del hombre, facilitando su aprendizaje al partir de hechos vividos por el estudiante.

(45) Cfr. Gagne, Robert: Las condiciones del aprendizaje. Pág. 306 y ss.

Ley del Ritmo o Periodicidad: El aprendizaje del derecho no se puede hacer en forma intensiva durante un período continuo de trabajo, es necesario proceder por períodos cortos entre los cuales deben haber pausas. Lo anterior lo comprueba la organización de las asignaturas por unidades y lecciones, lo mismo que la disposición del calendario académico de la Facultad como también el horario de trabajo. Con fundamento en lo anterior no es aconsejable las intensificaciones que al terminar los períodos académicos se suelen presentar, pues no sirven sino para llenar un requisito formal, la intensidad horaria, pero un buen aprendizaje no será fácil alcanzar.

5.6. FACTORES DEL APRENDIZAJE DEL DERECHO.

En el aprendizaje del derecho influyen una serie de factores que modifican sus resultados en forma positiva o negativa, según como se presenten. Hemos calificado estos factores en cuatro clases: biológicos, psicológicos, socio-económicos y pedagógicos.

Biológicos: Se refieren especialmente a la salud del alumno, la que puede ser buena o precaria, deficiencias visuales y auditivas, cansancio y fatiga física, alimentación y sueño normales o irregulares. Factores estos de una gran influencia en el aprendizaje, pues sin buenas condiciones de vida no se puede esperar resultados halagadores o por lo menos aceptables ya que son la base para los otros factores.

Psicológicos: Entre estos parecen como más importantes la capacidad mental del alumno, su interés, sus inclinaciones, actitudes, aptitudes, pereza, fatiga mental, emotiva, etc., factores deci

sivos en el aprendizaje del Derecho, disciplina que requiere una gran capacidad de reflexión y análisis, necesitando la existencia de estos factores en forma positiva.

Socio-económicos: La influencia del medio material y social es importante en el aprendizaje, pues los alumnos de diferente medio familiar y social suelen tener características distintas, así -- los alumnos que provienen de un medio socioeconómico alto tienen conocimientos y experiencias que son básicos para el aprendizaje del Derecho, en cambio los de un medio bajo tienen desventajas en este sentido, pues muchas veces en su hogar no llega la prensa, ni revistas, ni poseen otros medios de información, lo que no les permite el conocimiento de los últimos adelantos.

Pedagógicos: Suelen ser los de mayor relevancia, hasta el punto de que muchas veces pueden compensar los otros cuando son negativos. Entre estos factores tenemos: el profesor (personalidad, eficiencia, preparación, vocación), el ambiente universitario, los contenidos programáticos, adecuación o no del edificio, el material de enseñanza, el horario, etc., todas estas cosas son fundamentales para el aprendizaje del Derecho que requiere de buenas condiciones. Diremos por lo tanto que el aprendizaje del Derecho es mejor a determinadas horas, con una buena metodología, con unos contenidos que interesen al alumno, buen material de enseñanza, buenas condiciones locativas, pero sobre todo la buena preparación y personalidad del profesor.

Todos estos factores que en alguna u otra forma influyen en el aprendizaje del Derecho deben ser conocidos y tenidos en cuenta por el profesor, para buscarlos cuando no los posea o mejorarlos si ya son de su haber.

5.7. LA ENSEÑANZA.

La palabra enseñanza se deriva del latín "Insignare" que quiere decir señalar, mostrar. En pedagogía la tomamos como la tarea del profesor que señala y muestra al alumno la ruta que debe seguir para aprender. En sentido amplio podemos decir que enseñanza es la actividad del profesor que consiste en planear, impulsar, - - - orientar, estimular y controlar el aprendizaje del alumno, denominándose a veces como la dirección del aprendizaje.

La enseñanza hoy en día ya no es considerada como el esfuerzo exclusivo del profesor para transmitir los conocimientos, su labor actualmente es mirada como la técnica que señala el camino para que el estudiante realice el aprendizaje. Pues su trabajo ya no es repetir lo que adquirió cuando fue alumno, ni lo que dicen los libros, sino que su función consiste en encaminar a sus discípulos para que adquieran los conocimientos y experiencias para su formación profesional.

La enseñanza efectiva del Derecho no se puede reducir a la mera conferencia o disertación, es mucho más que ellas, es la conducción eficaz que muestra al alumno los senderos que lo llevarán al verdadero aprendizaje. Si hemos dicho que el alumno aprendía haciendo las cosas, entonces la enseñanza consistirá en dirigir ese hacer, es decir, manejar el código, hacer un contrato, elaborar un inventario, llevar a cabo una partición, contestar una demanda, dictar un auto, presentar un alegato, etc., haciéndose necesario organizar, dirigir y controlar experiencias fructíferas de actividad reflexiva, encaminándolos hacia el aprendizaje que les servirá en su futura profesión.

5.8. AMBITO DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.

Si la enseñanza del Derecho consiste en dirigir su aprendizaje, es evidente que ella debe gravitar preferentemente en las siguientes actividades:

Planear el trabajo, organizando el contenido programático bien sea por unidades, temas o lecciones; previendo los métodos a emplear, el material didáctico, las actividades a desarrollar para lograr el aprendizaje y para evaluarlo.

Motivar a los alumnos, despertando de esta manera el interés por estudiar el derecho.

Hacer la presentación general de la materia la que puede ser en la primera hora o semana de clase, exponiendo sus objetivos, -- temática a desarrollar, enfoques a considerar, problemas a resolver, -- etc.

Iniciar a los alumnos en el estudio de la asignatura, proporcionando los conceptos, divisiones y demás elementos fundamentales para el estudio de la disciplina jurídica respectiva:

Hacer pensar a los alumnos sobre los contenidos y experiencias que se le presenten, incitándolos a la reflexión, guiándolos en sus razonamientos, aclarando sus dudas, en fin ayudándolos en su comprensión.

Formar, organizar e integrar grupos de trabajo.

Asignar y dirigir trabajos de investigación y aplicación que amplíen y complementen lo visto en clases.

Sugerir, instar y aún obligar a la lectura de obras jurídicas que aumenten y clarifiquen sus conocimientos.

Ayudar a los alumnos en las dificultades que se les presenten en su trabajo de aprendizaje para que puedan sacar el mayor provecho.

Realizar una serie de actividades para llevar a los alumnos a que integren, afirmen y consoliden los conocimientos adquiridos con el fin de que los conviertan en elementos útiles para el desarrollo de su futura profesión.

Evaluar el trabajo del alumno, para apreciar no sólo sus conocimientos, sino y ante todo comprobar la capacidad de transferencia del aprendizaje, es decir para ver la capacidad de aplicar lo adquirido, conocimientos, hábitos, habilidades, destrezas, para solucionar nuevos problemas o situaciones. (46)

5.9. EL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE.

(46) Ver sobre este tema ¿Qué relación tiene el aprendizaje con la enseñanza?, Pág. 347 del libro Teorías del Aprendizaje para Maestros de Bigge, Morris.

Aunque el aprendizaje y la enseñanza son actividades realizadas por personas diferentes, en el estudio de cualesquiera de las disciplinas jurídicas, son actividades que se desarrollan paralelamente la una a la otra, por un lado se lleva a cabo el quehacer docente o sea la enseñanza y por otro el trabajo del alumno o sea el aprendizaje. Por esto se dice que los términos enseñanza y aprendizaje -- son correlativos, es decir que el uno supone la existencia del otro y así vemos que a una nueva concepción del aprendizaje corresponde -- necesariamente una nueva idea de la enseñanza; si se considera que la enseñanza es activa, el aprendizaje será igualmente activo, si la enseñanza es funcional el aprendizaje también será funcional.

La enseñanza y el aprendizaje no son entonces dos procesos independientes, son dos actividades que se desarrollan simultáneamente, contrariamente a lo que concebía la didáctica antigua, que consideraba la enseñanza como algo anterior al aprendizaje, admitiendo la existencia de dos fases que se sucedían una a la otra. Hoy -- día ya no se admite esta idea y así se dice que enseñamos es porque el alumno está aprendiendo, pues ya no se puede decir que hemos enseñado mientras no haya habido aprendizaje. El profesor puede hablar mucho, estar muy dinámico, utilizar material didáctico, pero si el -- alumno no aprende no se puede decir que enseña, de donde podemos concluir que enseñar es dirigir y hacer alcanzar el aprendizaje.

En la enseñanza del Derecho el profesor ya no podrá ser un simple transmisor, un expositor, un evaluador sino que será quien presente al alumno los estímulos para que reaccione, piense, reflexione, viva, actúe, que es la mejor manera de lograr el aprendizaje. -- Pero no basta estimular al alumno para que aprenda, pues es indispensable orientarlo, dirigirlo y controlarlo, mirando siempre los objetivos que se pretenden alcanzar y que hemos fijado previamente.

Una buena manera de darnos cuenta si el alumno está aprendiendo y desde luego si estamos enseñando en la clase de derecho, es -- observar si atiende, discute, compara, lee, aplica, presenta problemas en general si trabaja, si no miramos cualesquiera de estas actividades no estamos enseñando según el concepto moderno.

Para aclarar mejor las relaciones que existen entre enseñar y aprender, presentamos el siguientes cuadro comparativo:

ENSEÑANZA

- 1.- Es la técnica del profesor
- 2.- Es la experiencia del profesor al servicio del alumno.
- 3.- Es la conducción de la actividad.
- 4.- Es la presentación del estímulo.
- 5.- Es la dirección del proceso.
- 6.- Es heteroeducación
- 7.- Puede ser momentánea
- 8.- Es la corrección.
- 9.- Se inspira en los fines -- de la educación y toma en cuenta los intereses del alumno.

APRENDIZAJE

- 1.- Es la técnica del alumno.
- 2.- Es la experiencia que adquiere el alumno conducido por el profesor.
- 3.- Es la actividad espontánea o conducida.
- 4.- Es la reacción a los estímulos para ganar experiencia.
- 5.- Es el proceso mismo.
- 6.- Tiende a la autoeducación
- 7.- Transforma la conducta - del alumno en muchos casos para toda la vida.
- 8.- Es la rectificación.
- 9.- Es un proceso que se desenvuelve de acuerdo con la naturaleza biofísica del alumno.

10.- Es el intento de realizar los fines

11.- Es la acción intencional del docente.

10.- Es la realización de los fines.

11.- Es la acción espontánea del alumno. (47)

5.10 LA ENSEÑANZA CREATIVA.

La creatividad es entendida generalmente como la capacidad para producir cosas nuevas o de reorientar las ya existentes. Pero además hay que considerarla como un proceso para apreciar y resolver problemas, llenar lagunas en la información, formular hipótesis, verificar y modificar esas hipótesis y elaborar la comunicación de los resultados. La creatividad conlleva el aporte de ideas originales, mirar las cosas desde un punto de vista diferente, huir de lo obvio, lo seguro, lo previsible, los modelos y lo trillado, implica estar abierto a nuevas experiencias, a hacer cosas sin base a normas o recetas, ver que hay varias soluciones y no solo un camino, es la capacidad de producir algo que resulte novedoso. Como vemos la capacidad creadora destaca la curiosidad, la imaginación, el descubrimiento, la innovación y la invención. (48)

Hoy lo que mejora la enseñanza es superar los niveles de creatividad, ya no estamos en la época de la enseñanza repetitiva cuando el alumno aprendía haciendo actos de fe, cuando se tenía un aprendizaje por autoridad, cuando se aceptaba algo como cierto por lo que decía una autoridad, autoridad que podía ser un libro, una revista, un periódico, una película o un profesor. Hoy en día el alumno tiene por cierto lo que puede comprobar por sus propios medios, por eso necesita la acción para crear, de aquí la importancia de infundir la máxima con-

(47) BOHORQUEZ, CASALLAS. Luis A. Ob. Cit. Págs. 196 y 197.

(48) Cfr. Ponce de León, Luis M. "El proceso de la Investigación en el Derecho". LEX, año 2 No. 9 y 10. Págs. 37 a 39 y 34 a 37, respectivamente.

fianza para dar seguridad facilitándole la participación en su propio aprendizaje. (49)

Dentro de los nuevos enfoques de la enseñanza, conviene tener en cuenta las características del alumno creativo, que señalamos como las principales: acepta el desorden, atraído por lo misterioso, juguetea, juega con las ideas, tiene ideas fuera de lo común, emocionalmente irritable, siempre encuentra fallas en todo, posee espíritu de contradicción, es valiente, afronta los riesgos, le sobran energías, explora, experimenta, es independiente.

Se ha hecho evidente que la facultad debe enseñar a sus alumnos como seguir aprendiendo el resto de su vida porque vivimos en un mundo cambiante. Los alumnos deben abordar su vida y su trabajo en forma creativa, es decir desarrollar un autoaprendizaje.

Entre las sugerencias para fomentar la enseñanza creativa podemos destacar: dar participación al alumno en el desarrollo de la clase, incorporar en el currículo de la facultad una serie de actividades que permitan la toma de decisiones por parte de los alumnos, presentar los temas de clase en forma de problemas para que los alumnos propongan soluciones, considerar y apoyar con simpatía y en forma positiva las propuestas de los estudiantes aunque las creamos sin sentido, que los programas incluyan los más recientes temas jurídicos, introducir en el desarrollo de los programas diversos enfoques que puedan amoldarse a los intereses particulares y motivaciones de cada estudiante, eliminar aspectos obsoletos del currículo y de los programas para introducir actividades creativas, desarrollar trabajos fuera del aula, motivar e incentivar toda actividad creativa, practicar la libertad de enseñanza, crear una actitud

(49) Brunner, Jerome en su obra Hacia una teoría de la Instrucción afirma que la educación es un proceso de constante creación. Pág. 29.

de apertura hacia el contexto de la ciencia y su comprensión, desarrollar habilidad para localizar nuevas relaciones entre los conocimientos y capacidad para buscar nuevas soluciones, enseñar a analizar, valorar y criticar todo tipo de actividad al igual que buscar aplicabilidad de los conocimientos, organizar la vida académica y las pruebas de exámenes de tal manera que al ser los estudiantes creativos e ingeniosos encuentren apoyo y recompensa, atacar la enseñanza teórica como único medio de dirigir el aprendizaje. (50)

(50) Skinner aborda ampliamente el tema del "estudiante creador", en su libro Tecnología de la Enseñanza. Pág. 175.

CAPITULO SEXTO

6. LA MOTIVACION DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.

6.1. INTRODUCCION.

Entendemos por motivación o ambientación el acto docente mediante el cual se despierta, estimula y se mantiene el interés en el alumno por el estudio del derecho para que su trabajo sea más ameno y eficaz. Decimos despertar el interés por cuanto la curiosidad que es un instinto en el hombre, se manifiesta en el estudiante sobre todo -- por el deseo de explicarse los problemas que lo inquietan, tales problemas son esencialmente los problemas sociales, políticos, morales, económicos que en definitiva originan el Derecho. Entonces lo que hacemos con la motivación es avivar algo que ya está latente en el alumno, para partir de allí en la dirección de su aprendizaje.

Pero no basta con encender la llama de los problemas jurídicos que aquejan al estudiante, ya que si esta llama no se apoya pronto se apaga. Para sostenerla es necesario estimularla constantemente si queremos que cada asignatura interese al alumno en forma permanente y no sea pasajero su afán de estudiarla. La motivación o ambientación por esta razón no sólo debe hacerse al comenzar el curso, un capítulo, una unidad, un tema o lección, sino que debe ser permanente para que -- mantenga al alumno en continua tensión y esté presto en todo momento al aprendizaje de la materia.

En las clases de derecho al comienzo hay mucha tensión, -- pero pronto desaparece y las lecciones se vuelven algo muerto, es precisamente por esto, el profesor despertó el interés y los alumnos estuvieron sedientos de explicaciones, pero no fue capaz de cultivarlo, o --

tal vez creyó que era suficiente con despertarlo, después de unas pocas clases su asignatura ya no llama la atención a los alumnos y si queremos decir algo más que hasta perdieron el interés que tenían por el Derecho antes de iniciar el curso.

Para sintetizar lo dicho hasta el momento diremos que la motivación debe consistir en hacerle sentir al alumno la necesidad de estudiar al Derecho, necesidad que hay que hacerle sentir a través de todo el curso, la carrera y toda la vida. (51)

6.2. VALOR DE LA MOTIVACION.

La didáctica moderna está de acuerdo en que "no hay aprendizaje sin motivación", por eso para que el alumno aprenda el Derecho no basta exponérselo o explicárselo valiéndose de los mejores métodos y materiales y obligarlo a que lo estudie. Es necesario algo más, y este algo es suscitar su interés permanente, su necesidad de aprenderlo, hacer que el alumno llegue a sentir un verdadero afán por estudiarlo y practicarlo.

Si la pedagogía tradicional creía que el verdadero aprendizaje se lograba únicamente por el esfuerzo, hoy en día se quiere que ese esfuerzo salga del interior del alumno y que no venga de una imposición exterior. Para que este esfuerzo salga del mismo alumno debe derivarse del interés que siente por la asignatura. Muchas veces el alumno llega motivado al aula de clase, pero en otras ocasiones conviene que sea una obra del profesor y por cierto es una de las actividades más trascendentales que puede realizar en su tarea docente, pues sus --

(51) Cfr. Staton, Thomas, "La motivación" en su libro Cómo estudiar. Pág. 30.

efectos no sólo podrán observarse en la hora de clase, durante el curso sino que muchas veces influye durante toda la vida del estudiante.

Hay quienes juzgan la eficiencia del profesor por la manera de motivar, caso concreto lo tenemos con Lorenzo Filho quien nos dice " dime cómo motivas a tus alumnos y te diré que especie de educador eres " (52). Considera el pedagogo brasileño que si el profesor sabe despertar el interés y mantenerlo, llegará a obtener buenos resultados en su clase. Lo mismo podemos afirmar del profesor de derecho, y por cierto hay muchos alumnos que gustan bastante de las distintas disciplinas jurídicas y es precisamente porque los profesores las hacen interesantes, haciendo sentir satisfacción por su estudio.

La motivación es el acto didáctico que hace identificar verdaderamente los intereses del profesor y del alumno, así el primero que desea enseñar y el segundo aprender, convirtiéndose la clase en una auténtica comunidad.

6.3. FACTORES QUE INFLUYEN EN LA MOTIVACION.

La motivación es un fenómeno complejo en el que influyen los más diversos factores, los cuales a veces desconoce el profesor -- impidiéndole aprovecharlos adecuadamente, y otras veces a pesar de conocerlos los descuida, creyendo que con exponer las metas de la asignatura es suficiente para motivar al grupo. No es suficiente esto para interesar al alumno para el estudio de las disciplinas jurídicas, pues

(52) FIHLO, LORENZO. El problema de la motivación, en Metodología General de la Enseñanza de Hernández Ruiz. Pág. 198.

en la clase entran en juego una serie de factores que determinan negativa o positivamente en la preparación del alumno para el buen o mal aprovechamiento en el aprendizaje del Derecho. Entre los factores -- más importantes tenemos los siguientes:

Personalidad del profesor : Que se refleja en varios -- sentidos, tales como su porte, presentación, forma de expresión, relaciones humanas, dinamismo y entusiasmo por la clase, buen humor y simpatía, seguridad en lo que hace y dice, interés por su asignatura y -- por los alumnos, puntualidad, y en fin todo lo que el profesor con su manera de ser haga más agradable la materia.

Método Empleado : Es algo decisivo en la motivación del Derecho, si su enseñanza se hace únicamente mediante la exposición, -- los alumnos pronto perderán el interés, pero si se dirige su aprendizaje mediante métodos activos, ya sea leyendo, consultando, analizando, interpretando, aplicando, discutiendo, solucionando casos, su interés permanecerá hasta se aumentará. Por esta razón recomendamos el método de la ponencia, el método de problemas, el método de estudio dirigido, el inductivo y deductivo pero con trabajo del alumno, lectura y comentario de textos igualmente haciendo trabajar al estudiante. Claro que otra cosa que le gusta al alumno y por lo tanto lo motiva es que no se emplee un sólo método, por eso es conveniente cambiarlo con frecuencia.

Libertad de Pensamiento: En la clase de derecho más que en cualquier otra asignatura hay que respetar las ideas del alumno, la manera de enfocar los problemas, su manera de valorarlos o criticarlos, son aspectos básicos para motivarlo. Si le imponemos las ideas pronto aborrecerá la materia, por cuanto no se le enseña a pensar sino a creer.

De lo anterior deducimos que si queremos que el alumno se interese por cada una de las disciplinas jurídicas hay que respetar -- sus pensamientos, claro que es necesario orientarlo en su manera de -- pensar pero de una manera racional.

Inquietudes del alumno: Si al alumno le interesa el derecho es natural que querrá por medio de él solucionar algunos de sus problemas, y por ello presentará sus inquietudes haciendo una serie de preguntas. Estas preguntas deberán ser atendidas y en cuanto sea posible respondidas por el profesor si quiere que sus estudiantes se motiven por su asignatura, de lo contrario pueden llegar a despreñar al profesor y su materia al no encontrar en ella algo de provecho. De aquí la importancia de atenderse de las inquietudes del alumno a -- quien le gusta que lo atiendan hasta en sus problemas personales para mantenerse motivado. (53)

Auxiliares Didácticos: En Derecho son pocos pero conviene utilizarlos, no sólo para objetivar los conocimientos, sino también para motivar al alumno y mantener su atención. Clases que nunca pasan de la simple explicación sin manipular un material didáctico aparte del código, son clases que poco llaman la atención; pero si por el contrario en la clase se manejan materiales tales como expedientes, memoriales, demandas, conferencias, títulos valores, modelos de contratos y de todas las actuaciones judiciales, será una clase práctica, variada, amena e interesante que despertará el deseo de atender y de trabajar.

(53) Kerlinger, Fred destaca diferentes aspectos de la investigación en su obra In-vestigación del Comportamiento. Pág. 83 y ss.

Sistema de evaluación: Si el profesor únicamente evalúa los exámenes escritos (parciales y finales), al estudiante no le importará mucho atender o no, participar o ser oyente de las clases, pero si para evaluarlo se le tiene en cuenta la participación en clase, los trabajos, las lecturas, sus experiencias y en fin las diferentes actividades de la vida académica, de seguro que al alumno le interesará todo lo que se haga en clase.

Ejemplificaciones: Un factor muy importante para motivar al alumno es emplear ejemplos reales y concretos para ilustrar -- las explicaciones; si esto sucede a diario el estudiante verá lo práctico que es el derecho y por tanto deducirá su utilidad interesándose de esta manera por su aprendizaje.

Estos y otros factores deben tenerse en cuenta para motivar al alumno por el estudio del derecho.

6.4. FORMAS PRACTICAS PARA MOTIVAR UNA CLASE DE DERECHO.

La mejor forma de motivar una clase es recurriendo al -- campo experimental del estudiante y tratar de crear en él una actitud positiva. Las maneras más aconsejables son las siguientes:

Describiendo una situación real o hipotética, que puede servir como punto de partida para el estudio de un tema determinado de una cualquiera de las disciplinas del derecho.

Presentando un problema jurídico que tenga sentido para los estudiantes y los lleve a la búsqueda de la solución. (54)

Mencionando hechos de actualidad, de conocimiento general, relacionados con el Derecho.

Presentado un material escrito que suscite dudas, preguntas, deseo de información o que tenga que ser completado.

Dando una serie de instrucciones que tengan relación con la experiencia que se va a presentar en clase.

Comparando la situación o el material nuevo con alguna experiencia familiar para los estudiantes.

Haciendo o solicitando un resumen o referencia a situaciones anteriores cuando la clase es parte de una secuencia.

Presentando materiales audiovisuales: películas, diapositivas, láminas, etc.

Declarar al principio de la clase los objetivos que se quieren lograr.

(54.) Cfr. a Hayman, John en su obra Investigación y Educación. Pág. 31.

6.5. LA MOTIVACION Y EL PROFESOR DE DERECHO.

En la motivación como en cualquier otra actividad docente, la labor del profesor es decisiva ya que de él depende lo que se haga por el éxito de la enseñanza del Derecho. De su habilidad y preparación deriva en gran parte la calidad de sus motivaciones, pues necesita tener en cuenta al joven como alumno, el contenido programático y los factores que expusimos anteriormente, cosas que unida a su personalidad docente serán valiosas para lograr los resultados deseados. (55)

Para que el profesor pueda motivar muy bien a sus alumnos es fundamental que le interese la asignatura que tiene a su cargo, contagiando de esta manera al grupo, para lo que cual es necesario que viva la materia, que la practique y que ojalá sea un verdadero jurista.

El profesor debe tener en cuenta que para motivar al alumno por el estudio de las diferentes disciplinas jurídicas, conviene atenderle y ayudarlo en sus inquietudes y problemas individuales que se relacionen con la materia a su cargo. La dialéctica de su pensamiento y su actitud polémica son elementos que deben aprovecharse para la motivación al igual que su interés de erudición por su propio convencimiento y postura social. Pero hay que tener cuidado que no se abuse de ello, dirigiendo las discusiones a cosas que no correspondan al tema de clase o que no tienen ninguna relación con él, por eso el profesor debe controlarlas y encaminarlas hacia el asunto en estudio; también hay que cuidar que las polémicas no sean superficiales, sino que se establezcan con argumentos que valgan la pena para que dejen algo provechoso, de lo contrario se pierde el tiempo fácilmente.

(55) Estos aspectos son tenidos en cuenta por Anderson R, y Gerard F. Cap. II, "La motivación", Págs. 452 a 499, en su obra Psicología Educativa, la ciencia en la enseñanza y el aprendizaje.

Todas estas cosas deben tenerse en cuenta para la motivación por el estudio del Derecho, pero de nada servirán si el profesor no las conoce ni las tiene en cuenta en su trabajo o no les concede el valor que les corresponde como fuentes generadoras de energía que muevan al estudiante al trabajo en las diferentes disciplinas jurídicas. (56)

(56) Este aspecto lo destaca Morris, William en su obra La Enseñanza Universitaria, específicamente en el capítulo "La labor del maestro en las ciencias sociales". Pág. 135 y ss.

CAPITULO SETTIMO

7. METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

7.1. INTRODUCCION

La palabra método se deriva del griego "methodos" (meta= más allá, fin y hodos= camino). Etimológicamente, método es el camino que se sigue para obtener un fin o llegar a una meta.

En forma más amplia el método puede definirse como la organización racional de los recursos y procedimientos para alcanzar un objetivo de manera segura, económica y eficiente. (57)

El trabajo que se hace con método siempre alcanza mejores resultados, pues no se procede al azar ni por casualidad, es un quehacer realizado con orden y dirección, mirando en cada paso los objetivos propuestos para coordinar mejor la acción.

Desde los comienzos de la humanidad el hombre se ha propuesto metas, las que ha tratado de alcanzar de la mejor forma posible, ideando los medios más adecuados que han estado a su alcance. Así vemos que el hombre ha ido progresando a medida que ha descubierto y ha puesto en práctica métodos más eficaces en sus distintas actividades, de tal manera podemos afirmar que los métodos que se emplean en las diferentes tareas humanas son la mejor manera de medir sus progresos.

(57) Acerca de la metodología de la enseñanza, véase a Kaufman, Roger A., Planificación de Sistemas Educativos: "Análisis de métodos y medios". Pág. 137 y ss.

7.2 DIVISION DEL METODO

Dividimos el método en científico y pedagógico, es decir, método para la investigación y método para la educación.

Método científico es el conjunto de procedimientos que se emplean para la investigación y sistematización de la verdad. Es el método utilizado en la elaboración de la ciencia y que en rasgos generales sigue los siguientes pasos: planteamiento del problema, formulación de la hipótesis, comprobación de la hipótesis, conclusión.

Los caminos que siguen el científico en su trabajo son la inducción, deducción, análisis y síntesis combinando unos con otros.

Aunque cada que se habla de método pedagógico, únicamente se piense en métodos de enseñanza, debemos afirmar que en la labor educativa es muy amplia y que necesita de un método para ordenar las diferentes actividades que es necesario llevar a cabo con el fin de lograr el desenvolvimiento integral del educando, esto es, si lo que queremos formar en su aspecto físico, intelectual, moral y social. Hernández Ruiz y Tirado Benedí definen el método pedagógico como "el conjunto o síntesis organizada de las medidas educativas que se fundan en conocimientos psicofisiológicos claros, seguros y completos, así como sobre leyes lógicas, y que realizadas con capacidad técnica y artística, consiguen de la manera más directa y fácil el objetivo propuesto sobre la personalidad en formación del educado" (58).

(58) HERNÁNDEZ RUIZ, SANTIAGO y Domingo Tirado Benedí. La Ciencia de la Educación, pág. 225

De la definición anterior deducimos fácilmente que la metodoclogía pedagógica es más amplia que la metodología didáctica, pues además de proporcionarnos métodos para dirigir el aprendizaje, nos presenta diferentes maneras de proceder en las distintas actividades educativas. La función de la educación no debe reducirse a la simple instrucción, sino que su misión tiene que ir más allá, debe ser más amplia, es decir, formar integralmente al futuro profesional, y para alcanzar su propósito debe hacerlo con orden, es decir con método.

7.3. EL METODO DIDACTICO EN DERECHO

El método didáctico es el que interesa más en nuestro trabajo, por lo cual nos detendremos sobre él. El método didáctico es una derivación del método pedagógico que se aplica cuando se quiere dirigir el aprendizaje que es la actividad más frecuente y práctica dentro de la enseñanza del Derecho.

Método didáctico es la organización racional y práctica de los recursos y procedimientos de la enseñanza, con el propósito de dirigir el aprendizaje de los alumnos hacia los resultados previstos y deseados, esto es, buscar que se preparen para su futuro trabajo profesional.

El método didáctico quiere alcanzar el mayor rendimiento en la enseñanza para lo cual prevé los pasos a seguir, disponiendo las actividades a desarrollar y los elementos que auxilian este proceso con el fin de que los estudiantes lleguen a la comprensión de la temática a tratar, es decir, a lograr los objetivos formulados --

previamente. Pero el método didáctico no puede perder de vista al estudiante que va a realizar el aprendizaje, pues su estructura debe estar basada en él principalmente, ya que será quien asimila los contenidos que organiza el método. El contenido al igual que las circunstancias en que se presentará serán factores que deben tenerse en cuenta en el método didáctico. En síntesis el método didáctico señala una serie de normas para orientar en mejor forma las actividades que llevan al aprendizaje y que los alumnos tienen que desarrollar - si quieren llegar a él.

7.4. CARACTERISTICAS DEL METODO DIDACTICO

Para que el método didáctico cumpla en la mejor forma -- su cometido, es decir, para que logre dirigir convenientemente el -- aprendizaje del alumno, debe tener las siguientes características:

Lógico: Debe en todo momento responder a las leyes del pensamiento, teniendo en cuenta también la estructura de la materia, para presentarla en cuanto sea posible en su continuidad y uniformidad. (59)

Psicológico: Debe tener en cuenta las capacidades, aptitudes e intereses del alumno.

Económico: El método didáctico debe alcanzar los objetivos previstos de manera rápida, fácil y segura, evitando el desperdicio de tiempo innecesario, el gasto de energías inútiles al igual que de materiales.

(59) Ver Mattos, Luis Alves De: Compendio de Didáctica General, Unidad III, Método y ciclo docente, Pág. 71.

Flexible: De tal manera que pueda adaptarse a las circunstancias, tales como los contenidos programáticos, al material existente, al número de alumnos y sus características, y en general al medio donde se va a poner en práctica.

Formativo: No debe limitarse únicamente a instruir a los alumnos, sino que debe ser un buen instrumento para su educación, formando en ellos buenos hábitos, creando actitudes provechosas, habilidades y destrezas necesarias para su futuro desempeño profesional.

Práctico: Para que se pueda utilizar sin mayores dificultades ni problemas, pues muchos de los métodos modernos son costosos para ponerlos en acción.

La enseñanza del Derecho hecha con método se hace interesante lo que llevará al estudiante a trabajar con esmero y entusiasmo, infundiendo optimismo y deseos de avanzar en su estudio ampliando de esta manera sus conocimientos.

De otra parte somos partidarios de que el método sea cambiado con alguna frecuencia, pues muchas veces nos valemos de uno solo hasta que caemos en la rutina, no por falta de método entonces, sino porque nos hemos esclavizado a uno determinado y no lo queremos dejar. Lo anterior no es raro, pues constantemente se dice por parte de los alumnos que tal asignatura es una rutina, precisamente por el sometimiento al mismo método y todavía es peor si se lo maneja de manera rígida. No olvidemos que al estudiante le gusta la variedad,

que la materia se organice de manera diferente para enseñarla es algo que llama la atención, muy beneficioso por cierto para los distraídos quienes con alguna modificación en la forma de trabajar vuelven a prestar atención. (60)

7.5. PRINCIPALES METODOS DE ENSEÑANZA DEL DERECHO

Expondremos en nuestro trabajo los métodos que pensamos pueden emplearse en la enseñanza del Derecho, describiéndolos someramente por las características de la tesis. Algunos de estos métodos permiten realizar clases netamente presenciales y otros facilitan la enseñanza mediante actividades semipresenciales; igualmente algunos de ellos dan mayor participación al trabajo del alumno, en cambio otros el profesor es quien actúa casi exclusivamente en el proceso enseñanza-aprendizaje.

7.5.1. METODO INDUCTIVO

La inducción en la enseñanza del Derecho no tiene como fin el descubrimiento de la verdad, sino que se propone la dirección del proceso de aprendizaje de la misma, o si queremos decir mejor, se propone ayudar a que el alumno adquiera esa verdad que ya ha sido encontrada, por tanto el camino a recorrer es más corto ya que no necesita ensayos ni rectificaciones porque se trabaja sobre verdades ya descubiertas. Pero mediante la enseñanza del Derecho hay que buscar que el estudiante aprenda a descubrir también la verdad.

(60) Ver a Joyce B y M. Weill en su obra Models of Teaching, Pág. la 3, donde critican la utilización de métodos rígidos en la enseñanza.

Mediante la inducción se estimula la autoactividad del alumno para que ponga en juego su reflexión, llevándolo a que trabaje en la búsqueda del conocimiento deseado. El profesor puede poner en práctica la inducción valiéndose de pocos casos o mediante uno solo bien escogido, planteado y dirigido. Así cuando el profesor hace leer un contrato de arrendamiento lo hace analizar detenidamente, y mediante una serie de preguntas lleva al alumno a que diga su concepto, sus partes, sus formalidades, etc., de donde podemos derivar la siguiente definición de método inductivo: Es aquel que partiendo de observaciones o reflexiones sobre situaciones o hechos conocidos se lleva a la adquisición o comprensión de un concepto, una regla, un principio o un elemento. Igualmente puede definirse como "aquel que va de lo fácil a lo difícil, de lo conocido a lo desconocido, de lo que está alrededor del alumno a lo lejano".

Cuando se emplea este método la función del profesor consiste especialmente en la presentación de los ejemplos y su debida orientación para que el estudiante pueda llegar a elaborar sus propios conocimientos, formular las reglas o construir los conceptos. El método inductivo se puede utilizar en la enseñanza de las distintas disciplinas del Derecho, pues en todas se puede partir de situaciones que vive el alumno directa o indirectamente constituyéndose sus experiencias en recursos valiosos para la enseñanza.

Este método es muy recomendable porque estimula el trabajo del alumno ya que le permite ver que puede descubrir o elaborar sus propios conocimientos, cultiva la autoactividad del alumno al hacer que él sea quien elabora lo que debe aprender, permite que el estudiante colabore con sus experiencias en el desarrollo de la clase, comparando, hablando, abstrayendo y sacando conclusiones, pero algo muy positivo del método es que se puede emplear en cursos numerosos característicos de nuestra Facultad.

7.5.2. METODO DEDUCTIVO

La deducción en la enseñanza del Derecho debe ser un complemento de la inducción, así cuando el estudiante ha sido llevado mediante la inducción a que elabore un concepto, una definición, una regla, un principio, y luego se le hacen aplicar estos elementos a otros casos se está empleando la deducción.

El método deductivo muchas veces se aplica sin que esté precedido de la inducción, esto ocurre cuando el profesor hace que sus alumnos aprendan las definiciones, las reglas o principios y a continuación se les dan o se les solicitan los ejemplos donde se ve su aplicación o demostración.

Este método es seguido en la enseñanza del Derecho por los profesores que hace de su clase una simple exposición o conferencia, y lo utilizan sin darle oportunidad al alumno ni siquiera para buscar los ejemplos en que se vea la aplicación de los conocimientos dados, convirtiendo al estudiante en un receptor, cosa que deja muy malos resultados. Sin embargo, debemos tener en cuenta que al alumno hay que cultivarle la capacidad de deducción y por eso no debemos abandonar totalmente este método, pero lo que sí se debe combatir es su utilización como medio exclusivo de enseñanza.

Es bien sabido por todos que nuestra vida no es un conjunto de definiciones, reglas y principios, sino que es conjunto de hechos particulares, que es conveniente, útil y necesario comprender

para aprender a aplicar nuestros conocimientos a la realidad, preparando de esta manera al futuro profesional para el manejo de los elementos teóricos en su campo de trabajo.

¿Qué profesor de Derecho no ha empleado la deducción aunque no como el único recurso? Muchas veces es necesario dar la definición, la regla o el principio y después dar los ejemplos donde se vea su aplicación. Esto debe hacerse únicamente cuando de ninguna manera pueda conducirse al alumno para que el mismo construya las definiciones, reglas o principios. Claro está que una vez elaborados por los propios alumnos, su aplicación se hace más fácil y eficaz, y aún más si esta se realiza también por ellos. La tarea del docente de Derecho se reducirá a la orientación del trabajo del alumno. Cuando vamos a enseñar lo que es contrato y damos primero la definición diciendo que - - " Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas " (61), y después damos diferentes ejemplos de contratos, se ha empleado el método deductivo.

El método deductivo suele ser definido como aquél que va de lo desconocido a lo conocido, de lo difícil a lo fácil de lo lejano a lo que está alrededor del alumno, razón por la cual cuando es utilizado como medio de enseñanza tiene menos participación el estudiante.

A pesar de sus limitaciones deberemos anotar que se puede aplicar en la enseñanza de las distintas disciplinas del Derecho y en cualquier grupo por numeroso que sea, desarrollando la capacidad deductiva en el alumno, preparándolo para la aplicación de sus conocimientos

(61) Código Civil Colombiano, Art. 1495.

tos sobre todo si participa activamente en las clases.

Conviene anotar también que este método nos puede llevar al memorismo, situación que se da generalmente cuando él aprende a aplicar las definiciones, reglas o principios, viéndose entonces en la necesidad de grabar cosas que quizá no entienda. Igualmente puede llevar a la pasividad en la clase si el estudiante no participa activamente en la elaboración de los conceptos ni en sus aplicaciones.

7.5.3. METODO INDUCTIVO-DEDUCTIVO

Los métodos inductivo y deductivo no son antitéticos-- como algunos los consideran, un proceso de ida, de los ejemplos o casos particulares a la definición, regla o principio, y un proceso de vuelta de la definición, la regla o el principio a los ejemplos o casos particulares. Estos métodos son complementarios el uno al otro, hay una relación que lo une haciendo un proceso integral.

Este proceso de inducción y deducción tiene mucha importancia en la enseñanza, porque el aprendizaje no termina solamente con la generalización o arribo a la definición, a la regla o al principio, sino que necesita de algo más que es la aplicación, -ejercitación y demostración a los nuevos casos. En otras palabras las adquisiciones logradas por medio de la inducción, requieren de actividades posteriores para hacer las debidas aplicaciones, dando

mayor funcionalidad a cada uno de los procesos. Por esta razón se emplea hoy en día el método inductivo-deductivo que no es más que la buena combinación del método inductivo y deductivo.

7.5.4. METODO DE ESTUDIO DIRIGIDO

El estudio dirigido puede entenderse como un medio para fijar conocimientos mediante la lectura comprensiva y repetida y como un método de enseñanza que pertenece a los métodos modernos porque puede utilizarse en la educación desescolarizada. Aquí lo tomaremos en el segundo sentido, esto es como un método de dirección del aprendizaje del Derecho.

El método de estudio dirigido como técnica didáctica, es el conjunto de procedimientos que llevan al alumno a la ejecución de un trabajo individual, complementado con el de sus compañeros de equipo donde se obtiene conclusiones parciales, las que posteriormente se presentan y discuten en toda la clase, etapa en la que se sacan las conclusiones definitivas sobre el tema objeto de aprendizaje, todo este proceso bajo la dirección del profesor.

Es de anotar que a lo que aquí se llama estudio tiene un sentido muy amplio y se refiere a toda clase de actividades que el alumno pueda realizar para obtener el aprendizaje del Derecho, bien sean lecturas y consultas de libros, revistas, periódicos, entrevistas a expertos en la materia, asistencia a conferencias, seminarios, coloquios, mesas redondas, escuchar programas de televisión, etc. con el fin de recoger datos para su trabajo.

Entendido de esta manera el método de estudio dirigido, éste se aplica en la enseñanza del Derecho cuando el alumno interviene en la elaboración de un nuevo contenido programático realizando investigaciones, las analiza e interpreta para complementarlas con las de su equipo y posteriormente obtener conclusiones después de un debate o foro y por todos los miembros de la clase.

CARACTERISTICAS:

El método de estudio dirigido posee las siguientes características, las cuales nos inducen a recomendarlo para la enseñanza del derecho:

Flexibilidad: Se puede utilizar bajo diferentes formas o modalidades dependiendo ante todo del número de alumnos por clase, el material de consulta, las instalaciones de la Facultad, etc.

Actividad: El aprendizaje se realiza directamente por el alumno, ya que lee, investiga, analiza, reflexiona, valora, discute, concluye, juzga, que son precisamente las mejores actividades para aprender el Derecho. La labor del profesor es la de ser un auxiliar y director del trabajo de los estudiantes quienes en todo momento se encuentran ocupados.

Vitalizador: Este método permite presentar a los alumnos el contenido de las distintas disciplinas jurídicas en forma de problemas, despertando de esta manera el interés y conduciendo así la reflexión sobre cuestiones que atañen a situaciones reales de su vida individual y social.

Individualizador: Mediante el empleo de este método se pueden atender las diferencias individuales, pues se pueden asignar temas más difíciles y complejos a los estudiantes con mayores capacidades o exigirles de acuerdo a sus facultades; con los menos capacidades se puede trabajar a otro ritmo y calidad. Por medio de este método los estudiantes trabajan de acuerdo a sus fuerzas y capacidades, practicando así el principio de que "la clase no es una masa sino una suma de individualidades".

Socializador: En este método existe una fase de trabajo en grupo, que ayuda al alumno a adquirir hábitos de responsabilidad, de solidaridad, cooperación cosas que lo preparan para su futuro desempeño profesional.

Respeto a la libertad: Para formar los grupos o equipos de trabajo y muchas veces para elegir los temas y el material de consulta, al igual que para escoger las actividades a desarrollar. Para ejecutar el trabajo también dispone de relativa libertad. En el debate del equipo y de la clase en general el estudiante tiene plena libertad para tomar la palabra, para opinar o actuar.

PASOS A SEGUIR EN EL DESARROLLO DEL METODO:

Cuando se ponga en práctica el método de estudio dirigido conviene seguir las siguientes etapas en su desarrollo:

Actividades de Iniciación: En esta fase se preparan y se disponen ciertos elementos que se van a utilizar en el desarrollo del trabajo, el que puede ser un tema, unidad o todo el programa.

Estas actividades son:

Instrucciones: Antes de iniciar el trabajo el profesor deberá dar a sus alumnos las indicaciones pertinentes sobre la forma como van a trabajar, especialmente si es primera vez que se pone en práctica, sobre la manera de obtener información del tema, el tiempo disponible, diligenciamiento de la guía de trabajo y manejo de la guía de contenido, formación de equipos. También es recomendable hacer conocer con la debida anticipación el equipo que inicie la presentación del informe.

Formación de equipos: La formación e integración de los equipos de trabajo es uno de los primeros pasos que hay que dar en este método. Los equipos es aconsejable que se formen libremente o iniciativa de los estudios quienes generalmente lo hacen por afinidad, intereses, vecindad, edad e instrumentos de trabajo. El número de equipos de una clase dependerá del total de alumnos, del material de consulta y de trabajo disponible. El número de integrantes de cada equipo variará según las circunstancias, pero no deben haber menos de tres y más de seis, pues de lo contrario se dificulta realizar una buena labor. A los integrantes de los equipos en determinadas circunstancias conviene rotarlos, sobre todo si el trabajo es permanente o por lo menos modificarlos lo que dependerá del conocimiento que sobre sus estudiantes tenga el profesor. Cada equipo nombrará un moderador y un relator. (62)

El estudio dirigido puede desarrollarse individualmente, donde cada alumno trabaje por su cuenta y sólo el debate final se realice con toda la clase.

(62) Este enfoque coincide con las ideas presentadas por Chehaybar y Kuri Edith en su obra Técnicas para el Aprendizaje Grupal. Págs. 18 a 94.

Elección y planteamiento del tema: No es aconsejable imponer el tema a desarrollar, se sugiere que el profesor presente una lista y que el estudiante escija el que se acomode mejor a sus características; pero otras veces conviene asignar el tema lo que sucede cuando se hace necesario seguir una secuencia en el programa. Aunque muchos están de acuerdo en que cada equipo desarrolle un tema diferente, se recomienda que por lo menos dos o tres equipos se ocupen del mismo, y dependiendo de otras circunstancias como el tiempo, fuentes de información, dificultad del tema y otras nos gusta que todos los equipos se dediquen al mismo asunto, pues de esta manera todos los alumnos de la clase podrán tomar parte activa en el foro o debate final, obteniéndose conclusiones más sólidas.

Una vez elegido o asignado el tema a desarrollar conviene que se plantee al estudiante de tal manera que sienta la necesidad de trabajar. En derecho conviene plantear los temas en forma de problemas y no presentarlos como un asunto de simple memorización, pues antes que nada hay que hacer reflexionar al alumno y esta será la mejor manera de lograrlo.

Motivación o ambientación: Es un paso imprescindible, ya que si el estudiante no tiene interés por el tema y actividad hará cualquier cosa con el fin de salir del paso. En la ambientación del trabajo hay que tener en cuenta la formación de los equipos y la elección y planteamiento del tema, pues a nadie le provoca trabajar con quien no le gusta ni hacer lo que le desagrada.

Ejecución del trabajo: En esta etapa ya se realiza el estudio dirigido propiamente dicho, podemos ver en ella tres fases:

Estudio Personal: Cada alumno hace sus consultas, lee, anota, reflexiona y estructura los conocimientos, cosa que hace sobre libros, diccionarios, revistas, gacetas, códigos, material mimeografiado, hace averiguaciones a abogados y -- profesores expertos en la materia; si hay oportunidades de asistir a conferencias, seminarios, simposios, películas, lo hará, actividades que le pueden servir en cualquier forma para desarrollar su trabajo. Esta etapa del trabajo no -- puede desarrollarse únicamente en el salón de -- clase o en la biblioteca, sino que es necesario recurrir a otras fuentes de información. Los -- estudiantes harán una síntesis de este trabajo individual, ojalá con un enfoque personal y no -- meras copias textuales, aunque conviene utilizar las citas. Los cuestionarios que se le dan dentro de la guía de trabajo deben ser tenidos muy en cuenta. En esta fase del trabajo el profesor asiste al alumno para ayudarlo si es el caso, pero ante todo para estimularlo.

Trabajo en grupo: Una vez terminado el estudio individual se reúnen los integrantes de cada equipo para analizar, discutir, aclarar, sintetizar y sacar las conclusiones parciales que se -- presentarán posteriormente a toda la clase. El trabajo en esta etapa lo coordinará el moderador del grupo y también estará asesorado por el profesor para dar las orientaciones que se requieren en cada caso. El trabajo de esta fase conviene realizarlo en el aula ya que por fuera de ella es

difícil recibir la asesoría del profesor y lograr la participación de todos los integrantes de cada equipo.

Trabajo con toda la clase o Foro: Es la última etapa del método, la podemos dividir en tres momentos:

Presentación del Trabajo o Informe: Lo hace un grupo que ha sido designado previamente, la exposición la realiza uno o dos miembros del equipo, elegidos entre los de mayores capacidades y mejor expresión, pero también hay que rotarlos. Las ideas esenciales deben anotarse en el pizarrón para que se tengan presentes. -- Los datos serán presentados con claridad, sencillez, estructura lógica, de tal manera que quien lo haga reemplace al profesor en todo -- sentido, pues deberá hacer comprender a sus compañeros el tema estudiado para lo cual se valdrá de ejemplos, lecturas complementarias, etc. Cuando todo el trabajo ha sido individual el profesor podrá elegir indistintamente al alumno que debe presentar el informe, lo que hace que todos trabajen por igual.

Debate: Es la fase más importante del método de estudio dirigido y debe venir como consecuencia del informe presentado. Aquí intervienen todos los alumnos de la clase bajo la dirección del profesor, aunque también es recomendable que sea dirigido por un -- alumno y el profesor puede quedar de espectador listo para intervenir en caso dado. En esta etapa del método se somete a juicio el informe, se analiza, juzga y examina críticamente lo hecho por los equipos o a veces lo realizado por los alumnos personalmente si el trabajo es individual. Los alumnos pueden hacer preguntas u objeciones a quien

o a quienes presenten el informe, éstos sostendrán y demostrarán su posición con los argumentos que tengan a su haber, los demás los - - aceptarán o refutarán si es del caso, pero no de cualquier forma sino de tal manera que de lado y lado hayan argumentos de valor para que mediante su enfrentamiento surja la " verdad jurídica ".

El debate de esta manera se convierte en una verdadera polémica en la que mediante la intervención de un buen número de - - alumnos con argumentos sólidos se analiza el trabajo presentado de la mejor manera posible. El profesor o moderador del debate -- cuidará meticulosamente que los argumentos expuestos sean lo suficientemente convincentes para admitirlos, pues hay que rechazar los razonamientos que no conducen a algo positivo. El orden debe reinar en el debate, para esto su director dará y quitará la palabra si fuere necesario, igualmente lo encausará cuando tome rumbos que a - nada conducen.

Conclusiones: Cuando se considere que el tema ha sido lo suficientemente debatido se procederá a la elaboración de las conclusiones, las que se derivarán de un buen análisis del informe presentado. Las conclusiones deben ser obtenidas por los mismos alumnos, pero aprobadas claro está por el profesor, quien podrá complementarlas, aclararlas o rechazarlas según el caso. Cuando los estudiantes no puedan llegar a una conclusión por su cuenta, o que no sea lo suficientemente convincente, el profesor intervendrá no para dar la respuesta correcta sino para encausar la discusión hacia el hallazgo de una solución. Se buscará que el mayor número de alumnos tomen la palabra para expresar sus puntos de vista y para que las - ideas definitivas sean fruto del trabajo de todos. El profesor cuidará que las conclusiones obtenidas sean verdaderas.

Evaluación: Aunque en un capítulo aparte trataremos el tema de la evaluación, señalamos aquí que cuando se aplica el método de estudio dirigido es necesario evaluar el trabajo del estudiante en cada una de sus etapas, y se recomienda cuidar de cerca lo que hace cada uno y no apreciarlo en equipo, pues hay quienes en -- grupo hacen muy poco y a todos se los evalúa por igual, cometiendo una gran injusticia.

ALGUNAS TECNICAS GRUPALES APLICABLES EN EL ESTUDIO DIRIGIDO.

Phillips 66: El curso se organiza en equipos de seis alumnos y durante seis minutos analiza un tema o problema. Después cada equipo presenta al resto del curso los puntos de vista alcanzados que se someten a discusión.

Consulta bibliográfica: Consiste en la búsqueda de -- conceptos, teorías, principios, leyes, artículos, jurisprudencias, - doctrinas, en libros, revistas, periódicos y otros medios de documentación.

Investigación Práctica: Es la búsqueda de experiencias, opiniones, datos, mediante observaciones, encuestas, cuestionarios, - entrevistas, experimentos, visitas, etc.

Entrevista: Es un tipo verbal de cuestionario donde el sujeto proporciona la información en forma verbal en una relación per-

sonal; para lo cual se recomienda preparar la entrevista con un esquema flexible, establecer con el entrevistado una relación amistosa para lograr confianza y cooperación, explicar al entrevistado el propósito de la entrevista.

7.5.5. METODO DE INSTRUCCION PROGRAMADA.

El método de instrucción programada llamado también de enseñanza programada, es una de las últimas innovaciones dentro de la metodología didáctica. La enseñanza programada presenta la materia que el estudiante debe aprender en microetapas, de manera que la puedan asimilar fácilmente. " Se trata de un modo de enseñanza cuyo objetivo es el de obtener del alumno, por intermedio de un programa descompuesto en elementos breves, un comportamiento final ya previsto " (63)

En el método de instrucción programada la materia se ordena de manera sistemática, adaptándose al ritmo de asimilación de cada estudiante quien participa activamente en el desarrollo del curso, buscando la solución a cada una de las cuestiones planteadas, controlando inmediatamente su aprendizaje mediante la verificación y corrección de las respuestas, en fin trabajando en todas las fases de un buen aprendizaje. En este método la labor del profesor no sobra como lo piensan algunos, razón por la cual lo atacan frecuentemente, por el contrario el trabajo del profesor es indispensable en su aplicación pues debe suministrar la instrucción antes de iniciarse cada actividad, resolver dificultades que se le presentan al estudiante, estimular y controlar su aprendizaje.

El método de enseñanza programada no consiste únicamente en una serie de preguntas que el alumno tiene que responder, por el contrario es una cadena de planteamientos que lo conducen a la comprensión de lo que se desea que aprenda. Los cuadros se disponen de tal manera que los conocimientos se convierten en un encadenamiento que llevan al estudiante de lo fácil a lo difícil, de lo ya conocido a lo desconocido hasta desembocar en un verdadero aprendizaje.

Aunque para muchos este método es un simple proceder mecánico, por la experiencia que tenemos en su aplicación podemos afirmar que hace reflexionar al alumno quizá más que cualquier otro método, ya que para comprender los contenidos y más aun responder a las cuestiones planteadas deberá leer, analizar, reflexionar y participar activamente en su autoaprendizaje. Aquí el estudiante debe proceder con mucha atención para salir adelante, pues de lo contrario no podrá pasar al siguiente cuadro o cuestión sin haber resuelto el anterior, debido a la secuencia que guardan los conocimientos por este medio de enseñanza.

La enseñanza programada no reemplaza al profesor, por el contrario es una gran ayuda, pues mientras los estudiantes trabajan en el desarrollo de los cuadros o solución de los programas (material de este método), el docente puede dedicarse a otras cosas tales como atenderlos individualmente, motivarlos, corregir trabajos, orientarlos, evaluarlos, etc.

La instrucción programada ha surgido como consecuencia de las investigaciones de la psicología en el campo del aprendizaje,

donde empleando el refuerzo se trata de hacer aprender al alumno en base a su propio esfuerzo y capacidad.

CARACTERISTICAS.

Los rasgos más importantes del método de instrucción programada los exponemos a continuación: (64)

Activo: Con este método el alumno está constantemente trabajando, pues participa activamente en el desarrollo del contenido programático, lo que con otros métodos corresponde al profesor exclusivamente. Aquí el alumno en todo momento está buscando o eligiendo respuestas, para lo cual tendrá que desarrollar diferentes actividades, confrontando las soluciones que el mismo da, autoevaluándose. El método de enseñanza programada es una verdadera autoinstrucción, pues a veces no necesita de ninguna ayuda del profesor.

Procede por etapas breves: El contenido de la asignatura se divide en tantos cuadros como sea necesario para que sea comprendido por el alumno.

Hace verificación inmediata: Los cuadros están elaborados de tal manera que el mismo alumno se da cuenta inmediatamente si sus respuestas son correctas o incorrectas, cosa que refuerza el trabajo dándole ánimo para continuarlo.

(64) Sobre este tema se ocupa Witker, Jorge. Op. Cit. Capítulo III, "Enseñanza programada y Derecho", Págs. 203 a 212.

Progresión graduada: Los cuadros que se le presentan al estudiante son elaborados de tal manera que siguen un orden ascendente de dificultad, iniciándose con los más simples y fáciles para llegar a los más complejos y difíciles.

Libertad de Trabajo: En la enseñanza programada se respeta la libertad e individualidad del alumno, pudiendo trabajar sin límite de tiempo, avanzando a su propia velocidad según su capacidad e interés.

EL PROGRAMA.

La división de la asignatura o aspecto a estudiarse por medio del método de enseñanza programada, se hace en gran cantidad de ítems cuestiones o cuadros, a su reunión se llama programa. El programa puede presentarse en textos, hojas sueltas, cintas grabadas, etc., presentando la materia en forma desmenuzada. Las cuestiones o cuadros de los programas pueden contener definiciones, -- ejemplos, problemas, reglas, principios, diagramas, etc., contruidos de tal manera que lleven al estudiante a la adquisición de los conocimientos.

El alumno debe responder a cada cuestión que se le plantea, a veces buscando una información (programas skinerianos, unise--cuenciales o lineales); otras veces selecciona la respuesta únicamente (programas crowderianos, polisecuenciales o polilineales). En el primer caso se deja que el alumno responda a su manera y con sus propias palabras siendo por lo tanto más creadores y desde luego más --

educativos. Los programas polisecuenciales tienen de ventajoso que en caso de no poder responder una cuestión o responder incorrectamente, el alumno es enviado a otra parte para tratar de encontrar la respuesta correcta o para corregir la incorrecta. Ambos programas permiten que el alumno consulte otras fuentes de información antes de responder los planteamientos presentados.

A medida que el estudiante va respondiendo las cuestiones, él mismo puede comprobar la verdad o falsedad, pues el programa contiene la respuesta correcta, cosa que es necesario hacer antes de seguir adelante ya que los cuadros están encadenados de tal manera que la respuesta del anterior es básica para la solución del siguiente.

Preparar programas no es cuestión difícil, con un poco de esfuerzo se puede adquirir la técnica. Todo profesor debiera aprender para hacerlo en su asignatura aunque no en todos su contenido, pero sí en los temas que se presten más para ello y para los que calcule que no alcanzan a explicar por falta de tiempo, ya que con este método los pueden estudiar y entender por cuenta, por esta razón a este método se lo emplea mucho en la enseñanza desescolarizada tan en moda actualmente.

7.5.6. METODO DE LECTURA Y COMENTARIO DE TEXTOS

Este método se le puede utilizar con buenos resultados en la enseñanza del Derecho. Consiste en desarrollar el programa de la asignatura leyendo y comentando el código, texto o textos que se siguen, lo mismo que fragmentos de obras jurídicas, llevando de esta ma

nera al aprendizaje de la materia en estudio.

No hay que confundir el método de lectura y comentario de textos con la forma libresco, ésta se limita únicamente a repetir por parte del profesor lo que dice el libro bien sea leyéndolo o recitándolo hasta con las mismas palabras y ejemplos, al igual que señalando la lección. En el método de lectura y comentario de textos además de la lectura del artículo o fragmento viene el comentario del mismo, comentario que puede ser por el profesor o por el alumno o por ambos según el caso, se le dan las interpretaciones correspondientes, se dan ejemplos para una mejor comprensión por parte del alumno, se pasa luego a afirmar lo dicho con la lectura y comentario de algún fragmento sobre el tema. Como vemos el método objeto de nuestro estudio es más complejo y completo que el llamado libresco.

REQUISITOS PARA SU APLICACION:

Para que el método de lectura y comentario de textos se aplique con éxito en la enseñanza del Derecho hay que tener en cuenta algunos requisitos que presentamos a continuación:

- Que cada estudiante posea su código y texto guía según el caso.
- Que posea un compendio donde se encuentren artículos o fragmentos de temas jurídicos que puedan servir para la clase.

- Disposición de un diccionario jurídico para recurrir a él cuando se necesite precisar términos que se emplean en la clase.
- La biblioteca de la Facultad debe estar dotada de un buen número de obras y tratados de cada una de las asignaturas para que el estudiante pueda informarse previamente sobre los temas que se tratarán en la clase.
- Una buena motivación por los diferentes temas del Derecho, de lo contrario la clase no pasará de la simple lectura.
- Que al final de la clase se precisen y se definan las ideas obtenidas a través del trabajo desarrollado, si esto no se hace el alumno queda en tinieblas, especialmente los que tienen poco interés por la asignatura.

PROCESO DE APLICACION:

Cuando en la enseñanza del Derecho se pone en práctica el método de lectura y comentario de textos, se sugiere seguir los pasos que exponemos a continuación:

Introducción: La hace el profesor para situar al alumno en el tema que se va a estudiar. Aquí vendrá también la motivación.

Lectura: La puede hacer el profesor uno de los alumnos, los demás siguen en su código o texto. No debe ser interrumpida para preguntar, las dudas las anotará el alumno para después plantearlas. La lectura primeramente debe ser de todo el tema o capítulo (si esto no se ha hecho antes de la clase) y después si proceder por partes.

Explicación: Una vez realizada la lectura el profesor irá haciendo las interpretaciones y explicaciones, utilizando ejemplos si es del caso. A veces los estudiantes pueden tratar de hacer las interpretaciones y las explicaciones, haciéndose de esta manera la clase más activa, todo depende del tema estudiado y de la habilidad del profesor para darse cuenta cuando lo pueden efectuar. Si esto ocurriese el profesor complementará y afirmará lo que diga el alumno.

Síntesis: Es un paso que no se puede prescindir de él y consistirá en la organización de los conocimientos que han sido objeto de estudio en la clase, es decir sobre las cuestiones que se han comentado, anotándolas en el tablero si es posible. La síntesis conviene hacerla al final de cada hora de clase, otras veces es bueno que se termine el capítulo o unidad, pero hay que tener en cuenta que no sean muy extensos.

7.5.7. METODO DE LA PONENCIA

Es otro de los métodos modernos que busca dirigir el aprendizaje del estudiante mediante su propio trabajo. La ponencia es la presentación de un tema concreto que se so

mete al análisis y resolución de una asamblea. También puede definirse como el método activo que partiendo de la información sintética y general de un contenido busca la participación dinámica de los estudiantes a fin de llegar a conclusiones, tomar decisiones, hacer propuestas, etc.

OBJETIVOS

Facilitar el desarrollo intelectual a través de las experiencias.

Activar el proceso de enseñanza aprendizaje a fin de proporcionar la posibilidad de analizar, ampliar, organizar y aplicar los contenidos que posteriormente manejará el futuro abogado.

Promover la participación de los alumnos a fin de estimular actividades reflexivas y creativas.

Fomentar la actividad académica en forma individual y grupal.

ETAPAS EN SU APLICACION

Presentación de la Ponencia: Consiste en dar a conocer a los alumnos en forma sintética la estructura del tema o contenido a tratar durante la clase. Puede realizarse mediante exposiciones orales, grabaciones, diagramas, lecturas comprensivas, películas, etc.

Trabajo en Grupo: En esta etapa los estudiantes se organizan en equipos de tres a cinco, y buscan ampliar y profundizar los conocimientos que presentó el profesor, para lo cual pueden valerse de todo tipo de documentación.

Expresión: Consiste en la exposición oral ante toda la clase del informe elaborado por cada equipo.

Evaluación: Consiste en la apreciación del trabajo realizado en cada una de las etapas del método, el logro de los objetivos propuestos, para detectar aciertos y fallas con el fin de hacer sugerencias y recomendaciones.

Superación: Es la etapa en que se aplican los conceptos, principios, artículos a casos concretos para buscar una mejor preparación del futuro profesional del Derecho.

7.5.8. METODO DE PROBLEMAS

El método de problemas en la enseñanza del Derecho busca presentar el tema a enseñar en forma de dificultad, de duda, que suscite interrogantes los que pueden resolverse o tratar de resolverse mediante el pensamiento reflexivo. - El método de problemas puede definirse como un ataque plañeado a una duda o dificultad. El problema puede ser - - real o hipotético, el todo es que despierte curiosidad, - interés, actividad y que invite a buscar una solución - - ejercitando de esta manera el pensamiento reflexivo.

En el pensamiento reflexivo hay una etapa de duda, inquietud y dificultad y otra etapa de búsqueda, averiguación y

consulta para encontrar la respuesta que resuelve el estado de incertidumbre.

En la enseñanza del Derecho es quizá el método más aconsejable, por cuanto en la clase se pueden plantear casos, analizarlos y de ellos deducir o hacer deducir el concepto, el principio o la norma que constituyen el tema o contenido de la clase. En la enseñanza de las distintas disciplinas jurídicas se puede aplicar, pues el Derecho es un continuo resolver problemas tanto en lo penal, laboral, administrativo civil, y si se pone en acción este método se enseñará al futuro abogado como plantear, analizar y resolver los problemas jurídicos que se le presentarán cuando ejerza su profesión.

ETAPAS:

En la aplicación del método de problemas conviene seguir -- una serie de pasos que permiten trabajar con mayor eficacia en la búsqueda de los objetivos planteados. Estas etapas son las siguientes:.

Selección del problema: El problema que se elija debe ser significativo para las necesidades, intereses e inquietudes del grupo y apropiado para el tema de estudio. Una vez determinado el problema se formula generalmente en forma de pregunta. Debe tener una solución posible y poseer un objetivo valioso que pueda alcanzarse. Una situación real o personal es lo más aconsejable.

Planteamiento del Problema: El problema debe presentarse forma clara y sencilla para que sea comprendido por todos los alumnos buscando que se entiendan los diferentes aspectos a resolver. Es necesario elaborar un plan práctico de --

procedimientos a seguir y dividir funcionalmente el trabajo para investigar los diferentes aspectos del problema. Deben presentarse ilustraciones y explicarse con claridad las dimensiones importantes del problema y el proceso a seguir para la búsqueda de la solución.

Recolección de datos: Los estudiantes deben reunir todos los elementos que se crean indispensables para la solución del problema ; en nuestro caso pueden ser leyes, decretos, artículos, principios, jurisprudencias, doctrinas, experiencias y todo lo que sea útil para llegar a resolver el asunto. Los datos deben seleccionarse y organizarse para realizar un mejor trabajo. (65)

Análisis de los datos: Consiste en la interpretación de las diferentes decretos, leyes, artículos, principios, jurisprudencias y doctrinas como medios que nos conducen a encontrar una respuesta al problema.

Conclusiones: En esta etapa es necesario identificar y examinar las posibles conclusiones que podrían obtenerse del análisis de los datos. Se deben considerar las probables soluciones al problema de acuerdo a los datos reunidos y evaluados, buscando las conclusiones más lógicas y razonables.

Aplicación: Las conclusiones seleccionadas se aplican a la solución del problema. Hay que desarrollar un procedimiento de prueba para cada conclusión; después de la prueba -- aquellas que son menos confiables o poco prácticas son eliminadas, se reconsideran las restantes como medios para llegar a la solución del problema.

(65) Ver Bracht, G. y Gene V. Glass "The external validity of Experiment". American Educational Research Journal. Vol.5 Pág. 437-474, 1968.

Evaluación: Hay que hacer una apreciación detallada de los resultados al terminar el trabajo, pero no hay que olvidar que la evaluación debe realizarse durante todo el proceso.

Al presentarse las diferentes soluciones al problema planteado se debe tener en cuenta que los estudiantes pueden expresar libremente todas sus ideas que a bien tengan, ninguna idea debe ser evaluada hasta que no se hayan presentado todas las alternativas, la presentación de las distintas soluciones deben ser permitidas y estimuladas, una vez que se hayan dado las posibles soluciones al problema se procede a analizar y evaluar una por una. Lo importante en este método como en todos es que el estudiante piense y participe, no importa que lo haga con aportes descabellados, pues hoy está en boga la regla pedagógica "piense ahora y evalúe después" y conviene aplicarla.

7.5.9. EL METODO EXPOSITIVO

Para muchos profesores es el único medio de enseñanza especialmente quienes trabajan con base en la filosofía de que "enseñar es transmitir y aprender es recibir" pero estas ideas ya están mandadas a recoger por cuanto hoy en día la pedagogía ya está trabajando con fundamento en que se aprende es haciendo.

La exposición consiste sencillamente en el hablar del profesor y en el escuchar y anotar del alumno. La condenación del verbalismo ha disminuido mucho su empleo; pero en la enseñanza del Derecho no se puede prescindir totalmente de la exposición, pues a veces se hace necesaria y hay que utilizarla, pero ojalá que no sea el único medio de que dispone el profesor para orientar su clase, ya que se puede --

combinar con la interrogación, haciéndose más variada y agradable la actividad docente y discente.

El método expositivo es usado en la enseñanza del Derecho cuando el profesor presenta oralmente un tema a los alumnos de tal manera que la actividad reside en aquél y la pasividad en éstos; su labor se reduce a un fluir de informaciones, donde el docente habla mucho y los alumnos escuchan y a veces toman notas, siendo esta su única actividad. En la exposición el profesor muchas veces no pasa de un simple conferencista, no tiene en cuenta el proceso de asimilación de los alumnos, su clase pudiéramos decir es un discurso de un tema jurídico donde el estudiante trata de comprender. Claro está que la exposición bien usada puede dar buenos resultados en la enseñanza del Derecho sobre todo si el estudiante está bien motivado por su carrera y ha adquirido la técnica de tomar notas, cualidad que no poseen los estudiantes universitarios.

Cuando se emplee la exposición en la enseñanza del Derecho esta debe ser breve y ojalá en los temas que no se presten para relacionarlos con un fenómeno vivencial o cuando el profesor quiera hacer énfasis en algún tema. (66)

REQUISITOS:

Para que la exposición produzca buenos resultados en la enseñanza del Derecho creemos que debe reunir las siguientes cualidades:

(66) Cfr. los aportes de Danilov, M. A y M.M. Stakin en su obra Didáctica de la Escuela Media. Págs. 293 y ss.

Concreta: Es decir precisar los temas o aspectos a tratar, distinguiendo lo fundamental de lo accesorio para centrarse sobre lo primero, evitando así que se pierda el tiempo en ensayos o cosas que no valen la pena y diluyen la atención de los alumnos sin ningún provecho. No son concretos los profesores que al exponer hablan de todo hasta el punto que muchas veces no saben cuál es la idea central sobre la que se desarrolla la clase, es decir los profesores que divagan en los temas.

Dosificada: La exposición debe estar graduada a la mentalidad y preparación de los alumnos, utilizando un lenguaje -- que esté al alcance de todos.

Ordenada: En la exposición debe seguirse una ilación o secuencia de los temas jurídicos, haciendo de esta manera un contenido coherente, es decir, la exposición debe ser organizada para facilitar la comprensión de los conocimientos.

Viva: Debe exponerse con emoción y no con frialdad, hay que hacer sentir e impresionar al alumno con lo que se dice cautivando así su atención por el tema. La viveza de la exposición viene sobre todo de los siguientes aspectos: modulación de la voz (tono, ritmo, velocidad, expresión), mímica (gestos, ademanes, postura que complementan la palabra), la animación dramática que consiste en hacer hablar los pensamientos, la expresión del estado de ánimo. La exposición no será ininterrumpida dando tiempo para que los alumnos comprendan anoten las ideas esenciales, plantien algunas preguntas como también para llamar la atención a los distraídos.

Clara: Cosa que se deriva del dominio de la materia o tema tratado y del lenguaje utilizado adaptándolo al nivel de los alumnos.

Intercalada con preguntas: La exposición debe hacerse con intervalos de tiempo que permitan hacer preguntas tanto de parte del profesor como de los estudiantes.

No olvidemos que si el profesor quiere ser un buen expositor debe tener un dominio completo del lenguaje y del área del Derecho que tenga a su cargo.

TIPO DE EXPOSICIONES:

En la enseñanza del Derecho conviene emplear las siguientes exposiciones:

Polémica: Consiste en una exposición donde se presentan argumentos a favor o en contra sobre una tesis o doctrina pero haciéndolo como si fueran dos personas distintas. Es muy útil en la enseñanza del Derecho donde muchas veces se necesita narrar lo que sucedió en una audiencia que intervienen las distintas partes con intereses opuestos, o en otras actuaciones judiciales donde intervienen las partes y terceros con diferente papel.

Explicativa: Se la emplea mucho en la enseñanza del Derecho para aclarar y hacer comprender conceptos, artículos, principios y términos que no están al alcance del estudiante, para lo cual se recomienda valerse de ejemplos, casos y representaciones que ilustran el tema de estudio. Así cuando se necesita enseñar lo que es enajenación hay que ha

cer-lo mediante ejemplos, comparaciones que hacen comprender la idea es decir, se hace una explicación que en síntesis sirve para aclarar las cosas.

Descriptiva: Consiste en pintar un fenómeno, hecho o situación por medio de la palabra o por lo menos hacer imaginar lo que queremos enseñar. La exposición descriptiva la -- creemos útil en la enseñanza del Derecho cuando se necesita revivir por ejemplo un conflicto laboral para de allí -- interpretar los diferentes conceptos jurídicos que se deseen adquieran los estudiantes. Cosa similar se puede hacer en las distintas disciplinas del Derecho.

Aunque el método expositivo es muy atacado como medio de enseñanza, bien utilizado ofrece algunas ventajas por cuanto permite cumplir con el programa ya que del profesor depende el ritmo de las clases, el que a su vez dependerá naturalmente de la capacidad del -- alumnado. Este método puede emplearse con grupos numerosos lo que es característico de las Facultades de Derecho, su uso puede hacerse en cualquier disciplina jurídica lo mismo que en cualquier tema, permitiendo hacer un desarrollo ordenado de la asignatura al igual que -- dando oportunidad para hacer énfasis en los aspectos más importantes de la materia.

No obstante de las ventajas que ofrece podemos anotarle al -- guos aspectos negativos, tales como el hecho de llevar la pasividad al estudiante cosa que rechaza la pedagogía moderna; con la exposición se enseñen cosas que no responden a las necesidades e inquietudes del alumno, lo que trae como consecuencia que memorice cosas que no ha entendido. Los resultados de la enseñanza cuando se hace úni-

camente mediante la exposición son muy pobres ya que el estudiante - se distrae fácilmente, pues se ha comprobado que el lapso de atención continuada de la mayoría de las personas es muy corto, normalmente - después de unos minutos de atención vienen otros de desatención, y - si a esto agregamos que el estudiante no está entrenado para escuchar, capacitado para sintetizar y tomar notas captando las ideas esenciales no podemos esperar mayores frutos del trabajo adelantado con este método.

Como creemos que en la enseñanza del Derecho no se puede - prescindir totalmente de la exposición, sugerimos las siguientes recomendaciones cuando haya necesidad de emplearse:

- Escribir en el tablero los puntos esenciales.
- Combinar la exposición con la interrogación.
- Aplicar cuestionarios que sirvan de guía.
- Asignar ejercicios de aplicación.
- Exigir lecturas complementarias.
- Tener en cuenta las características de una buena exposición.

De otra parte se recomienda que al estudiante en los primeros semestres se le enseñe a estudiar y a tomar notas tan indispensables para toda su carrera y vida profesional.

CAPITULO OCTAVO

8. RECURSOS DIDACTICOS PARA LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.

8.1. INTRODUCCION.

" Lo que oigo lo olvido, lo que veo lo recuerdo y lo que -
hago lo aprendo ", es un principio que debe estar en la mente de todos
los profesores que aspiran a tener éxito en la enseñanza del Derecho.
De aquí la importancia de emplear el mayor número de recursos o auxi-
liares de la enseñanza para que la percepción que es base del pensamien-
to, fundamento de la instrucción y forjadora de actitudes, entre por -
el mayor número de órganos de los sentidos, haciendo de esta manera más
eficáz y duradero el aprendizaje de las disciplinas jurídicas.

Auxiliares o recursos didácticos son el conjunto de elemen-
tos suplementarios mediante los cuales el profesor valiéndose de dife-
rentes conductos sensoriales motiva, esclarece, ilustra, fija y rela-
ciona conocimientos que desea sean adquiridos por los estudiantes. --
Efectivamente los recursos didácticos, llamados por algunos también me-
dios audiovisuales, son de gran ayuda para el docente por cuanto con su
utilización puede aclarar ideas, ofrecer experiencias, despertar inte-
rés, relacionar hechos, revivir situaciones, precisar información, redu-
cir el verbalismo, dar continuidad a las ideas, facilitar la participa-
ción de los alumnos, mejorar el vocabulario, fijar el aprendizaje, con-
tribuyendo a la eficacia, penetración y variedad de la enseñanza del De-
recho.

Expondremos en este trabajo los recursos que creemos prestan
una mayor ayuda en la enseñanza del Derecho por estar al alcance de los
profesores de la Facultad, consideramos los siguientes:

8.2. EL LIBRO DE TEXTO.

Después del profesor, es el elemento más importante para el buen éxito en el estudio del Derecho. El texto ayuda al alumno a organizar la materia, contribuye a fijarla por cuanto en él generalmente se hace el estudio, estimula el aprendizaje y hace adquirir y fomenta el hábito de estudio y de lectura. (67)

En Derecho conviene utilizar el sistema de textos múltiples y variados por cuanto ayudan a enfocar los temas jurídicos desde diferentes punto de vista. Tres o cuatro libros guías sirven, además, para atender a las diferencias individuales ya que pueden satisfacer los distintos intereses de los estudiantes del curso. El profesor seleccionará y recomendará los textos después de hacer una cuidadosa evaluación de cada uno de los que se piensan utilizar, para lo cual deberá tener en cuenta la profundidad de los temas, claridad y sencillez de las ideas, adecuación y exactitud de los ejemplos, organización de los contenidos, etc. Entre los libros a sugerir se pueden encontrar compendios, manuales y tratados de las diferentes ramas del Derecho. El código no debe faltar en las clases.

Hay que cuidar que el libro no sustituya al profesor sino que lo complemente, en él debe estudiar el alumno para fijar y consolidar lo explicado en clase.

8.3. DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS DE DERECHO.

(67) Ver a Arreguín, J.L. en Sistemas de comunicación y en enseñanza. Cap. II, "Diagramación". Págs. 21 a 58.

Existen varios diccionarios y enciclopedias de Derecho que pueden utilizarse para la enseñanza, son de gran ayuda para alcanzar y precisar los términos técnicos de la asignatura. En estas obras los diferentes términos son desarrollados con amplitud y por eso se recomiendan como fuentes de consulta sobre todo para los estudiantes de los primeros cursos que carecen del lenguaje jurídico adecuado para comprender las explicaciones del profesor. Es aconsejable dejar como consulta diariamente dos o tres términos desconocidos por el estudiante.

8.4. REVISTAS.

Existe hoy en día un buen número de revistas especializadas en Derecho, las cuales mantienen informado al profesor y al alumno sobre cuestiones actuales de las distintas ramas jurídicas, material -- que puede servir para hacer lecturas complementarias o lecturas de introducción a un nuevo tema, pueden servir igualmente para realizar una buena motivación por un tema determinado. Las revistas de cultura general suelen traer temas jurídicos prestando una gran ayuda para el trabajo en el curso.

8.5. PERIODICOS.

Los periódicos publican casi a diario noticias que tienen que ver con el derecho, tales como nuevas leyes, decretos, resoluciones, fallos de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, jurisprudencias, doctrinas, decisiones de los Tribunales y Juzgados, etc., elementos que pueden servir al profesor para motivar, introducir, ilustrar

o evaluar una clase. Igual cosa podemos decir de los artículos o comentarios que sobre temas jurídicos hacen con frecuencia expertos del Derecho de los diferentes diarios del país. Cabe destacar aquí lo valioso que es para una clase de Derecho el auxiliarse del Diario Oficial.

8.6. MATERIAL MULTICOPIADO (CONFERENCIAS)

Hay profesores que lo reemplazan por el libro, aunque debiera utilizarse como complemento, pues aclara y sintetiza lo tratado en la clase. Confeccionado por el profesor es de gran ayuda para un mejor trabajo especialmente para realizar ejercicios prácticos sobre todo en el área del Derecho Procedimental.

8.7. GRABACIONES.

Las grabaciones en cintas magnetofónicas son fáciles de confeccionar y reproducir y por cierto despiertan mucho interés. Es muy sencillo grabar una audiencia o cualquier diligencia judicial, un discurso, una polémica, para posteriormente presentarlo a los estudiantes extractando lo que conviene para la clase.

8.8. MATERIAL PROGRAMADO.

Es el material que se emplea cuando se hacen las clases -

utilizando el método de enseñanza programada. El programar materiales no es difícil, se puede adquirir la técnica de la programación y junto con el dominio de la asignatura de seguro que se llegará a tener éxito. La programación puede ser por unidades o temas ya que no es indispensable que sea de toda la asignatura, buscando los aspectos que se presenten para ello. Este material puede servir para hacer que los alumnos estudien partes de la asignatura que no se pueden tratar en clase por falta de tiempo o por otras circunstancias. Es también de gran ayuda para reforzar el aprendizaje.

8.9 TELEVISION Y RADIO.

En nuestro país ya existen programas de televisión y radio dedicados a exponer o polemizar temas de Derecho, programas que pueden seguir los estudiantes con el fin de ampliar y complementar aspectos tratados en clase o para despertar el interés por futuros temas a tratar. (68)

8.10. GACETA.

Órgano de la Corte Suprema de Justicia y de los Tribunales, por medio de la cual se dan a conocer actuaciones, decisiones, fallos, jurisprudencias, elementos indispensables para ilustrar las clases de Derecho en las diferentes disciplinas, pues en estas instituciones se aplica el Derecho viviente que debemos conocer el futuro abogado.

(68) Conviene recordar a Gutiérrez, Francisco en su obra Pedagogía de la Comunicación. Págs. 18 a 92.

8.11. EXPEDIENTES.

Son recursos didácticos que ayudan al aprendizaje del Derecho especialmente el Procesal. En la biblioteca de la Facultad deberían existir fotocopias de expedientes modelos para que los profesores de los distintos procedimientos los enseñen a manejar. Pero si lo anterior no es posible, nada mejor que ir a los juzgados, Tribunal, - Procuraduría, Oficinas Administrativas, donde se encuentran en su original.

8.12. JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Aquí se pueden vivir las diferentes actuaciones judiciales, dando oportunidad de aprender en la práctica, y propiciando la familiarización del estudiante con su futuro trabajo profesional.

8.13. INSPECCIONES DE POLICIA.

Las inspecciones de policía son consideradas por algunos juristas como la fuente del Derecho por cuanto allí se tramitan las -- contravenciones y las querrelas de policía. Estas instituciones pueden ser bien aprovechadas por los profesores para orientar sus clases valiéndose de situaciones reales y concretas.

8.14. CARCELES.

Destinadas a la custodia y seguridad de los presos, son un magnífico recurso para el estudio de la sociología, la criminología y la investigación.

8.15. DRAMATIZACIONES.

Son muy útiles en la clase de Derecho para mostrar el papel que desempeña el juez, el fiscal, el sindicado en un proceso penal. Diligencias en el campo del Derecho Civil, Laboral y Administrativo también pueden dramatizarse para su mejor comprensión.

8.16. CUADROS SINOPTICOS.

Pueden presentarse en hojas multicopiadas o en el tablero. Con ellos el profesor puede presentar escuetamente un conjunto de conocimientos teniendo en cuenta sus relaciones de analogía y correspondencia, mostrando los aspectos más importantes del asunto tratado. El docente necesita del cuadro sinóptico bien sea para partir de él en el desarrollo de sus clases o cursos, para organizar los tópicos a medida que avanza en su explicación, para integrar los asuntos tratados y aun para evaluar el rendimiento del estudiante, caso en el cual será elaborado por el docente.

8.17. EL TABLERO O PIZARRON.

Es el más antiguo de todos los auxiliares de la enseñan-

za y el más fácil de utilizar por cuanto se encuentra en todos los salones de clase y puede usarse con cualquier método.

El tablero le ayuda al profesor a reforzar sus explicaciones verbales, a ilustrar conceptos, esquematizar, resumir, graficar, anotar términos técnicos, nombres de autores, leyes, decretos, artículos, etc.

" Un pedazo de tiza bien utilizado vale más que dos toneladas de teorías verbalizadas ", dice un adagio muy conocido, que resume los resultados que produce el empleo del tablero hecho con técnica.

8.18. DIAGRAMAS.

El diagrama definido por Wittich y Schuller como " un dibujo condensado que consiste principalmente en línea y símbolos destinados a mostrar las interrelaciones, perfil general o características fundamentales de un proceso, un objeto o un área "(69). Los diagramas son grandes auxiliares en la enseñanza del Derecho, mediante ellos se visualizan conceptos que de otra manera son difíciles de hacer comprender. Por ejemplo valiéndose de un diagrama se puede representar la --superestructura y la infraestructura del poder, los elementos que se --tienen en cuenta para dictar una sentencia (antecedentes, consiguiente y consecuente).

(69) WITTICH, WALTER y Charles Schuller. Material audiovisual. Pág. 125.

Aunque el diagrama no se puede utilizar en todos los temas y disciplinas del Derecho si puede ser un buen auxiliar en varios tópicos de la temática jurídica.

8.19. LA COMPUTADORA.

" La computadora es una máquina que procesa automáticamente informaciones de acuerdo con un programa almacenando.

La computadora es, en primer lugar, una máquina como puede serlo una fresadora o un avión. No es más que una herramienta que ejecuta un trabajo por medio de la energía eléctrica que recibe. Pero es la herramienta del cerebro humano. Tal como el automóvil reemplaza las piernas del hombre, la computadora multiplica las posibilidades de su memoria y reflexión. Se trata, por otra parte, de una máquina automática. La máquina de escribir, la perforadora, la calculadora de oficina, la máquina de facturar no son automáticas. Exigen teclear, apretar palancas, girar botones e intervenir en todo momento para complementar el trabajo propio de la máquina. Si el operador o la operadora se detienen, el trabajo no se hace. Incluso las máquinas de tarjetas perforadoras presuponen numerosas manipulaciones por parte de los operadores " (70.)

En cambio, en el trabajo de la computadora, el hombre interviene muy poco o casi nada. Introduce una aplicación, poniendo en marcha el sistema y después con extraordinaria velocidad, ésta ejecuta las órdenes que se le dan para todas las informaciones que se le presentan en la forma prevista y que ella debe procesar.

" Procesar información, que es la función de la computadora, se puede decir que consiste en agregar, excluir, multiplicar, dividirse en varias, compararse con otras, y de esas comparaciones sacar consecuencias en distintos sentidos, conservarse, o al contrario, abandonarse después de haber sido procesada esa información, impresa, telegrafada a varios miles de kilómetros de distancia. Esto y muchas cosas más significa el término procesamiento de la información en el campo de las computadoras. Hoy en día se habla de informática que señala lo mismo que procesamiento de la información a través de computadoras " (71)

La informática es una de las últimas innovaciones de la sociedad moderna. Su avance y socialización se ha hecho sentir en el campo de la educación, hasta el punto que se ha constituido en una de las nuevas asignaturas del currículo de cualquier escuela y de cualquier nivel que se considere progresista. (72)

En la enseñanza del Derecho no se puede desconocer la importancia que tiene la computadora como auxiliar en la dirección y logro del aprendizaje de las distintas disciplinas jurídicas.

Mediante la utilización de la computadora se puede ganar en rapidez en el aprendizaje, lo mismo que perfeccionar los métodos de enseñanza, pues en ella se pueden crear escenarios capaces de despertar la imaginación y el interés de los estudiantes, transportándolos a un juzgado, tribunal, cámara de legisladores, etc.

(71) Ibídem, pág. 18.

(72) Ver Linaut de Bellefonds, Xavier. L'informatique et le Droit. Págs. 17-32.

En todas las situaciones que se pueden presentar en la vida judicial, el estudiante se integra como el personaje central - de la escena, toma decisiones y las comunica al computador, simulando las acciones que el realizaría en la realidad como abogado y de inmediato observa sus efectos. Su participación es a la vez juego y aventura que responsabilidad y drama, ya que con sus decisiones -- puede dejar condenar a un sindicado, lograr una indemnización o evitar un despido del trabajo de su cliente.

El realismo que se logra actualmente con las computadoras es cada vez más sorprendente, permite que los alumnos realicen - experimentos y vivan situaciones que posteriormente enfrentarán en - su vida profesional. Los estudiantes se posesionan de su papel, perciben el placer de sus vivencias y exploraciones, sintiendo la necesidad de apropiarse del conocimiento que los lleve a resolver los problemas que se les presentan. Y es que en el fondo el estudiante de Derecho hay algo que lo impulsa a jugar como abogado y el computador le ofrece esta oportunidad antes de hacerlo en la realidad. De esta manera la computadora se convierte en un elemento de apoyo y motivación - para la enseñanza del Derecho.

Para el ejercicio de búsqueda, recolección y organización de leyes, decretos, jurisprudencias, doctrinas y demás elementos que contribuyen al trabajo del abogado, la computadora se constituye en - un gran auxiliar ya que esta es un receptáculo de datos, los que sistematiza para su utilización. De esta manera el futuro jurista entenderá que su función será ante todo analítica y de aplicación antes que de memorización de las normas. (73)

(73) A este respecto sugerimos ver El sistema UHAM/JURE, primera parte, Pág. 19 al 64.

8.20. CONSULTORIO JURIDICO.

Creado para impartir docencia práctica y prestar asistencia social en el campo legal. Es quizá el recurso más valioso para la enseñanza del Derecho, aquí el futuro abogado se inicia en la gestión de negocios judiciales, en la elaboración de conceptos y de minutas. Todos los estudiantes deberían realizar prácticas en la rama Civil, Penal, Laboral y Administrativa ya que el egresado de la Facultad de Derecho tiene que estar preparado en todas ellas por ser un abogado general. Igualmente se recomienda hacer un reparto más equitativo de los asuntos que lleguen a la oficina.

Como los negocios que se pueden gestionar son los de mínima cuantía convendría adelantar las diligencias pertinentes con el fin de lograr una autorización para encargarse de asuntos de menor cuantía, allegándose así trabajo suficiente para todos los practicantes del consultorio. (74)

(74) Para mayores referencias consultar ICFES: La Reforma de la Educación post-secundaria de Colombia. Pag. 99 y ss.

CAPITULO NOVENO

9. LA CLASE DE DERECHO.

9.1. INTRODUCCION.

El método didáctico tiene su aplicación en la clase, lo mismo que las otras actividades analizadas. La clase la consideramos como el período determinado del quehacer académico que corresponde al trabajo en el aula, aunque a veces puede realizarse en la biblioteca, cárcel, hospital, juzgado o en otro lugar, según las características del método que se esté utilizando. Entendida de esta manera la clase podemos decir que es el tiempo en que los alumnos se reúnen con el profesor para dedicarse a las actividades que conduzcan al aprendizaje del Derecho, tiempo que generalmente tiene una duración de cincuenta minutos.

La clase de Derecho considerada en esta forma se convierte en una comunidad de trabajo, donde sus componentes tienen un propósito común cual es el aprendizaje del Derecho por parte del alumno y de su enseñanza por parte del profesor, traduciéndose así la clase en una comunidad de intereses. Hay que anotar que cada curso (grupo) tiene sus rasgos característicos que lo diferencian de los demás, cosa que el profesor debe tener muy presente para conducirla de acuerdo a como se comporte y según la estructura que posea, lo que hace suponer que el profesor debe manejar muy bien la dinámica de grupo.

En la clase se desarrolla la lección que consiste en la presentación a los alumnos de un fragmento del saber (75).

La clase suele confundirse con la lección, pero nosotros entendemos por ésta como el trozo, tema o fragmento del contenido de la asignatura que el alumno debe estudiar en la clase, siendo por tanto la lección tan sólo una parte de la clase. Con frecuencia la temática se desarrolla en más de una clase, considerándola entonces como una fracción del contenido general de la asignatura y aún más de una unidad didáctica, aunque a veces se confunden, cosa que sucede cuando el tema es corto y se alcanza a desarrollar en una clase, pero en la clase se realizan otras actividades diferentes al estudio de los contenidos de la disciplina jurídicas. (76)

9.2. PREPARACION DE LA CLASE.

En la enseñanza nada puede ser improvisado, es necesario preparar paso a paso y en forma cuidadosa todas las actividades a realizar durante la clase para no desviarse del objetivo propuesto.

El profesor fuera de su preparación remota o sea la que -- adquirió en la Universidad y a través de su experiencia, tiene que prepararse antes de cada clase a la cual llamamos preparación próxima. -- El profesor además de saber qué es lo que va a enseñar dentro de su clase debe tener presente para qué lo va a enseñar, es decir, prever los objetivos que pretende alcanzar con su trabajo, cómo lo va a enseñar o sea el método a emplear, el tiempo de que va a disponer, los recursos a utilizar, la evaluación a realizar, esto es, que el docente además de hacer una preparación sobre el tema a enseñar debe prepararse pedagógicamente para hacer una buena clase.

(76) Cfr. Gagne Robert, Principios Básicos del Aprendizaje Para la Instrucción, Capítulo III, "Planificación de la Instrucción", Pág. 111 a 135.

Aunque el profesor posea mucha experiencia en la enseñanza del Derecho no debe prescindir de la debida preparación de la clase, -- pues cada día hay nuevas normas, doctrinas, jurisprudencias, nuevos enfoques que los alumnos deben conocer. Igualmente se tendrá en cuenta que los estudiantes de cada curso son diferentes lo mismo que los grupos, de modo que la misma preparación no puede valer para siempre.

El profesor antes de cada clase tiene que hacer dos tipos de preparaciones:

Preparación Científica: Se refiere a la preparación del contenido, del tema o aspecto a tratar del Derecho, para lo cual leerá notas, organizará datos y en fin analizará los detalles del contenido que va a presentar a los estudiantes o que éstos posiblemente encuentran en su trabajo de clase, cosa que sucede cuando el desarrollo del tema -- corre por cuenta de los alumnos. En la preparación científica el profesor planeará los ejemplos con que ilustrará los conocimientos, las preguntas que le servirán para motivar, desarrollar el tema y para evaluar. Lo mismo hará con los tópicos que le sirvan como trabajo de consulta o investigación. (77)

Preparación Pedagógica: Viene después de la preparación científica y como consecuencia de ella, donde atendiendo a los objetivos a alcanzar y el contenido a desarrollar se preverá la motivación o introducción, el método, las actividades a desarrollar, los recursos a utilizar y los procedimientos para evaluar el aprendizaje, al igual que el cálculo del tiempo para las distintas actividades.

La preparación que haga el profesor no necesariamente de-

(77) Ofr. Rodríguez, Aroldo. Investigación experimental en Psicología y Educación. Cap. II, Págs. 17 a 32.

be ser escrita, puede hacerlo mentalmente, pero si anota los aspectos más importantes es mejor sobre todo si el docente es principiante, -- pues es el período que más necesita precisar los pasos que dará en su trabajo.

9.3. ACTIVIDADES EN LA CLASE DE DERECHO.

Con el fin de aprovechar en la mejor forma el tiempo disponible para la enseñanza del Derecho, conviene dividir la clase en etapas así: Actividades de iniciación, actividades de desarrollo y actividades de culminación.

9.3.1. Actividades de Iniciación: Consideramos aquellas actividades que se realizan antes de comenzar el desarrollo del tema que se explicará o que los alumnos consultarán. Entre estas actividades analizaremos las siguientes:

9.3.1.1. Organización: Para lograr condiciones que faciliten el buen trabajo en la asignatura es necesario que haya la indispensable disposición de los elementos que entran en acción en la clase. Esta disposición debe proponerse objetivos formativos o informativos, por los primeros debe buscar que los alumnos adquieran buenos hábitos y actitudes y -- por los segundos facilitar la comprensión del contenido del Derecho. -- La organización del grupo vendrá como consecuencia de la actividad a -- realizar y generalmente se puede ubicar de la siguiente manera: Todos los alumnos frente al tablero y desde luego mirando a profesor, cuando éste dirige el aprendizaje mediante la palabra, es decir, cuando está exponiendo, dialogando, interrogando, explicando, es la clase que se desarrolla al estilo tradicional; los alumnos organizados en pequeños grupos o equipos, cuando están consultando, discutiendo, analizando una de manda, elaborando un acta, sacando conclusiones, o sea cuando la clase

se desarrolla de acuerdo a la pedagogía moderna o clase activa; todos los alumnos de frente entre sí en forma de círculo cuando se debate o discute un tema lo que generalmente viene como consecuencia del trabajo preliminar por pequeños grupos, en este caso el profesor puede sumarse al círculo.

9.3.1.2. Controlar la asistencia: Tiene un objetivo administrativo y uno formativo. Lo exige el reglamento de la Facultad y por ende conviene cumplirlo. Al comenzar el curso se aconseja llamar a lista en voz alta para conocer a los alumnos, una vez que esto se haya logrado basta anotar a los ausentes para ahorrar tiempo, ojalá al iniciar la clase para que los alumnos acudan rápidamente y poder comenzar la clase a su debido tiempo. Pero el mejor remedio para los atrasos de los alumnos es la puntualidad del profesor, pues si se llega cumplidamente los estudiantes harán lo mismo, de lo contrario ni modos de exigir que él dicente llegue a tiempo y por eso hay que practicar el adagio " las palabras conmueven y el ejemplo arrastra ". Igualmente se recomienda para lograr cumplimiento al iniciar la clase o actividades tan pronto se entre al aula y no perder el tiempo en cosas diferentes a la clase de Derecho.

9.3.1.3. Revisar el tema anterior: Aunque esto suena como tomar la lección al estilo escuela primaria o colegio de secundaria, conviene preguntar sobre el tema anterior a dos o tres estudiantes, esto obliga al estudio diario, permite detectar lagunas y dificultades y partir de bases reales para el desarrollo del nuevo tema.

En este momento pueden evaluarse los trabajos asignados para realizarlos fuera de clase, ojalá que un alumno lo explique para que los demás lo comparen con el suyo si el profesor no dispone de tiempo -

para revisarlos uno por uno.

9.3.1.4. Motivación: Una vez que el profesor ha controlado la asistencia y ha revisado el tema anterior, entrará a la motivación o ambientación como medio de preparación del alumno para el estudio del nuevo tema, es decir, se despierta el interés haciendo sentir la necesidad de trabajar para adquirir el aprendizaje del tema objeto de la clase. A veces la motivación se realiza haciendo un resumen de lo que se va a estudiar en la clase para que los alumnos perciban su importancia y nazca el interés por él, otras veces se parte de una respuesta dada por un estudiante como consecuencia de la evaluación del tema anterior, como también puede venir de la pregunta lanzada por un alumno al profesor o al grupo. Cuando los alumnos leen la prensa o revistas, escuchan noticias o ven programas de televisión se convierten en buenas fuentes de motivación. La motivación con frecuencia es reemplazada o seguida por la introducción que consiste en conectar el tema anterior con el que se va a tratar, se hace con breves palabras para hacer ver que el tema a tratarse es continuación del anterior.

9.3.2. Actividades de Desarrollo: Es la etapa más importante de la clase por cuanto aquí el alumno adquiere el contenido programático ya sea porque el mismo lo investiga o porque el profesor se lo presenta, es entonces la parte de la clase donde el profesor pone en acción el método ya sea el inductivo, deductivo, expositivo, lectura y comentario de textos, estudio dirigido, la ponencia, de problemas, instrucción programada. En cualesquiera de estos métodos el profesor y el alumno realizan una serie de actividades siempre con el propósito que el segundo aprenda el Derecho. Como cuando hablamos de los diferentes métodos lo hicimos dando su técnica de aplicación, aquí vamos a analizar ciertos aspectos de la clase de Derecho que consideramos de importancia y que son los siguientes:

9.3.2.1. Posición del Profesor: Conviene que mientras esté hablando permanezca de pie, pues facilita su expresión, además si necesita escribir en el tablero no pierde tiempo parándose ni hará ruido moviendo la silla. Estando de pie puede controlar mejor el trabajo del grupo e infunde ánimo y dinamismo a la clase. El profesor debe permanecer -- frente al grupo para no perder de vista a los estudiantes, el pasearse por entre éstos no es recomendable a no ser que necesite llamar la atención a alguno o varios de ellos. Mientras explica conviene que se mueva pero no en forma monótona que cause e inclusive dando la sensación -- de nerviosismo. Los movimientos deben ser suaves y en todas las direcciones. Cuando los alumnos estén trabajando en pequeños grupos ya sea consultando analizando, discutiendo, el profesor deberá pasar frecuente -- mente por cada grupo estimulándolos, auxiliándolos y controlándolos. Si la clase está en un debate el profesor puede estar en el círculo de los alumnos, lo mismo que cuando se realiza un diálogo.

9.3.2.2. La voz del profesor: La expresión del profesor es un -- factor muy importante dentro de la clase en cualquier trabajo que se -- esté realizando. El tono de voz debe adaptarse al tamaño del grupo de tal manera que todos los alumnos escuchen lo que se dice; no hay que hablar ni demasiado recio ni muy débil, ni muy rápido ni muy lento, debe hacerse a un ritmo y tono que permita la comprensión de lo que se dice, para lo cual se aconseja proceder pausadamente y practicar la repeti--ción planeada. El tono y el ritmo no serán iguales a través de toda la hora, ni cuando se expone a cuando se interroga. Es necesario mo--dular la voz según lo que se diga de tal manera que agrade y cultive la atención, de lo contrario la clase se vuelve monótona y el alumno ter--mina por no trabajar. La mímica ayuda mucho a la expresión pero no hay que hacerle exageradamente, cambiar los canales de comunicación, va--riar la actividad de la clase y el humor son factores que contribuyen al buen ambiente del trabajo.

9.3.2.3. **Apuntes de los alumnos:** Es conveniente que el alumno vaya tomando sus notas a medida que se desarrolla el tema bien sea mediante la exposición, interrogación, el diálogo o por medio de cualquier método que se utilice para la enseñanza del Derecho. Para que lo haga adecuadamente hay que dar las instrucciones necesarias buscando que el estudiante aprenda a sintetizar, a distinguir lo esencial de lo accesorio, que anote únicamente lo fundamental; por esta razón el desarrollo del tema debe hacerse en forma ordenada y pausadamente, haciendo énfasis sobre las cuestiones más importantes para que se tomen en cuenta.

No somos partidarios de que el profesor dedique un período de la clase para dictar lo que ha explicado, pues con esto no se hace más que perder tiempo; si se necesita dar un material escrito a los alumnos para que lo estudien es mejor hacerlo multicopiar.

9.3.2.4. **La pregunta:** Es uno de los elementos indispensables de que dispone el profesor para realizar su clase, le sirve para verificar el conocimiento de los estudiantes, recurrir a su campo experiencial, variar el ritmo de la clase, promover la participación, recobrar interés, evaluar el trabajo, canalizar las actividades de aprendizaje. Para que la pregunta cumpla su cometido debe dirigirse al grupo y señalar luego la persona que debe responder, distribuir las preguntas de modo que haya participación del mayor número de alumnos, dar tiempo a los estudiantes para pensar la respuesta, reforzar las respuestas, evitar sugerir la respuesta. Otro asunto importante dentro de la clase de Derecho es manejar adecuadamente las respuestas que dan los alumnos al igual que las preguntas que hagan al profesor.

9.3.3. **Actividades de Culminación:** No es suficiente explicar el tema o que los alumnos lo investiguen y lo discutan para que haya un buen aprendizaje, conviene que al finalizar la hora de clase o fuera de ella se dedique un tiempo para organizar, consolidar y evaluar los conocimientos. A estas actividades las llamamos actividades de culminación

de la clase por cuanto mediante ellas debe cerrarse el trabajo docente en la enseñanza de cada tema. Estas actividades se desarrollan generalmente al terminar la clase pero pueden realizarse fuera de ella, - entre las principales tenemos las siguientes:

9.3.3.1. Integración: Consiste en llevar a los alumnos a hacer - síntesis unificadoras y comprensivas de los datos informativos, fragmentarios y diseminados dados durante la clase, el capítulo o el curso, volviéndolos esquemas útiles y funcionales. Es indispensable conducir el aprendizaje de los alumnos hasta una integración superior donde se organicen dinámicamente los hechos aprendidos, para orientarlos en la acción y a través de la problemática de la vida y su futuro trabajo profesional como abogado. Los procedimientos más usados para -- realizar la integración son la recapitulación y los ejercicios realizados en clase.

9.3.3.2. Fijación: Investigaciones sobre la retención del aprendizaje han revelado que los índices de olvido son más reducidos cuando los conocimientos se han adquirido y utilizado en situaciones de vivo interés, mediante ejercicios y experiencias prácticas de significación real para los alumnos. Esto nos indica la necesidad de que el profesor de derecho se preocupe por la fijación de lo aprendido en la mente de sus alumnos a lo largo de todo el proceso del aprendizaje y no sólo en su fase final o épocas de exámenes.

La fase de fijación es el complemento final e indispensable del proceso de aprendizaje del Derecho que venimos analizando en este -- trabajo. Revisando, analizando, descomponiendo y recomponiendo, aplicando y resumiendo, estudiando, es como los estudiantes lograrán en su aprendizaje el grado de solidez y de fijación necesario para que lo --

aprendido se convierta en conquista permanente y definitiva. Entre los procedimientos más recomendables para lograr la fijación del aprendizaje del Derecho tenemos la realización de trabajos prácticos y el estudio permanente.

9.3.3.3. Evaluación: En los últimos minutos de la clase el profesor mediante una serie de preguntas sobre lo esencial del tema tratado evaluará el aprendizaje logrado, servirá para cerciorarse si los alumnos comprendieron el contenido programático estudiado.

9.4. LA CLASE TRADICIONAL DE DERECHO.

Cuando la enseñanza del Derecho se está empleando el método inductivo, deductivo, de lectura y comentario de textos, expositivo, tenemos una clase tradicional porque la mayor actividad en la clase está de parte del profesor. En la clase tradicional el profesor es todavía el elemento central bien sea porque está exponiendo, interrogando, dialogando, explicando o ilustrando. Este tipo de clase se pone en práctica en nuestro medio porque los profesores desconocen o no aceptan los postulados y técnicas de la diáctica moderna o por que no se dispone de los elementos necesarios para que los alumnos trabajen por su cuenta como lo preconiza la enseñanza activa. Lo anterior es muy frecuente, pues la clase de Derecho se sigue haciendo en forma pasiva sobre todo por la falta de una buena biblioteca donde los estudiantes realicen o hagan la clase por su cuenta y el profesor apenas sea su auxiliar. Esta dificultad hace que el docente de derecho reduzca su trabajo a dar, dictar o impartir los contenidos programáticos aunque brevemente y rara vez haga participar a los alumnos en sus clases. En la clase tradicional el profesor se presenta como un buen expositor, orador y conferenciante, pero se olvida que quien debe estar activo es el

sujeto que va aprender, de aquí la importancia de que el alumno lea, pregunte, piense, analice, discuta, argumente, elabore, resuelva problemas antes que ser un simple receptor. (78)

9.5. LA CLASE ACTIVA DE DERECHO.

La clase activa es una comunidad de estudio, integrada por el profesor y los alumnos donde se trabaja y se viven las situaciones que el alumno encontrará en su futura carrera profesional.

En la clase activa, ya quien trabaja no es el profesor sino el alumno, por eso se dice que éste es quien realiza la clase bajo la dirección del primero. El profesor motiva y organiza a los alumnos para el trabajo, el tema es presentado en forma de problema dando las reglas a seguir, auxilia, estimula y controla el trabajo del estudiante bien sea en equipos o en forma individual, prepara el tema, no para exponerlo sino para intervenir en caso de necesidad, recoge respuestas de los alumnos, solicita precisión si son vagas o incompletas, dirige discusiones, hace resumir lo esencial y desecha lo accesorio complementando los aspectos necesarios.

Los pasos a seguir en una clase activa de Derecho pueden ser los siguientes: Fijación de las metas a alcanzar, determinación del tema a estudiar con base en los objetivos propuestos, selección de las actividades a desarrollar (leer, investigar, comparar, analizar, discutir, explicar, interpretar, sintetizar, resolver problemas, estudiar casos, aplicar principios o normas), preparación del material didáctico o disposición de los diferentes libros, revistas, diccionarios o fuen -

(78) Para mayores referencias ver Michel, Guillermo. Aprende a aprender. Capítulo II, Págs. 31 a 54.

tes de consulta, organización de los alumnos bien sea en forma individual o por grupos, ejecución del trabajo y evaluación para ver si se logran las metas trazadas.

Las clases activas en contraposición a las tradicionales o pasivas se basan en el interés y actividad del alumno, donde el tema a desarrollar es deseado por el mismo estudiante conduciéndolo a un trabajo más eficaz siempre orientado y estimulado por el profesor. Aquí: "Instruirse es actuar, es ir en búsqueda del saber, es encontrarlo ordenarlo, construirlo, utilizarlo " (79)

9.6. LA DISCIPLINA EN LA CLASE DE DERECHO.

Aunque en la Universidad ya no debieran presentarse problemas de disciplina, suelen darse actos de indisciplina en los salones de clase, motivo por el cual nos ocuparemos de este tema.

Para obtener buenos resultados en una clase se hace necesario que haya orden, el cual dependerá ante todo de la organización-interés y satisfacción que produzca el trabajo que se esté realizando - lo que nos permite decir que en la clase deba haber una disciplina de trabajo, que sea producto de la voluntad del alumno, que venga de su interior y que no sea impuesta, más bien derivada de su ocupación, por esta razón Gutiérrez Saenz la define como el "esfuerzo ordenado en función de valores por conseguir " (80)

(79) COUSINET, Roger. Ob. Cit. Pág. 33

(80) GUTIERREZ SAENZ, RAUL. Introducción a la didáctica. Pág. 159.

La disciplina de trabajo impera en la clase cuando el tema estudiado interesa a los alumnos, cuando el profesor dirige el aprendizaje con seguridad y claridad demostrando su buena preparación, cuando utiliza una buena técnica de enseñanza de tal manera que el estudiante percibe el orden lógico en que se desarrolla el tema, cuando el alumno toma parte activa en el trabajo y no es mero receptor o espectador, cuando el profesor cultiva las buenas relaciones humanas con el grupo, cuando los recursos didácticos llaman la atención, cuando las condiciones físicas del aula son buenas o por lo menos satisfactorias.

Se puede decir que no hay cursos disciplinados ni individuos disciplinados de por sí, ya que este sello se lo impregna cada profesor de quien es fiel reflejo. En la Universidad los alumnos son disciplinados si ven que el docente domina la materia, si sabe enseñarla y si reciben buen trato. Hay otros factores que también influyen en la conservación de la disciplina tales como la puntualidad, mantener siempre ocupado al grupo, no permitir actividad diferente al trabajo de clase, conocer por el nombre a los estudiantes, no permitir tomar la palabra sin autorización, en los debates no aceptar discusiones sobre cosas personales o sobre asuntos diferentes al tema estudiado.

La pedagogía moderna no admite que la disciplina sea sinónimo de inmovilidad. La clase de hoy necesita una disciplina de libertad y trabajo, donde los alumnos puedan hablar, consultar, preguntar, discutir, escribir, moverse o ponerse de pie pero a su debido tiempo, lo que depende naturalmente del tipo de trabajo que se esté realizando. (81)

(81) Ver Aebli, Hans, ob. cit. Capítulo: "Didáctica de la Escuela Activa", Pág. 20.

La disciplina que debe imperar en la clase no sólo debe perseguir un mejor aprendizaje, sino que también hay que buscar que el alumno adquiera buenos hábitos higiénicos mediante la buena postura, hábitos sociales mediante el respeto a las ideas ajenas y solidaridad y hábitos morales mediante el cumplimiento del deber.

En contra de la disciplina se suele presentar la indisciplina la que podemos definir como "la falta de orden en la clase que impide el trabajo".

Cuando se presentan actos de indisciplina se recomienda averiguar su causa para poderla atacar, pues el remedio puede ir desde una interrupción de la clase, pasando por hacer una pregunta, una anécdota, dirigirse al sitio del desorden, citar para una entrevista, dar un consejo, hacer una insinuación, amonestar y hasta reprender según el caso, pero teniendo en cuenta que se cumpla una función educativa. (82)

Hoy en día llegan a la Universidad alumnos de temprana edad que siguen portándose como adolescentes y por eso conviene analizar detenidamente cada uno de los casos de indisciplina que se presentan en las clases.

(82) Skinner y otros, hacen un amplio estudio sobre el tema en el apartado "Influencia del maestro", Págs. 78 y ss, de su libro Aprendizaje Escolar y Evaluación.

CAPIULO DECIMO

10 LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE Y LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.

10.1. INTRODUCCION

Al iniciarse el curso de cualesquiera de las asignaturas de la carrera del Derecho el profesor propone alcanzar determinados objetivos, para lograrlos planea y desarrolla una serie de actividades. Si su labor terminara allí quedaría inconclusa ya que no se ha cerciorado si logró su cometido o no y hasta dónde. Para constatar si las metas que se fijó fueron alcanzadas, el docente debe proceder a evaluar su trabajo. La evaluación hoy en día es definida como la comprobación del logro de los objetivos propuestos. Lafourcade la concibe como el conocimiento de la relación entre metas establecidas, esfuerzos empeñados y resultados obtenidos (83)

La evaluación permite determinar en qué cantidad y calidad el Derecho fue asimilado por los alumnos contribuyendo al cambio de su comportamiento y preparación, para su ejercicio profesional, mostrando también la eficiencia o deficiencia del trabajo del profesor, razón por la cual denominamos al capítulo evaluación del aprendizaje y de la enseñanza del Derecho.

La evaluación del Derecho no debe consistir únicamente en la simple medición de los conocimientos, es decir, en la mera averiguación de lo que ha podido memorizar el alumno durante la enseñanza. La evaluación debe ser algo más amplio y completo, debe ser la apreciación de todo lo hecho en clase y fuera de ella, pues (83) LAFOURCADE, PEDRO, D. Planeamiento, conducción y evaluación en la enseñanza superior. Pág. 195.

a través del curso deben haberse adquirido además de conocimientos, nuevas actitudes, ideales, hábitos, valores, habilidades, y en fin una serie de comportamientos que modifican en una forma o en otra la personalidad del alumno. (84)

De lo anterior deducimos que la mejor manera de evaluar el aprendizaje del Derecho es apreciando el trabajo que el estudiante desarrolló a través del curso, para lo cual se dispone de los trabajos realizados, su participación en las clases con preguntas, exposiciones, discusiones, atención asistencia, lecturas, y en fin las diferentes actividades que ponen en evidencia los cambios que sufre como consecuencia del aprendizaje del Derecho.

10.2. FUNCIONES DE LA EVALUACION DEL DERECHO

La evaluación es una actividad que se busca sea realizada por el profesor y el alumno, y que tiene entre otras funciones las siguientes:

- Apreciar el aprendizaje adquirido por el alumno.
- Servir de base para la promoción del estudiante de un curso a otro.
- Apreciar la eficacia o ineficacia de los programas y del plan de estudios de la Facultad.

(84) Acerca de los criterios de evaluación, confrontar a Ebel, Robert en su obra Fundamentos de la Medición Educativa, Págs. 669 a 693.

- Estimar la operancia o inoperancia de los métodos y recursos empleados en la enseñanza del Derecho.
- Revelar la calidad del mismo sistema de evaluación.
- Diagnosticar las dificultades, los puntos débiles y las lagunas; en el aprendizaje del Derecho, lo que debe servir para subsanarlas.
- Estimar la capacidad, preparación y eficiencia del profesor, que se reflejan en las diferentes etapas y actividades de la enseñanza, que van desde el planeamiento hasta la evaluación. (85)

10.3. CUANDO DEBE EVALUARSE EN DERECHO

Aunque no nos gusta que todas las actividades docentes se vuelvan de rutina, somos partidarios que la evaluación se haga con bastante frecuencia. Cuando la evaluación se realiza a diario el alumno está constantemente estudiando obteniéndose mejores resultados que cuando la evaluación se lleva a cabo bimensualmente o cada que lo mandan los reglamentos de la Facultad. Si la evaluación es permanente se podrán subsanar lagunas y aclarar las dificultades que se vayan presentando, pero si la evaluación es muy lejana a la explicación del profesor difícilmente podrá cerciorarse de los problemas que tengan los alumnos en el aprendizaje de la materia. De otra parte pensamos que la evaluación diaria sirve de introducción para el nuevo tema; claro está que no hay que gastar mucho tiempo en estas evaluaciones, basta preguntar a uno a dos estudiantes para

(85) Cfr. Carreño, Fernando. Enfoques y principios teóricos de la Evaluación. Págs. 27 y ss.

darse cuenta si el tema ha sido estudiado y entendido, otras veces con un ejercicio práctico no podemos informar sobre el rendimiento del curso. (86)

La evaluación por unidades didácticas (capítulos) nos parece la más pedagógica, pues por medio de ella nos damos cuenta si el alumno ha comprendido una serie de conocimientos coherentes y por lo tanto más asequibles a su mente. Por lo anterior nos permitimos sugerir a los profesores de Derecho que cada que terminen una unidad de trabajo realicen una pequeña evaluación con el fin de detectar el grado de comprensión por parte de los alumnos.

Las evaluaciones de mitad de semestre o año responden a una necesidad administrativa antes que pedagógica, para que esto no suceda el profesor debería tener en cuenta el resultado de las evaluaciones diarias, por unidades y de todo el trabajo realizado por el estudiante durante el respectivo período académico.

La evaluación final que se realiza al terminar el curso es decisiva a veces para el aspecto administrativo, pero no de menos importancia y trascendencia para el pedagógico, pues mediante ella nos podemos informar del aprendizaje que el alumno adquirió, ya no de manera fraccionada como en las otras evaluaciones, sino como algo global, como una serie de conocimientos que están formando un conjunto con valor y significado. Para percibir lo anterior nada mejor que un examen en base al análisis de casos donde el estudiante pueda integrar todos sus conocimientos.

(86) Ver a Karmel, Louis en Medición y Evaluación Escolar, Pág. 483.

10.4. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DEL DERECHO.

En la evaluación del aprendizaje del Derecho se pueden emplear con éxito tanto los procedimientos clásicos o tradicionales como los modernos o pruebas objetivas; su eficacia o ineficacia dependerá del profesor quien debe saberlas aplicar según la naturaleza o característica de la asignatura que desea evaluar. (87)

Exponemos a continuación las formas de evaluación que mejor se ajustan a la apreciación del aprendizaje del Derecho, consideramos las siguientes:

10.4.1. EXAMEN ORAL

En la evaluación del aprendizaje del derecho es muy empleado por cuanto permite apreciar la seguridad de los conocimientos ya que fácilmente se puede cambiar el enfoque del asunto para ver si el alumno domina el tema o asignatura. También permite captar la capacidad y habilidad reflexiva, su forma argumentativa, su organización de pensamiento, manejo del lenguaje jurídico, valoración de las cosas vistas y sentidas, razones más que suficientes para recomendarlo a los profesores de Derecho.

El examen oral consiste en un interrogatorio que el profesor hace al alumno para juzgar la calidad y cantidad del aprendizaje. Este examen se realiza generalmente en una entrevista entre-

(87) Ver Mehrens, William y Irvin L. Medición y Evaluación en la Educación y en la Psicología. Pág. 65 y ss.

vista entre el profesor y el estudiante examinado, a veces a solas, con sus compañeros de curso o en pequeños grupos o equipos, con o sin jurado.

Cuando empleemos el examen oral como medio de evaluar el aprendizaje del Derecho tengamos en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Asegurar buenas condiciones en el lugar donde se realiza el examen.
- Escoger un temario variado que abarque todos los aspectos de la asignatura.
- Establecer con el alumno examinado un verdadero diálogo, es que prime una atmósfera de amistad, para proceder a una conversación de carácter jurídico donde el profesor se entere del aprendizaje del alumno.
- Hacer un buen número de preguntas de tal manera que se pueda juzgar el conocimiento de la asignatura.
- Plantear preguntas al estudiante que lo obliguen a pensar, que busquen la aplicación de los conocimientos antes que la simple evocación.
- Admitir que el examinado se exprese con sus propias palabras pero con un lenguaje apropiado.
- Llevar un control minucioso de las respuestas del alumno, para lo cual se recomienda evaluar respuesta por respuesta.

- Dar tiempo suficiente al alumno para que analice los aspectos planteados y responda a los interrogantes.

No obstante los aspectos positivos anotados al examen oral, consideremos las siguientes desventajas:

- Se necesita mucho tiempo para examinar una clase de 30 ó 40 alumnos que es lo habitual en la Facultad de Derecho.
- El grado de dificultad o facilidad de las preguntas no es igual para todos los alumnos, presentándose entonces cierta injusticia lo que se puede subsanar mediante un buen planeamiento del tipo de preguntas.
- Los alumnos tímidos en el examen oral están en desventaja, pero a su vez es un medio para lograr su superación.
- Conlleva cierto grado de subjetividad, pues el profesor fácilmente puede tomar en cuenta factores ajenos a la apreciación del aprendizaje del Derecho.
- El examen oral generalmente no da tiempo suficiente para que el alumno reflexione debidamente antes de responder a las preguntas que se le plantean. (88)

(88) Me limito aquí a señalar los parámetros expuestos por Adams Sachs, Georgia en su obra Medición y evaluación en educación, psicología y "guidance", Págs. 791 a 806.

10.4.2. TRABAJO PRACTICO O DE CONSULTA.

Consiste en asignar un tema para que los alumnos lo desarrollen en el aula, en la biblioteca o en su casa y lo entreguen para su evaluación. Este tipo de trabajo generalmente versa sobre cuestiones para investigar y puede ser en forma individual o por equipos.

Para la evaluación de estos trabajos debe tenerse en cuenta que no se reduzcan a la simple transcripción de un libro o de los apuntes. Para evitarlo se recomienda asignar un tema que sea apropiado para la interpretación, aplicación o análisis.

Cuando el trabajo sea en equipo hay que cuidar que todos sus miembros participen en su elaboración, cosa que es descuidada por muchos profesores presentándose injusticias en la evaluación, pues a veces no todos sus componentes realizan la tarea asignada y sin embargo reciben la misma calificación. Para evitar lo anterior se recomienda lograr una buena motivación por el trabajo, exigir un comentario o resumen o la debida sustentación.

EXAMEN DE LIBRO ABIERTO:

Es muy empleado en los últimos tiempos y muy apropiado para la evaluación del aprendizaje del Derecho por cuanto permite apreciar la capacidad de análisis interpretación y aplicación de la norma.

El examen de libro abierto consiste en que para el trabajo que el estudiante va a desarrollar se le permite consultar todo tipo de libros, códigos, diccionarios, revistas, periódicos, -- apuntes y en general los documentos que estime convenientes. El objetivo de este tipo de prueba es verificar no la capacidad memorística del alumno, sino su grado de dominio y de comprensión de la --- asignatura, el discernimiento de sus interrelaciones y su familiaridad con las fuentes bibliográficas.

Esta prueba puede practicarse en forma escrita u oral; esta es recomendable cuando los alumnos son pocos por cuanto se necesita de mucho tiempo para la aplicación adecuada. Si el método que se ha empleado para la enseñanza es el de lectura y comentario de textos, conviene que la evaluación se haga por medio de una prueba de libro abierto bien sea escrita u oral.

10.4.4. EXAMEN ESCRITO O DE COMPOSICION.

Es el tipo de examen que algunos profesores practican en la actualidad. Consiste en desarrollar una o varias cuestiones, que generalmente no pasan de tres a cinco, impuestas por el profesor, sorteadas o seleccionadas teniendo en cuenta su importancia o interés.

Esta clase de examen, llamada también tipo ensayo, puede desempeñar un buen papel en la evaluación del aprendizaje del Derecho, pues mediante él se puede apreciar la estructura lógica de la

materia, permite ver la organización de los conocimientos, la capacidad de pensamiento y reflexión, el poder argumentativo, el juicio crítico, la forma y facilidad de expresión, el dominio del lenguaje jurídico, en fin podemos decir que el alumno mediante este tipo de examen hace un análisis pausado y sereno de su saber dando respuesta amplia y completa sobre el asunto solicitado.

El examen escrito o tipo ensayo se puede poner en práctica en la evaluación del Derecho de las siguientes formas: Estableciendo comparaciones, solucionando problemas, analizando casos o principios, interpretando hechos o normas, aplicando conocimientos.

EL examen escrito posee las siguientes ventajas:

- Ofrece las mismas oportunidades para todos los examinados, pues son las mismas preguntas y disponer del mismo tiempo.
- Da tiempo suficiente para que el alumno reflexione antes de responder a cada pregunta.
- El estudiante demuestra mejor lo que sabe por ser un trabajo hecho con calma y sin limitación de extensión.
- Con él se evalúan no sólo los conocimientos, también permite apreciar algo más de la conducta del alumno como actitudes, juicios, ideales, valores, etc.

Al examen escrito tipo ensayo o de composición le acompañan las siguientes desventajas:

- Las preguntas que se emplean en esta clase de pruebas son muy reducidas en número, pues casi nunca pasan de cinco, no permitiendo por esto apreciar el aprendizaje total de la asignatura. A veces la buena o mala suerte permite aprobar o reprobar la prueba cuando esta no es fiel reflejo de lo aprendido.
- Para la calificación de la prueba entra en juego mucho la subjetividad del profesor, quien con frecuencia se deja persuadir por la buena presentación, letra u ortografía del examen cuando lo que debe tenerse en cuenta es su contenido.
- Muchas veces el alumno se desvía del tema por la amplitud que se le da para desarrollar el tópico solicitado.
- Este tipo de examen permite que el alumno adivine con facilidad las preguntas que el profesor planteará basándose en su importancia, cosa que refleja el mismo docente por el énfasis que le puso a la explicación del asunto.

10.4.5. ANALISIS DE CASOS

Consiste en presentar al estudiante una o varias situaciones-problemas-concretos con detalles reales para que el examinado las estudie, las analice, les busque una solución y las defienda sin quedarse en una mera conceptualización sino buscando soluciones eficaces y aplicaciones para la vida práctica.

La técnica de análisis de casos como medio de evaluación es empleada por muchos profesores de Derecho y por cierto que produce mayor información que las otras pruebas, pues exige una respuesta donde se puede apreciar una acción totalizante e integradora de las diversas conductas aprendidas, mostrando y revelando por tanto el auténtico rendimiento del estudiante por el aprendizaje de las distintas disciplinas jurídicas.

El análisis de casos, como medio de evaluación, tiene aplicación en todos los campos del Derecho, pues en todos ellos se trata de combinar la teoría y la práctica. El caso se puede presentar por medio de un filme, en cinta magnetofónica o en una hoja escrita que es tal vez la más común.

Durante el análisis de casos conviene que el estudiante consulte el código como también libros, revistas y los apuntes según el examen.

En la evaluación del examen debe tenerse en cuenta el proceso seguido por el estudiante en la búsqueda de las alternativas de solución al igual que en el resultado.

10.4.6. PRUEBAS OBJETIVAS

Esta modalidad de examen llamada también pruebas de test o de nuevo tipo, apareció en la segunda década del presente siglo como consecuencia del afán por mejorar el examen escrito tradicio-

nal que tiene un alto grado de subjetividad. Este tipo de examen -- consta de una serie de items o cuestiones que admiten una sola respuesta, siendo por consiguiente la calificación uniforme a pesar de que la prueba la revisen diferentes personas o profesores, llegando hasta el caso en que el mismo alumno examinado puede verificarla -- sin temor a equivocación.

Nos referimos aquí a las pruebas no tipificadas, es decir, a las pruebas que elabora el profesor de Derecho para evaluar el aprendizaje de sus alumnos, pruebas que variarán según la materia estudiada y que se irán modificando según las necesidades y situaciones que se vayan presentando.

CARACTERÍSTICAS:

Objetividad: Sólo revelan el saber del examinado, independizándolo del concepto personal del calificador.

Validez: Sólo muestran los conocimientos adquiridos -- por los alumnos que es lo que se desea medir.

Confiabilidad: Poseen mucha seguridad de comprobación, así las veces que se aplique la misma prueba nos mostrará los mismos resultados. "Es el grado de precisión y consistencia que guarda el instrumento para medir lo -- que se propone" (89)

Facilidad y rapidez de aplicación y corrección: Los --

(89) WENEDÉZ, LIBERTAD y Laura Elena Rojo. Introducción a la medición del rendimiento escolar. Pág. 15.

alumnos pueden resolver un buen número de ítems o reactivos en un minuto, permitiendo hacer la evaluación muy rápida. La corrección es igualmente ágil, con base en un patrón o modelo se pueden verificar un buen número de cuestiones en poco tiempo.

Amplitud: Mediante una prueba objetiva se puede abarcar el contenido tratado en el curso obligando al alumno a estudiar toda la materia.

Sensibilidad: Cualquier cambio que se introduzca en la prueba se refleja en función de los conocimientos del examinado.

TIPOS DE PRUEBAS OBJETIVAS:

Existen diferentes modalidades de pruebas objetivas. Exporemos a continuación las que creemos se adaptan mejor para la medición de los conocimientos del Derecho.

Prueba de Complementación: Consiste en presentar frases incompletas para que el examinado las llene o complete con la palabra o palabras claves para darle sentido a la cuestión. Por ejemplo:

"La radicación de competencias de carácter administrativo en manos de autoridades regionales o locales", se llama _____.

Este tipo de prueba no nos gusta para emplearlo sólo en la evaluación del Derecho, puede servir para integrar -

una batería o para combinarla con la prueba de juicio, pues si se la utiliza sola presenta un alto grado de memorización sin permitir el trabajo reflexivo.

Prueba de Juicio: Consiste en presentar un enunciado al estudiante y solicitarle la justificación de su verdad o falsedad. Esta prueba exige del alumno no sólo la posesión del conocimiento sino que además le pide razonamiento sobre dicho conocimiento, permitiendo apreciar su capacidad de pensamiento lógico y el dominio de la temática estudiada. Damos un ejemplo:

En Colombia rige el principio de "centralización política y descentralización administrativa" ¿por qué? _____

A veces la prueba de complementación puede integrarse a la de juicio exigiendo al estudiante el dominio de la asignatura y su poder reflexivo sobre la misma. Esta modalidad da elasticidad al examen por cuanto el alumno en ocasiones puede dar una respuesta abierta (en la complementación), pero tiene que justificarla.

Ejemplo: "Se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con justo título.." (art. 30 Const. Nal.) este enunciado nos demuestra que el Estado Colombiano es un Estado _____ por qué _____

Prueba de Opción Múltiple: Consiste en la presentación de una afirmación incompleta seguida de varias alternativas de respuesta entre las cuales está la correcta -- que el estudiante debe seleccionar. Ejemplo:

El autor de la Teoría pura del Derecho es:

a) Planiol, b) Savigny, c) Enneccerus, d) Kelsen.

Esta prueba puede llevar dos o más respuestas y entonces se llama prueba de opción múltiple con varias respuestas. Ejemplo:

Un cheque sin fondos puede dar origen a una acción:

a) Civil, b) Laboral, c) Administrativo, d) Penal.

Para evitar cierto grado de adivinación hay que procurar que los distractores estén muy cerca de la respuesta. Igualmente se debe variar la posición de la respuesta o respuestas en cada pregunta.

Prueba de Falso o Verdadero: Consiste en presentar una serie de oraciones, unas verdaderas y otras falsas para que el estudiante las identifique mediante una señal -- que generalmente se coloca al final de cada proposición. Esta señal puede ser un círculo, una cruz, una raya, -- etc., Ejemplo:

- El divorcio es únicamente para matrimonios civiles.
V F
- Una causal del divorcio es el mutuo acuerdo.
V F
- Puede haber divorcio sin sentencia judicial.
V F
- El divorcio produce efectos patrimoniales.
V F

Las frases deben construirse de tal manera que no puedan resolverse por simple adivinación. En este tipo de prueba debe haber un buen número de ítems para poder apreciar el aprendizaje del alumno. La prueba debe constar de un número desigual de frases verdaderas y --

falsas para evitar que los alumnos que responden todas falsas o todas verdaderas obtengan una calificación ca-regular. (90)

Prueba de Ordenamiento: Consiste en presentar una serie de doctrinas, normas hechos o datos en forma desorganizada para que el alumno los ordene según un criterio lógico, jurídico cronológico o de importancia. Ej:

Coloque el número uno (1) enfrente del orden hereditario que crea es el primero, el número dos (2) al frente del segundo, y así sucesivamente hasta agotarlos todos:

- () Consanguíneos colaterales en 3º o 4º grado.
- () Hermanos y cónyuge.
- () Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- () Hijos legítimos y adoptivos en forma plena.
- () Hijos extramatrimoniales y adoptivos en forma simple.
- () Padres legítimos, extramatrimoniales, adoptantes, - hijos extramatrimoniales y adoptivos en forma simple.

Como comentario final sobre las pruebas objetivas debemos anotar que a pesar de tener muchos aspectos positivos cuando no se las elabora técnicamente se prestan para que el alumno en la clase se fije más en los detalles o asuntos secundarios, ponga en juego únicamente la memoria sin ejercitar el pensamiento reflexivo ni el creativo, no muestran los cambios de comportamientos al no detectar sino información y conocimientos, conllevan a la división y a la esquemización del alumno en el estudio y al profesor en las explicaciones.

(90) Sobre la teoría de los test consultar Magnusson, David, Pág. 77 y ss.

10.4.7. LA BATERIA

Una batería se construye mediante la combinación de diversos tipos de pruebas. Las baterías son recomendables para la -- evaluación del Derecho, pues dan variedad, amplitud y amenidad al examen.

Para formar una batería recomendamos tomar las siguientes pruebas: Falso y Verdadero, complementación unida a la de juicio, opción múltiple, una pregunta de tipo tradicional ojalá de análisis y una pregunta de aplicación, pues no somos partidarios que la evaluación del aprendizaje del Derecho se haga únicamente mediante las pruebas objetivas. Claro está que el tipo de examen que se haga dependerá sobre todo de las características de la asignatura a evaluar.

TECNICA DEL EXAMEN:

Cualquier tipo de examen que se emplee debe ser:

- Preparado con base en los objetivos propuestos al iniciar el curso, diseñado con la debida participación, ojalá desde el primer día de clase anotar los puntos esenciales; cuando se piense en la prueba objetiva este es un requisito imprescindible. (91)

- Elaborado en forma sencilla y clara de tal manera que el alumno al resolverlo no tenga dificultades por su fácil comprensión.

- Aplicado en las mejores condiciones posibles para que el estudiante pueda dedicarse completamente a su desarrollo sin que nada lo perturbe.

(91) Cfr. Thorndike, R. y E. Hagen. Test y técnicas de medición en Psicología y Educación. Págs. 39-86.

- Dar las instrucciones necesarias con la debida anticipación para no interrumpir el trabajo una vez iniciado el examen. - Cuando se utilicen pruebas objetivas antes de cada tipo deben ir -- las correspondientes instrucciones. (92)

- Durante el examen es necesario vigilar al máximo cuidando, que el trabajo sea totalmente personal.

- El examen debe ser corregido y calificado en la mejor forma posible, teniendo presente que lo único valioso en este momento es el contenido de la prueba.

- Regresar a los alumnos los exámenes o pruebas para -- que se den cuenta de su trabajo, estimulándolos así para continuar en su tarea. (93)

(92) En la obra Medición y Evaluación en Educación y Psicología de Mehrens William e Irvin J. Lehmann se hace un amplio análisis sobre pruebas escolares. Págs. 165 a 341.

(93) En igual sentido Grownlund, Norman E. analiza el papel de la evaluación en su obra Medición y Evaluación de la enseñanza. Págs. 3 y ss.

CONCLUSIONES

1. La Facultad de Derecho debe estar encaminada a la formación de abogados, a la investigación y a la difusión de la cultura jurídica. Para lograr lo anterior es necesario bosquejar una filosofía de la Facultad y diseñar un perfil profesional del abogado que permitan unificar criterios sobre el trabajo docente.
2. El perfil profesional del abogado debe basarse en la realidad histórico-social del país, atender a la preparación académica y profesional y buscar una formación para pensar, sentir y actuar.
3. El profesor de la Facultad de Derecho debe ser el orientador, asesor, estimulador en el estudio, la práctica y la investigación, por eso debe conocer muy bien a sus alumnos, el Derecho, la metodología de enseñanza y de investigación.
4. El currículo de la Facultad de Derecho debe entenderse como el conjunto de oportunidades de aprendizaje que se ofrecen al futuro abogado, el cual debe estructurarse teniendo en cuenta los propósitos, los ejes y los componentes curriculares.
5. Los objetivos instruccionales, como orientadores de la labor del profesor, determinarán los cambios que debe alcanzar el alumno en cada actividad de aprendizaje.
6. Conviene que el docente de la Facultad de Derecho oriente sus clases con base a objetivos cognoscitivos, afectivos y sicomotrices, buscando siempre los niveles más altos con el fin de

lograr un aprendizaje más eficaz.

7. El proceso enseñanza-aprendizaje es un fenómeno vital que todo profesor debe conocer y tener en cuenta en la dirección del aprendizaje del Derecho.
8. La enseñanza del Derecho debe fomentar la creatividad en el estudiante, para lo cual hay que ponerlo a pensar, a actuar, infundirle confianza para darle seguridad, acostumbrarlo a conjeturar, plantear problemas, elaborar hipótesis y verificarlas.
9. La motivación debe despertar el interés haciéndole sentir al alumno la necesidad de estudiar Derecho. Para ambientar o motivar una clase de Derecho hay que tener en cuenta una serie de factores que incitan al trabajo en el aula, tales como la personalidad del profesor, el método empleado, respeto a las ideas de los alumnos y a sus inquietudes, los recursos didácticos y el sistema de evaluación.
10. El conocimiento no se transmite, sino que se adquiere por la autoactividad del alumno, quien debe unir la teoría con la práctica para aprender a pensar, valorar, analizar, criticar, interpretar, aplicar e investigar.
11. Una de las mejores maneras de asegurar el éxito en la enseñanza del Derecho es prever con la debida anticipación las diferentes actividades que se van a realizar a través del curso y de la clase.
12. Para aprovechar mejor el tiempo y el esfuerzo, combatir la improvisación y la rutina, y prever las correlaciones entre

las distintas asignaturas y temas, el maestro de Derecho debe orientar su trabajo con base en un plan, el cual debe ser de curso, de unidad y de clase. Estos planes deben ser flexibles para adaptarlos a las circunstancias que se presenten.

13. Los contenidos de la enseñanza del Derecho se ordenan y coordinan en el plan y los programas de estudio, elementos didácticos que deben revisarse y evaluarse constantemente.
14. Para la enseñanza del Derecho hay que emplear métodos que propicien la participación activa del alumno, llevándolo de esta manera a un aprendizaje más efectivo, desterrando así el dogmatismo y la memorización.
15. La metodología que se utilice en la enseñanza del Derecho, dependerá ante todo de los objetivos que se persigan, pero conviene emplear aquellos métodos que fomentan la reflexión, la aplicación, la investigación y la formación del criterio del futuro abogado.
16. En la dirección del aprendizaje del Derecho conviene emplear diversos métodos y técnicas para dar mayor variedad y amenidad a la clase; recomendamos lo que fomentan el trabajo individual y de equipo, atendiendo de esta manera la formación que requiere el jurista.
17. La exposición es uno de los recursos didácticos más utilizados en la enseñanza del Derecho; con el fin de mejorarla debe combinarse con la interrogación, con la elaboración de cuestionarios que sirvan de guía, asignación de ejercicios de aplicación y de lecturas complementarias.

18. Mediante la utilización de recursos didácticos el aprendizaje del Derecho se hace más interesante, real y eficaz, pues la percepción se recibe por más de un órgano de los sentidos.
19. La informática jurídica es una de las últimas innovaciones dentro del campo del Derecho. La computadora facilita su investigación y enseñanza, razón por la cual se debe comenzar a utilizar como recurso didáctico, pues da rapidez al aprendizaje, permite experimentar y vivir situaciones nuevas.
20. La clase de Derecho debe ser una auténtica comunidad de trabajo donde se desarrolle una serie de actividades que conllevan al aprendizaje de las mismas asignaturas.
21. La clase es una actividad muy compleja y por ende no debe improvisarse, es necesario prepararla en forma remota y próxima atendiendo al aspecto científico y pedagógico, previendo lo que se va a enseñar, para qué, con qué y cómo se va a enseñar.
22. La disciplina que impere en una clase de Derecho es fruto de la organización y eficacia del trabajo, no debe entenderse como sinónimo de pasividad, y hay que tomarla también como medio de formación del estudiante.
23. La evaluación debe consistir en la comprobación del logro de los objetivos propuestos, la que además de reflejar el aprendizaje del estudiante muestra la eficacia de la enseñanza y demás elementos que entran en juego en el trabajo académico.

24. Los procedimientos de evaluación del aprendizaje del Derecho pueden ser muy variados, pero su aplicación dependerá de los objetivos que se persigan. Cualquier procedimiento que se utilice debe ser oportunamente preparado, elaborado, explicado, aplicado en las mejores condiciones, corregido y dado a conocer sus resultados.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS.

- ADAMS SACHS, GEORGIA. Medición y evaluación en educación, psicología y "guidance". Trad. de Alfredo Pastor. Barcelona, Herder, 2a. ed. 1975. 820 p.
- AEBLI, HANS. Una didáctica fundada en la psicología de Jean Piaget. Trad. de Federico F. Nonjardín. Buenos Aires, Kapelusz, 1973. 208 p.
- ANDERSON, RICHARD y Gerard W. Faust. Psicología Educativa, la ciencia de la enseñanza y el aprendizaje. Trad. de Carlos Villegas. México, Trillas, 1977. 569p.
- ARREDONDO, VICTOR. Técnicas instruccionales aplicadas a la educación superior. México, Trillas, 1984. 227 p.
- ARREGUIN, J.L. M. Sistemas de comunicación y enseñanza. México, Trillas, 1983. 126p.
- ASTIN, ALEXANDER W y Robert J. Panos. La Evaluación de programas educativos. Trad. de Diana Bessoudo Salvo y Enrique Moreno y de los Arcos. México, UNAM., 1983. 52p.
- BELLAVOINE, CLAUDE. "Qué es una computadora?" Trad. de Juan Jorge Thomas. Buenos Aires, El Ateneo, 1981. 97p.
- BIGGE, MORRIS L. Teorías de aprendizaje para maestros. Trad. de Agustín Contín. México, Trillas, 1986. 414p.
- BIRZEA, CESAR. Hacia una didáctica por objetivos. Trad. de Rafael Rodríguez Marín. Madrid, Morata, 1980. 240p.

- BLOOM, BENJAMIN y colaboradores. Taxonomía de los objetivos de la educación. Trad. de Marcelo Pérez Rivas. Buenos Aires, El Ateneo, 9a. ed. 1986. 273p.
- BOHORQUEZ CASALLAS, LUIS A. Curso de pedagogía moderna. Bogotá, Cultural Colombiana, 2a. ed. 1985. 394p.
- BRUNNER, JEROME. El saber y el sentir. Trad. de Rafael Castillo D. México, Pax-México, 1966. 211p.
- BRUNNER, JEROME. Hacia una teoría de la instrucción. Trad. de Nuria Pérez. México, UTHEA, 1969. 234p.
- CARREÑO, FERNANDO. Enfoques y principios teóricos de la evaluación. México, Trillas, 1986. 71p.
- CASTREJON DIEZ, JAIME. El concepto de universidad. México, Océano, 1982. 314p.
- COUSINET, Roger. La clase - El estudio del medio-. Buenos Aires, Nova, 1965. 46p.
- CHEHAYBAR Y KURI, EDITH. Técnicas para el aprendizaje grupal. México, UNAM. 3a. ed. 1985. 180p.
- DANILOV, M.A. y M.N. Skatkin. Didáctica de la escuela media. Trad. de Reyner Nuñez A. La Habana, Pueblo y Educación. 1984. 366p.
- DAVIS, ROBERT H. y otros. Diseño de sistemas de aprendizaje. Trad. de Carmen Corona de Alba. México, Trillas, 1983. 403p.

- DIAZ BARRIGA, ANGEL. Ensayos sobre la problemática curricular. México, Trillas, 2a ed. 1986. 112p.
- EBEL, ROBERT. Fundamentos de la medición educacional. Trad. Ramón Alcalde. Buenos Aires, Guadalupe, 1977. 710p.
- FILO, LORENZO. "El problema de la motivación", en Metodología general de la enseñanza de Hernández Ruiz. Buenos Aires, Kapelusz, 1978.
- FIX ZAMUDIO, HECTOR. Ensayos sobre metodología, docencia e investigación jurídica. México, Porrúa, 1981. 432p.
- GAGNE, ROBERT M. Las condiciones del aprendizaje. Trad. de José Carmen Pecina. México, Interamericana, 1979. 265p.
- GAGNE, ROBERT M. Principios básicos del aprendizaje para la instrucción. Trad. de Paulina Díaz C. México, Diana, 1979. 199p.
- GAGNE, ROBERT M. y Leslie J. Briggs. La planificación de la enseñanza. Trad. de Jorge Brash. México, Trillas, 1978. 287p.
- GAGO HUGUET, ANTONIO. Modelos de sistematización del proceso enseñanza aprendizaje. México, Trillas, 1986. 80p.
- GARCIA LAGUARDIA, JORGE MARIO. La autonomía universitaria en América Latina. México, UNAM. 1977. 131p.
- GARCIA LAGUARDIA, JORGE MARIO. Legislación universitaria de América Latina. México, UNAM, 1973. 210p.

- GLAZMAN, RAQUEL y María de Ibarrola. Diseño de planes de estudio. México, UNAM. 1978. 536p.
- GRONLUND, NORMAN E. Medición y evaluación en la enseñanza. Trad. de Salvador Sumano. México, Pax-México, 1983. 630p.
- GUTIERREZ, FRANCISCO. Pedagogía de la comunicación. Buenos Aires, Humanitas, 2a ed. 1983. 158p.
- GUTIERREZ SAENZ, RAUL. Introducción a la didáctica. México, Egginge, 2a. ed. 1980. 239p.
- HAYMAN, JOHN L. Investigación y educación. Trad. de Eduardo J. Prieto. Barcelona, Paidós, 1981.
- HENRIQUEZ UREÑA, PEDRO. Universidad y Educación. México, UNAM. 1984. 151p.
- HERNANDEZ RUIZ, SANTIAGO y Domingo Tirado Benedi. Ciencia de la educación. México, Herrero, 4a. ed. 1958. 384p.
- HILGARD, ERNEST y Gordon H. Bower. Teorías del aprendizaje. Trad. de F. González Aramburo y otros. México, Trillas, 1985. 718p.
- HINGUE, FRANCOIS. La enseñanza programada. Buenos Aires, Kapelus, 1969. 184p.
- ICFES. Reforma de la educación post-secundaria. Bogotá, ICFES. 1983. 324p.
- JOYCE, B. y M. Weill. Models of teaching. Englewood Cliffs, N. J. Prentice-Hall, 1972. 402p.

- KARNEL, LOUIS J. Medición y evaluación escolar. Trad. de Javier Aguilar. México, Trillas, 1981. 546p.
- KAUFMAN, ROGER A. Planificación de sistemas educativos. Trad. de Agustín Contín. México, Trillas, 1982. 189p.
- KERLINGER, FRED. Investigación del comportamiento. Trad. de José Rafael Benglio y José Carmen Recina. México, Interamericana, 2da. ed. 1985. 525p.
- LAFOURCADE, PEDRO. Planteamiento, conducción y evaluación de la enseñanza superior. Buenos Aires, Kapelusz, 1984. 285p.
- LINAUT DE BELLEFONDS, XAVIER. L'informatique et le droit. Paris, Presses universitaires de France, 1981. 127p.
- LINVALL, C.M. y Richard C. Cox. Cómo evaluar el currículo. Trad. de Aimaré Farhat de Sánchez. Buenos Aires, El Ateneo, 1984. 119p.
- MAGER, ROBERT F. La medición del intento educativo. Trad. de Elisa París. Buenos Aires, Guadalupe. 2a. ed. 1982. 181p.
- MAGNUSSON, DAVID. Teoría de los tests. Traducción de Javier Aguilar. México, Trillas, 1983. 318p.
- NATTOS, LUIS ALVES DE. Compendio de Didáctica general. Trad. de Francisco Campos. Buenos Aires, Kapelusz, 2a. ed. 1985. 355p.

- MEHRENS, WILLIAM e Irvin J. Lehmann. Medición y evaluación en educación y psicología. Trad. de Helene Lavesque D. México, CECSA. 1982. 754p.
- MENENDEZ LIBERTAD Y LAURA ELENA ROJO. Introducción a la medición del rendimiento escolar. México, UNAM. F. de F. y L. Col. de Pedagogía, 1979. 16p.
- MICHEL, GUILBERMO. Aprende a aprender. México, Trillas, 9a. ed. 1985. 117p.
- MORRIS, WILLIAM. Enseñanza universitaria. Trad. de Rafael Castillo. México, Pax-México, 1971. 209p.
- NERICI, IMEDEO. Metodología de la Enseñanza. Trad. de María Celia Eguibar. México, Kapelusz, 1985. 415p.
- PASSMORE, JOHN. Filosofía de la enseñanza. Trad. de Federico Patán. México, Fondo de Cultura Económica, 1983. 303p.
- RECASENS SICHES, LUIS. Tratado de sociología general. México, Porrúa, 9a. ed. 1986. 717p.
- RODRIGUEZ, AROLDO. Investigación experimental en psicología y educación. Trad. de Agustín Contín. México, Trillas, 2a. ed. 1984. 211p.
- SACRISTAN J. GIMENO. La pedagogía por objetivos. Madrid, Morata. 1982. 176p.
- SANCHEZ MACGREGOR, JOAQUIN y Carlos Gómez Figueroa. Filosofía y sistema de la extensión universitaria. México, UNAM. 1981. 80p.

- SCIASFER, ROBERT. La escuela como centro de investigación. Trad. de Gloria Aguirre. México, Diana, 1979. 115p.
- SKINNER, B.F. y Otros. Aprendizaje escolar y evaluación. Trad. de Manuel Barbera y otros. Buenos Aires, Paidós, 1978. 206p.
- SKINNER, B.F. Tecnología de la enseñanza. Trad. de Manuel Barbera y otro. Buenos Aires, Paidós, 1980. 176p.
- STATON, THOMAS F. Cómo estudiar. Trad. de Armando Torres Michúa. México, Trillas, 1985. 79p.
- TABA, HILDA. Elaboración del currículo. Trad. de Rosa Albert. Buenos Aires, Troquel, 4a. ed. 1985. 672p.
- THORNDIKE, ROBERT L. y Elizabeth Hagen. Tests y técnicas de medición en psicología y educación. Trad. de Francisco González A. México, Trillas, 1978. 733p.
- TYLER, RALPH W. Principios básicos del currículo. Trad. de Enrique Molina de Vedia. Buenos Aires, Troquel, 4a. Ed. 1982. 136p.
- UNAM. El sistema UNAM/JURE. México, UNAM. 1985. 140p.
- VARGAS, JULIE S. Redacción de objetivos conductuales. Trad. de Federico Patán. México, Trillas, 1979. 179p.
- WITKER V. JORGE. Técnicas de la enseñanza del Derecho. México, PAC. 4a. ed. 1985, 279p.

WITTICH, WALTER ARNO y Charles Francis Schuler. Material audio visual. Trad. de Agustín Bartra. México, Pax-México, 1980. 509p.

CODIGO .

Código Civil Colombiano. Compilado por Ortega Torres Jorge. Bogotá, Temis, 5a. ed. 1979. 1167p.

REVISTAS .

ALVAREZ GARCIA, ISAIAS. "Teoría de la evaluación, algunos ejemplos prácticos". Cuadernos de Filosofía y Letras. México, co, 1985. No. 5. Págs. 45 a 79.

BRACHT, GLENN H y Gene V. Glass. "The external validity of experiments". American educacional research journal. E.E. U.U. 1968. Vol, 5. Págs. 437-474.

GAMBOA BOHORQUEZ, JUSTO A. "Comentarios sobre jurisprudencia y doctrina aplicables a las instituciones oficiales de educación superior". Educación superior y desarrollo. Bogotá, 1983. Vol. 2. No. 4. Págs. 117 a 129.

GUEDEZ, VICTOR. "Lineamientos académicos para la definición de los perfiles profesionales". Curriculum. Caracas, 1980. año 5. No. 10. Págs. 17 a 44.

PONCE DE LEON, LUIS M. "El proceso de la investigación del Derecho". LEX, México, 1987. Año 2 No. 9 y 10. Págs. 37 a 39 y 34 a 39.